REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
DESPACHO GOBERNADORA

DG - 639
San Miguel Agreda de Mocoa, 13 de Diciembre de 2017

Rdo: Dic. 13. 2017
4:00 p.m
Asamblea Dptal.
Elizabeth

Doctora
LEIDY YOHANA GARCÍA MELÉNDEZ
Presidenta Asamblea Departamental
Mocoa

Asunto; Remisión Ordenanza No. 755 de Noviembre 29 de 2017.

Cordial saludo;

Atenta y respetuosamente me permito enviar a su Despacho, la ordenanza No. 755 de Noviembre 29 de 2017, debidamente **Sancionada**, "Por la cual se ordena el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. De Enero y el 31 de Diciembre del año 2018".

Sin otro particular; muchas gracias

Anexo; Lo enunciado,

Atentamente;

SORREL PARISA AROCA RODRIGUEZ
Gobernadora Departamento del Putumayo

Elaboró:	Pedro Ortega Leyton.	Despacho Gobernadora.	Contratista – Profesional de Apoyo Despacho de la Gobernadora.	
Revisó:	Laura Sofia Lemos.	Despacho Gobernadora.	Asesora Despacho de la Gobernadora.	

El día 5 de Diciembre de 2017, se recibió la Ordenanza N° 755 de Noviembre 29 de 2017, "Por la cual se ordena el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. De Enero y el 31 de Diciembre del año 2018".

Sanciónese y Publíquese la Ordenanza No. 755 de Noviembre 29 de 2017, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.

SORREL PARISA AROCA RODRIGUEZ
Gobernadora Departamento del Putumayo

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza No. 755 de Noviembre 29 de 2017.

SORREL PARISA AROCA RODRIGUEZ
Gobernadora Departamento del Putumayo

Elaboró:	Pedro Ortega Leyton.	Despacho Gobernadora	Contratista – Profesional de Apoyo Despacho de la Gobernadora.	
Revisó:	Laura Sofia Lemos.	Despacho Gobernadora	Asesora Despacho de la Gobernadora.	

ORDENANZA No. 755
(Noviembre 29 de 2017)

Por la cual se ordena el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2018.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia y el Decreto 111 del 15 de enero de 1996 y la Ordenanza 168 del 22 de noviembre de 1996,

ORDENA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1. Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital. Fijase los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Putumayo, en la suma de ***TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y UN PESOS CON 95/100 CTVS ($346.209.343.071.95) MONEDA LEGAL*** **COLOMBIANA**, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año 2018, el cual contiene la estimación de Ingresos Corrientes, Contribuciones Parafiscales, Recursos de Capital e Ingresos de Establecimientos Públicos, así:

Cuadro 1
Presupuesto de Ingresos
Vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

CONCEPTO	VALOR $
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DE DEPARTAMENTO	**346,209,343,071.95**
INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO	**337,435,077,345.95**
INGRESOS CORRIENTES	328,204,851,546.00
TRIBUTARIOS	30,734,985,720.00
NO TRIBUTARIOS	297,469,865,826.00
RECURSOS DE CAPITAL	9,230,225,799.95
INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	**8,774,265,726.00**
INGRESOS DEL PRESUPUESTO DE INDERCULTURA	**107,815,726.00**

INGRESOS CORRIENTES	107,815,726.00
NO TRIBUTARIOS	107,815,726.00
INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEL ITP	**8,666,450,000.00**
INGRESOS CORRIENTES	8,666,450,000.00
NO TRIBUTARIOS	8,666,450,000.00

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTICULO 2. Presupuesto de Gastos o Apropiaciones. Apropiase la suma de ***TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y UN PESOS CON 95/100 CTVS ($346.209.343.071.95) MONEDA LEGAL*** **COLOMBIANA,** incluye las apropiaciones para atender los Gastos de la Asamblea Departamental del Putumayo, la Contraloría Departamental, la Administración Central Departamental y la Secretaria de Educación y Cultura Departamental, distinguiendo entre Gastos de Funcionamiento, Servicio de la deuda y Gastos de Inversión, clasificados y detallados de conformidad con la normatividad vigente, correspondiente a la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año 2018, así:

Cuadro 2
Presupuesto de Gastos
Vigencia Fiscal 1 de Enero a 31 de Diciembre del año 2017

CONCEPTO	VALOR $
TOTAL GASTOS	**346,209,343,071.95**
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	**41,067,068,103.94**
SERVICIO DE LA DEUDA	1,228,286,544.93
FONDO DE CONTIGENCIAS	1,128,286,544.93
GASTOS DE INVERSIÓN	295,139,722,697.08
GASTOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	**8,774,265,726.00**
INDERCULTURA	**107,815,726.00**
INVERSIÓN	107,815,726.00
INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO	**8,666,450,000.00**
GASTOS DE PERSONAL	3,728,950,000.00
GASTOS GENERALES	1,310,000,000.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	127,500,000.00
INVERSIÓN	3,500,000,000.00

Los gastos de inversión están distribuidos así:

EJE	SECTOR	FUENTE	TOTAL
			295.139.722.697,08
DIMENSIÓN	JUNTOS POR UN GOBIERNO EFECTIVO Y CERCANO A LA GENTE		1.583.299.553,65
SECTOR	PAZ Y COOPERACION SIN FRONTERAS		402.193.474,00
PROGRAMA	INTEGRACION Y COOPERACION FRONTERIZA		402.193.474,00
SUBPROGRAMA	INTEGRACION Y COPERACION PARA LA TRANSFORMACION FRONTERIZA	ESTAMPILLA DLLO FROTERIZO	200.347.638,00
		RENDIMIENTO FINANCI - DLLO FROTERIZO	9.652.362,00
		ESTAMPILLA DLLO FROTERIZO	48.000.000,00
		ESTAMPILLA DLLO FROTERIZO	100.000.000,00
		ESTAMPILLA DLLO FROTERIZO	44.193.474,00
SECTOR	BUEN GOBIERNO		1.181.106.079,65
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL TERRITORIAL		1.139.106.079,65
SUBPROGRAMA	FINANZAS TERRITORIALES	I C L D.	50.000.000,00
		convenio CIPM No. 034-2017 FND	259.506.079,65
		I C L D.	220.000.000,00
SUBPROGRAMA	MANTENIIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	I C L D.	100.000.000,00
SUBPROGRAMA	MECANISMOS DE PLANIFICACION	I C L D.	129.600.000,00
		I C L D.	120.000.000,00
		I C L D.	200.000.000,00
		I C L D.	60.000.000,00
PROGRAMA	COLECTIVIDAD Y ASOCIATIVIDAD CIUDADANA		42.000.000,00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, COMUNITARIAS Y RELIGIOSAS DE LIBRE CULTO	I C L D.	42.000.000,00
DIMENSIÓN	JUNTOS CONSTRUYENDO Y		277.060.934.572,43

	FORTALECIENDO CAPACIDADES PARA TRANSFORMAR.		
SECTOR	CONSTRUCCION DE PAZ , SEGURIDAD Y ACCESO A LA JUSTICIA		2.241.050.770,00
PROGRAMA	PUTUMAYO COMPROMETIDO CON LAS VÍCTIMAS		348.000.000,00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA.	I C L D.	270.000.000,00
		I C L D.	39.000.000,00
		I C L D.	39.000.000,00
PROGRAMA	CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA		1.551.050.770,00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ACCESO A LA JUSTICIA FORMAL, NO FORMAL Y JUSTICIA CON ENFORQUE ETNICO.	F.S.C.	1.351.050.770,00
		F.S.C.	100.000.000,00
		F.S.C.	100.000.000,00
PROGRAMA	PUTUMAYO TERRITORIO DE PAZ.		200.000.000,00
SUBPROGRAMA	PUTUMAYO EN RUTA HACIA LA PAZ.	I C L D.	200.000.000,00
PROGRAMA	DERECHOS HUMANOS		142.000.000,00
SUBPROGRAMA	PREVENCIÓN DE LOS FACTORES DE VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO.	I C L D.	142.000.000,00
SECTOR	DUCACION HUMANA PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL SER Y EL HACER		244.321.865.344,00
PROGRAMA	CALIDAD Y PERTIENENCIA EDUCATIVA		400.000.000,00
SUBPROGRAMA	HACIA LA EXCELENCIA DOCENTE	SGP EDUCACION	400.000.000,00
PROGRAMA	EDUCACION PARA TODOS		243.908.865.344,00
SUBPROGRAMA	ACCESO CON PERMANENCIA y CALIDAD	Resol. 21801-20-10-2017	3.068.878.750,00
		Resol. 21802-20-10-2017	9.629.244.696,00
		SGP EDUCACION	2.350.000.000,00
SUBPROGRAMA	INCLUSION DE POBLACIONES CON	SGP EDUCACION	1.700.000.000,00

	EQUIDAD	SGP EDUCACION	820.000.000,00
SUBPROGRAMA	TALENTO HUMANO	SGP EDUCACION	189.235.775.471,00
		Registro y anotaciones	1.000.000.000,00
		I C L D.	400.000.000,00
		SGP EDUCACION	9.400.000.000,00
		SGP EDUCACION	26.253.719.466,00
		14% PARTICIPACION EXTRANJEROS	51.246.961,00
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		13.000.000,00
SUBPROGRAMA	SISTEMA GESTION DE CALIDAD	SGP EDUCACION	13.000.000,00
SECTOR	SALUD COMO MOTOR DE LA TRANSFORMACION		26.535.911.591,43
PROGRAMA	DIMENSIONES PRIORITARIAS		4.314.001.386,78
SUBPROGRAMA	SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA.	SGP SP	264.124.877,00
SUBPROGRAMA	VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	SGP SP	288.164.806,00
SUBPROGRAMA	CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	SGP SP	283.271.897,00
SUBPROGRAMA	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	SGP SP	196.149.008,00
SUBPROGRAMA	SALUD Y AMBITO LABORAL	SGP SP	104.613.536,00
SUBPROGRAMA	SALUD AMBIENTAL	SGP SP	520.253.957,74
		RENDI. FINAN. S. PUB.	23.422.920,00
SUBPROGRAMA	ENFERMEDADES EMERGENTES Y REEMERGENTES Y DESATENDIDAS	SGP SP	131.857.626,00
SUBPROGRAMA	CONDICIONES Y SITUACIONES ENDEMO-EPIDEMICAS	I C L D.	278.068.084,04
		SGP SP	81.779.945,00
		TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONALES	1.811.643.775,00
		TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONALES	72.000.000,00
SUBPROGRAMA	INMUNOPREVENIBLES	SGP SP	258.650.955,00
PROGRAMA	SALUD PUBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES		100.000.000,00
SUBPROGRAMA	GESTION EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	I C L D.	100.000.000,00
PROGRAMA	GESTION DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES		643.676.394,00

SUBPROGRAMA	SALUD INFANTIL Y JUVENIL EN POBLACIONES.	SGP SP	377.676.394,00
SUBPROGRAMA	ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ	I C L D.	23.000.000,00
		SGP SP	10.000.000,00
SUBPROGRAMA	DISCAPACIDAD	I C L D.	50.000.000,00
		SGP SP	10.000.000,00
SUBPROGRAMA	SALUD EN POBLACIONES ETNICAS	I C L D.	60.000.000,00
		SGP SP	10.000.000,00
SUBPROGRAMA	SALUD Y GENERO	I C L D.	23.000.000,00
		SGP SP	10.000.000,00
SUBPROGRAMA	VICTIMAS	I C L D.	60.000.000,00
		SGP SP	10.000.000,00
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA		21.478.233.810,66
SUBPROGRAMA	GESTION DE LA SALUD PÚBICA	SGP SP	879.121.161,27
		FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES	16.694.154,00
SUBPROGRAMA	VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA	I C L D.	712.133.522,00
		SGP SP	330.624.168,99
SUBPROGRAMA	VIGILANCIA DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA	SGP SP	513.436.253,00
SUBPROGRAMA	PUTUMAYO INCLUYENTE Y CON EQUIDAD EN SALUD	SGP PSS	6.500.000.000,00
		37% PRODUCCION NACIOAL. PARA LA SALUD	35.749.500,00
		37% PRODUCCION EXTRANJERA. PARA LA SALUD	51.697.500,00
		IVA CERVEZA PRODUCCION NACIONAL. PARA LA SALUD	1.231.488.905,00
		IVA CERVEZA PRODUCCION EXTRANJERA. PARA LA SALUD	5.968.500,00
		CIGARRILLO PROD. NACIONAL COMPONENTE ESPECIFICO	1.177.935.115,58
		CIGARRILLO PROD. EXTRANJERO	79.724.461,20

		COMPONENTE ESPECIFICO	
		CIGARRILLO PROD. EXTRANJERA COMPONENTE AD VALOREM	837.783.442,00
		APUESTAS PERMANENTES O CHANCE	248.588.377,92
		IMPUESTO A LOTERIAS FORANEAS	38.346.009,20
		ETESA- PREMIOS CADUCOS (NO COBRADOS)	270.493.092,00
		COLJUEGOS EICE 75% INVERSION	80.789.733,00
		I C L D.	300.000.000,00
		SGP PSS	4.501.442.554,00
		RENDI. FINAN. PRES. SERVICIOS.	28.609.100,00
		37% PRODUCCION NACIOAL. PARA LA SALUD	17.874.750,00
		37% PRODUCCION EXTRANJERA. PARA LA SALUD	25.848.750,00
		IVA CERVEZA PRODUCCION NACIONAL. PARA LA SALUD	615.744.452,50
		IVA CERVEZA PRODUCCION EXTRANJERA. PARA LA SALUD	2.984.250,00
		37% PRODUCCION EXTRANJERA. PARA LA SALUD	172.376.000,00
		37% PRODUCCION NACIOAL. PARA LA SALUD	1.991.118.000,00
		14% PARTICIPACION EXTRANJERA DE LA	13.976.444,00

		SALUD	
		14% PARTICIPACION NACIONAL DE LA SALUD	161.442.033,00
		RENDI. FINAN. FONDO INVERSION SALUD	36.243.582,00
SUBPROGRAMA	PUTUMAYO INCLUYENTE Y CON EQUIDAD EN SALUD	I C L D.	50.000.000,00
		I C L D.	550.000.000,00
SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL PARA EL BUEN VIVIR		3.962.106.867,00
PROGRAMA	NUESTRA HERENCIA: PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA.		122.692.455,00
SUBPROGRAMA	PRIMERA INFANCIA CRECIENDO EN AMBIENTES SANOS Y SEGUROS -	I C L D.	17.692.455,00
SUBPROGRAMA	FAMILIA, ESTADO Y SOCIEDAD UNIDOS POR LA PROTECCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	I C L D.	11.000.000,00
		I C L D.	20.000.000,00
		I C L D.	11.000.000,00
		I C L D.	11.000.000,00
		I C L D.	11.000.000,00
SUBPROGRAMA	NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, UN COMPROMISO DE ESTADO	I C L D.	11.000.000,00
		I C L D.	30.000.000,00
PROGRAMA	JUVENTUD FUERZA DE TRANSFORMACION		200.000.000,00
SUBPROGRAMA	CIUDADANIA JUVENIL	I C L D.	200.000.000,00
PROGRAMA	PUTUMAYO TERRITORIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GENERO.		161.102.515,00
SUBPROGRAMA	MUJER Y EQUIDAD DE GENERO.	I C L D.	161.102.515,00
PROGRAMA	JUNTOS TRANSFORMANDO LA POBLACION EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.		96.102.515,00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION EN DISCAPACIDAD	I C L D.	96.102.515,00
PROGRAMA	MAS AÑOS, MAS SABIDURIA, ATENCION INTEGRAL Y SOCIAL AL ADULTO MAYOR.		3.356.209.382,00
SUBPROGRAMA	DIGNIFICACION DEL ENVEJECIMENTO	I C L D.	46.102.515,00
		ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	3.300.454.505,00
		RENDIMIENTO FINANCI - ADULTO	9.652.362,00

		MAYOR	
PROGRAMA	POBLACIÓN CARCELARIA CON INCLUSION SOCIAL.		26.000.000,00
SUBPROGRAMA	APOYO INTEGAL A LA POBLACION PRIVADA DE SU LIBERTAD	I C L D.	26.000.000,00
DIMENSIÓN	JUNTOS CONSTRUYENDO Y FORTALECIENDO CAPACIDADES PARA TRANSFORMAR.		142.000.000,00
SECTOR	ETNIAS		142.000.000,00
PROGRAMA	PERVIVENCIA ETNICA Y CULTURAL		142.000.000,00
SUBPROGRAMA	DERECHOS Y PARTICIPACION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	I C L D.	62.000.000,00
		I C L D.	10.000.000,00
		I C L D.	10.000.000,00
SUBPROGRAMA	RECONOCIMIENTO Y PROTECCION ACORDE AL DECENIO INTERNACIONAL AFRODESCENDIENTE	I C L D.	60.000.000,00
DIMENSIÓN	JUNTOS CONSTRUYENDO Y FORTALECIENDO CAPACIDADES PARA TRANSFORMAR.		1.400.407.552,00
SECTOR	PUTUMAYO, DEPORTE, CONVIVENCIA Y PAZ		1.400.407.552,00
PROGRAMA	DEPORTE , GENERADOR DE CONVIVENCIA Y PAZ		1.400.407.552,00
SUBPROGRAMA	INCLUSION SOCIAL A TRAVES DE LA PRACTICA DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FISICA Y LA RECREACION	3% NACIONAL DEPORTE	5.797.000,00
		I C L D.	50.000.000,00
		3% EXTRAMJEROS DEPORTE	8.383.000,00
		I C L D.	40.000.000,00
SUBPROGRAMA	FOMENTO DEL DEPORTE Y RECREACION PARA LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD.	3 % PARTICIPACION DEPORTE	161.442.000,00
		3 % PARTICIPACION DEPORTE EXTRANJEROS	13.976.000,00
		14% PARTICIPACION NACIONAL DE EDUCACION	224.582.000,00
		I C L D.	45.000.000,00
		4% IVA TELEFONIA MOVIL	251.227.552,00
SUBPROGRAMA	POSICIONAMIENTO Y LIDERZGO	I C L D.	232.627.881,00

	DEPORTIVO DEL DEPARTAMENTO.	14% PARTICIPACION DE EDUCACION	367.372.119,00
DIMENSIÓN	JUNTOS CONSTRUYENDO Y FORTALECIENDO CAPACIDADES PARA TRANSFORMAR.		770.701.025,00
SECTOR	PUTUMAYO TERRITORIO DE CULTURA, CONVIVENCIA Y PAZ		770.701.025,00
PROGRAMA	PUTUMAYO,TERRITORIO DE CULTURA, CONVIVENCIA Y PAZ		770.701.025,00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	I C L D.	90.000.000,00
SUBPROGRAMA	SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	I C L D.	30.000.000,00
		I C L D.	56.000.000,00
SUBPROGRAMA	CREACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO ARTISTICO CULTURAL	ESTAMPILLA CULTURA	58.473.473,00
		ESTAMPILLA CULTURA	15.000.000,00
		ESTAMPILLA CULTURA	50.000.000,00
		ESTAMPILLA CULTURA	60.000.000,00
		ESTAMPILLA CULTURA	20.000.000,00
		ESTAMPILLA CULTURA	40.000.000,00
		4% IVA TELEFONIA MOVIL CULT	40.000.000,00
		ESTAMPILLA CULTURA	30.000.000,00
		ESTAMPILLA CULTURA	10.000.000,00
SUBPROGRAMA	DIVERSIDAD Y PATRIMONIO CULTURAL DE PUTUMAYO ETNICO Y CAMPESINO	4% IVA TELEFONIA MOVIL CULT	191.227.552,00
		4% IVA TELEFONIA MOVIL CULT	20.000.000,00
		ESTAMPILLA CULTURA	60.000.000,00
DIMENSIÓN	PUTUMAYO CENTRO DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE DEL SUR DEL PAIS		2.175.906.886,00
SECTOR	DESARROLLO MINERO		420.000.000,00
PROGRAMA	DESARROLLO MINERO		420.000.000,00
SUBPROGRAMA	DESARROLLO MINERO	I C L D.	20.000.000,00

		ICLD.	400.000.000,00
SECTOR	TURISMO Y PAZ		100.000.000,00
PROGRAMA	DESARROLLO TURISTICO ESPECIALIZADO Y SOSTENIBLE PARA LA PAZ		100.000.000,00
SUBPROGRAMA	PROMOCION TURISTICA PARA LA PAZ	ICLD.	80.000.000,00
SUBPROGRAMA	DESARROLLO TURISTICO SOSTENIBLE PARA LA PAZ	ICLD.	10.000.000,00
SUBPROGRAMA	DESARROLLO DEL ETNOTURISMO Y TURISMO ESPECIALIZADO	ICLD.	10.000.000,00
SECTOR	FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, EMPRENDIMIENTO, BIOCOMERCIO Y CON TRABAJO DECENTE.		380.000.000,00
PROGRAMA	PUTUMAYO EMPRENDEDOR, COMPETITIVO, EMPRESARIAL Y CON TRABAJO DECENTE		380.000.000,00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD	ICLD.	20.000.000,00
SUBPROGRAMA	APOYO AL ACCESO A MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES	ICLD.	320.000.000,00
SUBPROGRAMA	TRABAJO DECENTE E INCLUYENTE	ICLD.	40.000.000,00
SECTOR	AGROPECUARIO		1.275.906.886,00
PROGRAMA	ACCESO A LA TIERRA RURAL		50.000.000,00
SUBPROGRAMA	ACCESO A LA TIERRA RURAL	ICLD.	50.000.000,00
PROGRAMA	ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA		100.578.134,00
SUBPROGRAMA	ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA	DEGUELLO GANADO MAYOR	100.578.134,00
PROGRAMA	REFORESTACION COMERCIAL PARA LA PRODUCTIVIDAD		100.000.000,00
SUBPROGRAMA	PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES	ICLD.	100.000.000,00
PROGRAMA	DESARROLLO AGROPECUARIO PRODUCTIVO AMAZONICO		390.328.752,00
SUBPROGRAMA	DESARROLLO AGRO PRODUCTIVO AMAZÓNICO SOSTENIBLE	ICLD.	90.000.000,00
		SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL	290.676.390,00
		RENDIMIENTO FINANCI - SEGURIDA	9.652.362,00

		ALIMENTARIA	
PROGRAMA	GOBERNANZA Y DESARROLLO CULTURAL RURAL		100.000.000,00
SUBPROGRAMA	GOBERNANZA Y DESARROLLO CULTURAL RURAL	I C L D.	100.000.000,00
PROGRAMA	INCLUSIÓN SOCIAL RURAL		100.000.000,00
SUBPROGRAMA	INCLUSION SOCIAL RURAL	I C L D.	100.000.000,00
PROGRAMA	SANIDAD ANIMAL Y VEGETAL		235.000.000,00
SUBPROGRAMA	SANIDAD ANIMAL	DEGUELLO GANADO MAYOR	235.000.000,00
PROGRAMA	SEGURIDAD Y SOBERANIA ALIMENTARIA		100.000.000,00
SUBPROGRAMA	SEGURIDAD, SOBERANIA Y AUTONOMIA ALIMENTARIA PARA COMUNIADES CAMPESINAS	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL	100.000.000,00
PROGRAMA	SEGURIDAD Y SOBERANIA ALIMENTARIA		100.000.000,00
SUBPROGRAMA	SEGURIDAD, SOBERANIA Y AUTONOMIA ALIMENTARIA PARA GRUPOS ETNICOS	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL	100.000.000,00
DIMENSIÓN	CUIDADO AMBIENTAL Y EQUILIBRIO ECOLOGICO PARA LA TRANSFORMCION		399.038.000,00
SECTOR	MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO		399.038.000,00
PROGRAMA	CONSERVACION DE LA MADRE TIERRA PARA UN PUTUMAYO VERDE		399.038.000,00
SUBPROGRAMA	CONSERVACION Y RECUPERACION DE RECURSOS NATURALES ANDINO-AMAZÓNICOS	I C L D.	25.451.621,60
		1% MEDIO AMBIENTE	373.586.378,40
DIMENSIÓN	CUIDADO AMBIENTAL Y EQUILIBRIO ECOLOGICO		1.004.280.120,00
SECTOR	GESTION DEL RIESGO		1.004.280.120,00
PROGRAMA	GESTION DE RIESGO DE DESASTRES		1.004.280.120,00
SUBPROGRAMA	CONOCIMIENTO DEL RIESGO	I C L D.	20.000.000,00
SUBPROGRAMA	REDUCCION DE RIESGOS DE DESASTRES	I C L D.	10.000.000,00
SUBPROGRAMA	PREPARACION Y MANEJO DE DESASTRES	I C L D.	50.000.000,00
		I C L D.	30.000.000,00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAIES	I C L D.	42.000.000,00
		ESTAMPILLA	806.280.120,00

	DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES	BOMBERIL	
		I C L D.	30.000.000,00
		I C L D.	16.000.000,00
DIMENSIÓN	DOTANDO A LA GENTE, INFRAESTRUCTURA PARA EL BUEN VIVIR		2.386.879.094,00
SECTOR	VIAS Y TRANSPORTE		2.386.879.094,00
PROGRAMA	INTERVENCIONES A LA RED DE CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO		2.226.879.094,00
SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO DE LA RED DE CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	A.C.P.M.	773.919.241,00
		RENDI. FINAN. ACPM	22.959.853,00
		I C L D.	20.000.000,00
		I C L D.	500.000.000,00
		A.C.P.M.	300.000.000,00
SUBPROGRAMA	MANTENIMIENTO DE LA RED DE CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	A.C.P.M.	340.000.000,00
		A.C.P.M.	270.000.000,00
PROGRAMA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DE LOS MUNICIPIOS		100.000.000,00
SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DE LOS MUNICIPIOS	A.C.P.M.	100.000.000,00
PROGRAMA	MEJORAMIENTO DE LA RED PÚBLICA DE CAMINOS VEREDALES EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO		60.000.000,00
SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO DE CAMINOS VEREDALES	A.C.P.M.	60.000.000,00
DIMENSIÓN	DOTANDO A LA GENTE, INFRAESTRUCTURA PARA EL BUEN VIVIR.		3.906.082.420,00
SECTOR	SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		3.906.082.420,00
PROGRAMA	ENERGÍA		100.000.000,00
SUBPROGRAMA	ENERGIA PARA TODOS	I C L D.	100.000.000,00
PROGRAMA	AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO. PAP-PDA		3.806.082.420,00
SUBPROGRAMA	MEJOR INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO PARA EL CAMPO Y LAS CIUDADES	S- G- P. AGUA POTABLE Y S.B.	3.806.082.420,00
DIMENSIÓN	DOTANDO A LA GENTE, INFRAESTRUCTURA PARA EL BUEN		708.000.000,00

	VIVIR.		
SECTOR	VIVIENDA		708.000.000,00
PROGRAMA	VIVIENDA DIGNA PARA LA POBLACION DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO		708.000.000,00
SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	I C L D.	100.000.000,00
		I C L D.	108.000.000,00
SUBPROGRAMA	VIVIENDA NUEVA	I C L D.	500.000.000,00
DIMENSIÓN	DOTANDO A LA GENTE, INFRAESTRUCTURA PARA EL BUEN VIVIR.		3.602.193.474,00
SECTOR	CONSTRUCCION DE PAZ, SEGURIDAD Y ACCESO A LA JUSTICIA		3.602.193.474,00
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA PARA FORTALECER EL TEJIDO SOCIAL.		3.602.193.474,00
SUBPROGRAMA	ESPACIOS PUBLICOS PARA LA PAZ, LA SEGURIDAD Y LA CONVICNECIA CIUDADANA.	F.S.C.	2.000.000.000,00
		I C L D.	800.000.000,00
SUBPROGRAMA	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA - RECREATIVA	ESTAMPILLA DLLO DEPARTAMENTAL	392.541.112,00
		RENDIMIENTO FIN. DLLO DEPARTAMENTAL	9.652.362,00
SUBPROGRAMA	INFRAESTRUCTURA EN SALUD COMO MOTOR DE TRANSFORMACION	Registro y anotaciones	364.094.193,30
		I C L D.	35.905.806,70

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3. Las disposiciones generales de la presente ordenanza son complementarias del Decreto 111 de 1996, y las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto General de la Nación y de sus decretos reglamentarios , así como de la ordenanza 168 de 1996 y el decreto 234 de 2008, Normas Orgánicas del Presupuesto Departamental y deben aplicarse en armonía con estas.

CAPITULO I
CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4. Las Disposiciones Generales rigen para todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento del Putumayo: Asamblea Departamental, Contraloría Departamental, Administración Central Departamental, Establecimientos Públicos del Orden Departamental, Entes del Orden Departamental, Fondos sin Personería Jurídica y para los recursos del Departamento asignado a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

PARÁGRAFO 1. Empresas Industriales y Comerciales y Sociedades de Economía Mixta del Orden Departamental. Las presentes disposiciones se aplicarán a las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y las Sociedades de Economía Mixta del Orden Departamental, que se rijan por las normas de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento, sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a ellas y las normas que expresamente las mencionen.
Los Fondos sin Personería Jurídica estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y Departamental, la presente Ordenanza y las demás normas vigentes que los reglamenten.

CAPITULO II
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 5. El Presupuesto de rentas y recursos de capital contiene la estimación de los ingresos corrientes del Departamento, los cuales se clasifican en tributarios y no tributarios, los recursos de capital y los ingresos de los Establecimiento Públicos del orden Departamental.

ARTICULO 6: Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido su respectivo proceso ante la Secretaria de Hacienda para su devolución, esta Secretaria autorizará las devoluciones o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido, se registraran como un menor valor del recaudo en el periodo en que se pague o abone en cuenta.

ARTICULO 7. Los rendimientos financieros originados con recursos del departamento, incluidos los negocios fiduciarios deben consignarse en la Tesorería General del Departamento en el mes siguiente de su recaudo.

ARTICULO 8. Los rendimientos financieros que generen las Inversiónes de los aportes patronales y de los empleados del Departamento y sus entidades descentralizadas, correspondientes a cesantias y pensiones, se utilizarán exclusivamente para el pago de dichas prestaciones sociales.

ARTICULO 9. El Departamento y sus Entidades Descentralizadas podrán colocar transitoriamente los excedentes de liquidez de Tesorería, en depósitos a término, títulos valores, encargos fiduciarios en entidades sujetas a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, dichas Inversiónes serán autorizadas directamente por la Secretaria de Hacienda de acuerdo con el programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, y las normas legales y reglamentarias vigentes.

La Secretaria de Hacienda fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Departamental, acorde con los objetivos y riesgos, monetarios, cambiarios y de tasa de interés, a corto y largo plazo, teniendo en cuenta la seguridad, transparencia, liquidez, rentabilidad y confiabilidad.

ARTICULO 10. El Presupuesto de Gastos o Apropiaciones contendrán los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública y de los Gastos de Inversión.
Los Gastos de Funcionamiento se clasificarán en Secciones así: Administración Central del Departamento, Asamblea Departamental, Contraloria Departamental y Establecimiento Público. Los Gastos de Inversión y el Servicio de la Deuda Pública conformarán secciones aparte.

En los Presupuestos de Gastos de Funcionamiento e Inversión no se podrá incluir gastos con destino al Servicio de la Deuda.

PARÁGRAFO 1. Los Gastos de Funcionamiento, se clasificará en: Gastos de Personal, Gastos Generales, Transferencias de Previsión y Seguridad Social y Transferencias Corrientes.

PARÁGRAFO 2. Los gastos del Servicio de la Deuda son los gastos que tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondiente al pago de los empréstitos.

De conformidad con el artículo 1º de la Ley 448 de 1998, en el Presupuesto de Servicio de la Deuda del Departamento del Putumayo, se deberán incluir las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo.

PARÁGRAFO3. Los Gastos de Inversión: Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social y a hacer efectivo el Plan de Desarrollo.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica, humana y cultural

Los proyectos de inversión deben ejecutarse de acuerdo a lo establecido en el Plan Operativo Anual de Inversiónes – POAI y se clasificará por programas, subprogramas y proyectos; aprobado mediante resolución por el Consejo de Gobierno Departamental y será modificado por el mismo Consejo.

De conformidad con la Constitución Política, La ley Orgánica de Presupuesto del Orden Nacional, y La Norma Orgánica del Presupuesto Departamental, el Plan Operativo Anual de Inversiónes hace parte del anexo del Presupuesto Departamental. Así mismo, todos los proyectos de inversión que sean financiados o cofinanciados con recursos del Departamento, deben estar registrados previamente en el Banco Departamental de Programas y Proyectos.

ARTICULO 11. Las apropiaciones para inversión contenidas en el Presupuesto General del Departamento deben ser ejecutadas preferencialmente por la Administración Departamental, de conformidad con el numeral 9° del artículo 300 de la Constitución Política, el régimen de contratación administrativa vigente. No obstante a criterio del Gobierno departamental se podrán celebrar convenios para la administración y ejecución de partidas cuya inversión debe realizarse en los municipios, con preferencia para atender la ejecución de aquellas obras para las cuales estas entidades hayan apropiado recursos, en busca de incentivar el sistema de cofinanciación, como mecanismo de desarrollo regional.

ARTICULO 12. Todos los órganos y entidades que administren o financien gastos con recursos del Presupuesto General del Departamento, deben solicitar y tramitar ante la Sección de Presupuesto, o quien haga sus veces, a través del Ordenador del Gasto, los certificados de disponibilidad y registro presupuestal de compromiso generados con cargo a estos recursos.

PARÁGRAFO 1. Se exceptúan de este procedimiento los Establecimientos Públicos del orden Departamental y las Entidades Descentralizadas cuyos recursos son girados por la Tesorería General del Departamento de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, a solicitud del Ordenador del Gasto y del Tesorero de la Entidad respectiva.

ARTICULO 13. Los compromisos y obligaciones que los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, correspondientes a contratos y convenios solo podrán ser asumidos cuando estas se hayan legalizado.

ARTICULO 14. Los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2018, previa liquidación los

recursos originados en convenios que no estén amparando compromisos u obligaciones y que correspondan a apropiaciones presupuestales de la vigencia 2017 y anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, los cuales debe constar con los soportes correspondientes.

CAPITULO III

ACTOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 15. Los actos administrativos que expida la autoridad competente que afecten el presupuesto respectivo, contarán con Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, en los términos que estipule la Ley Orgánica de Presupuesto y el Estatuto de Presupuesto Departamental.

PARÁGRAFO 1: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, es el documento expedido por el Profesional Especializado de la Sección de Presupuesto o quien haga sus veces con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.

Este documento afectará preliminarmente el Presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registro presupuestal. En consecuencia, los órganos deberán llevar un registro de éstos que permitan determinar los saldos de apropiación disponible para expedir nuevas disponibilidades.

Las disponibilidades presupuestales que se generen por parte de la Oficina de Presupuesto tendrán una vigencia de tres meses posteriores al mes en que se programaron, a partir de los cuales serán canceladas automáticamente y harán parte del recorte del PAC de Gastos. Estas disponibilidades si se requieren, deberán ser solicitadas nuevamente por las respectivas dependencias.

PARÁGRAFO 2: Registro Presupuestal es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin. En esta operación se debe indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a que haya lugar.

Ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin la autorización de comprometer vigencias futuras. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente por las obligaciones que se originen.

Las obligaciones con cargo al Tesoro Departamental que se adquieran con violación de este precepto, no tendrán valor alguno. Este artículo se aplicará de igual manera a las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas. Se exceptúa la atención inicial de urgencias cuya prestación no requiere contrato ni orden previa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 100/93, 715/01 y 1122/07

ARTICULO 16. El certificado de disponibilidad y el registro presupuestal podrán expedirse a través de medios electrónicos de conformidad señalado en la ley 527 de 1999, bajo la entera responsabilidad del funcionario competente, por motivos previamente definidos en la ley, con las formalidades legales establecidas.

PARÁGRAFO 1. El presente artículo se aplicará igualmente a las Empresas Industriales y Comerciales, a las Empresas Sociales, Establecimientos Públicos del Orden Departamental, y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

ARTICULO 17. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la afectación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a esta apropiación se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios para el cumplimiento de la obligación u objeto del gasto.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada apropiación presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores, intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 18. Prohíbase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gasto o quien estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en éste artículo.

ARTICULO 19. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de viabilidad presupuestal. Por medio de éste, el Profesional Especializado de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el constancia de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.

La vinculación de supernumerarios, por periodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano.

ARTICULO 20. Toda provisión de empleo de servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal de conformidad con las normas vigentes. Toda provisión de cargos que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

PARÁGRAFO 1: Exceso del Monto Global. No se pueden crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado de acuerdo al Artículo 305, Numeral 7 de la Constitución Nacional.

ARTICULO 21. La Prima Técnica cuyo reconocimiento se efectuó dando cumplimiento a lo preceptuado en los Decretos 1661 de 1991, 2164 de 1991 y 1724 de 1997, se les seguirá pagando el 50% de la asignación básica mensual.

PARÁGRAFO 1: La Prima Técnica de los servidores públicos de carácter administrativo de la Secretaria de Educación y Cultura Departamental se pagará de acuerdo con el cargo que desempeñe y que haya sido reconocida conforme a los requerimientos legales según Decretos 1661, 2164 de 1991 y 1724 de 1997.

El derecho al pago de la prima técnica por evaluación de desempeño se perderá si cesan los motivos por los cuales se asignó, por sanción disciplinaria, supresión o por retiro del empleo o cambio del régimen salarial y prestacional.

El pago de prima técnica por evaluación de desempeño no constituye factor salarial.

ARTICULO 22. En los contratos de prestación de servicios "*no se podrá pactar prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable*" de conformidad al artículo 32 numeral 3 inciso 2 de la Ley 80 de 1993, es decir, no se debe vincular personal por contrato para cumplir funciones administrativas.

ARTICULO 23. El Departamento acorde con las normas que regulen este aspecto está en la obligación de brindar la respectiva capacitación a los funcionarios que laboran en la Gobernación del Departamento del Putumayo, teniendo en cuenta, que la capacitación se entiende como el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos y desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, mejor prestación de servicios a la comunidad, eficaz desempeño del cargo y desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer la ética del servicio público basada en los principios que rigen la función pública.

PARÁGRAFO 1: Todos los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado podrán acceder en igualdad de condiciones a la capacitación, al entrenamiento y a los programas de bienestar que adopte la entidad para garantizar la mayor calidad de los servicios públicos a su cargo, atendiendo a las necesidades y presupuesto de la entidad. En todo caso si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa. Decreto ley 1567 de 1998 y su modificatorio el Decreto 894 del 28 de mayo de 2017-09-27

PARÁGRAFO 2: La capacitación en educación no formal del personal administrativo y docente autorizados a financiar con cargo a la participación para Educación del Sistema General de Participaciónes (SGP), son referidas a cursos de actualización, seminarios y talleres.

Para efecto de la ejecución de las apropiaciones por este concepto se requiere la presentación de los programas de capacitación a desarrollar, en los cuales se indiquen los objetivos, costos y cobertura del evento, previa disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 24. A través de los programas de bienestar social e incentivos que formule y ejecute la Administración Departamental, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados, de acuerdo al Articulo 69 del Decreto 1227 de 2005.

Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el Decreto - Ley 1567 de 1998, y reglamentado por el Decreto 1227 de 2005, están en la obligación de organizar anualmente para sus empleados programas de bienestar social e incentivos de acuerdo al Artículo 69 del Decreto citado.

Los programas de bienestar social se deben organizar a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento del nivel de vida y el de su familia; así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

PARÁGRAFO 1. Los recursos destinados a programas de bienestar social e incentivos no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

PARÁGRAFO 2. La apropiación incluida en el Presupuesto General Departamental se destinará para cubrir las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social e incentivos que se adopten. Los recursos presupuestales se ejecutarán de conformidad con los programas y proyectos diseñados.

PARÁGRAFO 3. Los programas de bienestar social que autoricen las disposiciones legales incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo, con excepción de las bebidas alcohólicas, de conformidad con el artículo 69 del Decreto 1227 de 2005.

ARTICULO 25. Los viáticos y gastos de viaje serán autorizados por el Gobernador del Departamento a los funcionarios mediante acto administrativo previo, en la cual se expresará el término de duración y no podrá exceder de 30 días. Dicho término podrá prorrogarse hasta por otros treinta días cuando fuere necesario por la naturaleza especial de las tareas que deban desarrollarse, previa autorización expresa del Gobernador del Departamento o quien este delegue. Los cuales están destinados a la manutención, alojamiento y pago de pasajes.

La escala de viáticos de los funcionarios que deban cumplir comisiones de servicio fuera del Departamento será fijada de conformidad a la asignación mensual que devengue el funcionario y los rangos se establecerán de acuerdo al decreto que fije el Gobierno Departamental.

Dentro del territorio nacional sólo se reconocerán viáticos cuando el funcionario comisionado deba permanecer por lo menos un día en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual de trabajo. Cuando no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el 50% del valor fijado. En caso de que el empleado deba viajar fuera de su sede de trabajo, en desarrollo de comisiones de servicio dentro del país o en el exterior, tendrá derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte.

En el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones del gobierno nacional o gobiernos extranjeros o de organismos internacionales o de entidades privadas, no habrá lugar al pago de viáticos o transporte, cuando los gastos para manutención, alojamiento y transporte o para cualquiera de ellos fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad que invita.

No se podrá autorizar gastos correspondientes a la Móvilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad a donde ha sido comisionado, a excepción del gasto de transporte originado entre el aeropuerto y el centro de la ciudad a la cual se haya comisionado y viceversa, cuando este se encuentre fuera del perímetro urbano.

Cuando un funcionario se encuentre comisionado a un lugar y por razones del servicio deba desplazarse a otro, se autoriza al Gobernador para producir resolución motivada y viabilizar el pago.

Por el principio de legalidad del gasto público la disponibilidad se concibe como instrumento mediante el cual se busca prevenir o evitar el gasto realizado por encima del monto máximo autorizado, así se concluye que previa disposición de cualquier acto administrativo se requiere del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, por lo anterior los mayores valores

gastados y no autorizados en las resoluciones de comisión no se reconocerán a los comisionados.

Todo servidor público debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la comisión, ante el funcionario que haya otorgado la comisión un informe detallado sobre las actividades realizadas en desarrollo de la misma.

PARÁGRAFO 1: Los viáticos y gastos de viaje tanto nacional como al exterior se liquidarán de acuerdo con las escalas de viáticos establecidas en los decretos fijados por el Gobierno Nacional; por lo tanto se faculta al Gobernador del Departamento adoptarla mediante decreto.

PARÁGRAFO 2: Para los lugares o sitios donde no estén establecidas rutas aéreas, carreteables o fluviales se fijará la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS ($115.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, como auxilio de marcha.

PARÁGRAFO 3: En el caso, que el Gobernador no utilice vehículo de la entidad y requiera viajar en comisión oficial en el vehículo de su propiedad, se le reconocerá los gastos de peaje, combustible y lubricantes, previa presentación de los correspondientes comprobantes de pago. En este caso, el Gobernador viajará bajo su responsabilidad y la Gobernación no asumirá gastos diferentes a los mencionados.

PARÁGRAFO 4: En los Proyectos de Inversión con financiación específica, se podrán reconocer y autorizar el pago de gastos de alojamiento, manutención y de transporte a los contratistas para adelantar gestiones en sitios diferentes a su sede habitual de actividades, en cumplimiento del objeto contractual; siempre y cuando se estipulen en el contrato.

Los gastos en mención, serán autorizados por el Gobernador del Departamento o a quien él delegue, mediante acto administrativo previo, en la cual se expresará el término de duración y no podrá exceder de 30 días.

Se faculta al Gobernador del Departamento para expedir el acto administrativo, mediante el cual se reglamenta las tarifas máximas para la liquidación y pago de los gastos de alojamiento, transporte y manutención a los contratistas.

ARTICULO 26. El Gobernador del Departamento, expedirá la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores y utilización de Avances de la Administración Central. De igual manera, se autorizará la constitución de una Caja Menor para la Secretaría de Educación y Cultura Departamental con cargo al Sistema General de Participaciónes - SGP.

Se podrán constituir avances para gastos que previamente sean establecidos en la resolución de constitución de cajas menores y utilización de avances y se imputaran a las apropiaciones que existen para dichos gastos.

ARTICULO 27. Las adquisiciones de los bienes, obras y servicios que necesiten los órganos y entidades que hacen parte del Presupuesto General del Departamento para su funcionamiento y organización requieren de un Plan de Adquisiciones que debe publicarse en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente; de acuerdo al decreto 1082 de 2015. Este deberá aprobarse por cada órgano o entidad acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Departamento y remitirse a la Secretaria de Hacienda, se modificara cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas. En este caso por tratarse de una modificación que no afecta el total de cada apropiación, será realizada por el ordenador del gasto respectivo.

El Plan de Anual de Adquisiciones del Departamento del Putumayo, tendrá un anexo especial para las adquisiciones de bienes, obras y servicios de la Secretaria de Educación y Cultura Departamental financiados con la participación del Sistema General de Participaciónes - SGP

ARTICULO 28. Las Juntas o Consejos Directivos de las Entidades Descentralizadas y de los órganos que conforman el Presupuesto General Departamental, no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, prestaciones sociales, etc. No se podrá autorizar mediante órdenes de trabajo la ampliación en forma parcial o total los costos de las plantas y nóminas de personal.

PARÁGRAFO 1. Los órganos que forman el Presupuesto General Departamental y demás Entes del Orden Departamental, establecerán el aumento salarial y los factores de los servidores públicos, con el incremento salarial del valor IPC del año inmediatamente anterior, en ningún caso será menor o mayor.

ARTICULO 29. Las obligaciones por concepto de servicio médicos asistenciales, servicios públicos domiciliarios, telecomunicaciones y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2017, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2018

.PARÁGRAFO.- La prima de vacaciones, las indemnizaciones a las mismas, las cesantías y otros derechos laborales, las pensiones y los impuestos podrán ser pagados con cargo al Presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

ARTICULO 30. El Secretario de Hacienda para facilitar el control político de la Asamblea Departamental y el control ciudadano, publicara las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos, a los diez (10) primeros días hábiles de cada mes en la página www.putumayo.gov.co

ARTICULO 31. Para la ejecución de proyectos y subproyectos contemplados en los programas y subprogramas del Presupuesto de Gastos de Inversión, la Secretaria de

Planeación por intermedio del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental – BPID -, dará el concepto de viabilidad.

PARÁGRAFO 1. No se podrá ejecutar ningún programa, subprograma, proyecto o subproyecto que haga parte del Presupuesto Departamental, hasta tanto no se encuentre viabilizado y evaluado por el órgano competente y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental - BPID - (Art. 23, Ley 179 de 1994).

PARÁGRAFO 2. La Secretaria de Planeación Departamental organizará y pondrá en funcionamiento un Sistema de Evaluación y Seguimiento posterior del Plan de Desarrollo Departamental, que será coordinado, dirigido y orientado por el mismo Departamento. (Art. 49, Núm. 2, Ley 152 de 1994).

PARÁGRAFO 3. Los programas, subprogramas, proyectos y subproyectos que se encuentren registrados en el respectivo Banco de Programas y Proyectos – BPID -, tendrán prioridad para acceder a la asignación de recursos de acuerdo a los reglamentos del orden Departamental y Nacional y de las autoridades competentes. (Art. 49, Num. 5, Ley 152 de 1994).

PARÁGRAFO 4. Para la ejecución de los proyectos de infraestructura hospitalaria y dotación de equipos de control especial deben estar incluidos en el PLAN BIENAL de Inversiónes en Salud aprobado por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, y la priorización de estos se deben enmarcar teniendo en cuenta el concepto técnico del documento de redes aprobado por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.

La Profesional Especializado de Presupuesto se abstendrá de expedir disponibilidad presupuestal, sin el lleno de este requisito para lo cual el Profesional Especializado del Grupo de Prestación de Servicios de la Secretaria de Salud Departamental certificara la inclusión del proyecto en el Plan Bienal.

PARÁGRAFO 5. Los proyectos de Inversiónes en salud del PTS hacen parte integral del plan operativo de Inversiónes del Departamento (POAI) en cumplimiento de la resolución 1536 del 11 de mayo de 215. Del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO 32. Los conceptos de ingresos y gastos definidos en el presupuesto, sólo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme al respectivo órgano, con fundamento en la norma legal vigente. La Sección de Presupuesto de cada órgano o quien haga sus veces, podrá determinar los alcances de los conceptos de ingreso y gasto, haciendo o precisando definiciones.

PARÁGRAFO 1. Cuando el objeto del gasto no quede identificado con la clasificación establecida en los gastos de administración, gastos de operación, formación bruta de capital y Gastos Operativos de Inversión, podrán desagregarse las transferencias y el servicio de la

deuda pública al nivel de ordinales y los proyectos de inversión hasta el nivel de subproyectos.

PARÁGRAFO 2. Son programas los constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en un sector de acción económica, social, financiera o administrativa a fin de cumplir con las metas fijadas por el Gobierno Departamental, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados.

PARÁGRAFO 3. Son subprogramas el conjunto de proyectos de inversión destinados a facilitar la ejecución en un campo especifico en virtud del cual se fijan las metas parciales que se cumplen mediante las acciones concretas que realizan determinados órganos.

PARÁGRAFO 4. Un proyecto es un conjunto de actividades a realizar de un programa o subprograma que identifica objetivos concretos y específicos, corresponde al código que se registra en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental – BPID -, manejado por la Secretaria de Planeación Departamental.

PARÁGRAFO 5. Para efectos de la presente ordenanza, entiéndase como subproyecto las diferentes acciones que se surtan con el ánimo de satisfacer el objeto del proyecto.

CAPITULO IV

LIQUIDACIÓN Y EJECUCIÓN

ARTICULO 33. El Gobierno Departamental en el decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Secretaria de Hacienda Departamental hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá del concepto previo favorable de la Secretaria de Planeación Departamental.

PARAGRAFO. En el transcurso de la vigencia, el Secretario de Hacienda y el Profesional Especializado de Presupuesto, de oficio o a petición del jefe del Órgano o entidad respectiva, harán por resolución las aclaraciones y correcciones necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de codificación, clasificación y ubicación que figuren en el Presupuesto general del Departamento de la vigencia fiscal de 2017

ARTICULO 34. Cuando el objeto del gasto quede identificado con la clasificación establecida en el artículo 16 del decreto 568 de 1996, podrán desagregarse los gastos de

funcionamiento y el servicio de la deuda a nivel de ordinales y los proyectos a nivel de subproyectos.

PARAGRAFO 1. Se podrán realizar distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante decreto suscrita por el jefe del respectivo órgano.

PARAGRAFO 2. En los casos de los Establecimientos Públicos del orden Departamental estas distribuciones se realizaran por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos.

PARAGRAFO 3. Las operaciones presupuestales contenidos en los mencionados actos administrativos, serán remitidas a la Secretaria de Hacienda- Sección de Presupuesto para los ajustes pertinentes.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del presupuesto General de la Departamento, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de esta deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales y subproyectos.

ARTICULO 35. Corresponde al gobierno departamental dictar el decreto de liquidación del presupuesto general de del Departamento.

En la preparación de este decreto La Secretaria de Hacienda-Sección de presupuesto observará las siguientes pautas:

1. Tomará como base al proyecto de presupuesto presentado por el gobierno a la consideración de la Asamblea Departamental.
2. Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en la Asamblea.
3. Este decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo (L. 38/89, art. 54; L. 179/94, art. 31).

ARTICULO 36. Las modificaciones al Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se hará por resolución y/o decreto dictada por el Gobernador.

Estos actos administrativos para su validez requieren de la aprobación del Secretario de Hacienda Departamental. Si se trata de Gastos de Inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría de Planeación.

Los recursos y sus correspondientes códigos de identificación que aparezcan en el Decreto de Liquidación y sus Anexos son de carácter informativo, por lo tanto la Secretaría de Hacienda podrá corregirlos, siempre que no afecte el Presupuesto de Ingresos y Gastos, de igual manera, se procederá con las Ordenanzas que presenten errores de codificación y transcripción de textos y fuente.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento celebren contratos o convenios entre sí, que afecte sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes presupuestales mediante resoluciones del jefe del respectivo órgano.

ARTICULO 37. La Secretaria de Hacienda- Tesorería General del Departamento, se encargará de reglamentar mediante resolución, las condiciones de programación, elaboración, aprobación y modificación del PAC.

El Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, será elaborado y clasificado por la Secretaria Hacienda - Tesorería General del Departamento, en coordinación con los diferentes órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas en el Plan Financiero aprobado por el CODFIS.

El PAC, correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como limite el valor del presupuesto aprobado.

La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Departamento se hará a través del programa Anual Mensualizado de Caja –PAC-. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

Igualmente se podrán reducir las apropiaciones de PAC cuando se compruebe una inadecuada ejecución de este o cuando el comportamiento de ingresos así lo exijan.

ARTICULO 38. El Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, financiados con recursos del Departamento correspondiente a la vigencia, a las reservas presupuestales y a las cuentas por pagar deberá ser aprobados por Consejo de Política Fiscal- CODFIS.

ARTICULO 39. Las modificaciones al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC -, que no cambien los valores totales por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión serán aprobadas por la Secretaría de Hacienda - Tesorería General del Departamento.

PARAGRAFO 1. El PAC y sus modificaciones financiados con recursos de los Establecimientos Públicos serán aprobados por sus Juntas Directivas o Consejos Directivos con fundamento en las metas globales fijadas por el CODFIS.

ARTICULO 40. Los ordenadores de Gasto de cada uno de los órganos o entidades que conforman el Presupuesto General del Presupuesto del Departamento deberán cumplir prioritariamente con la atención de servicios personales, prestaciones sociales, transferencias asociados a la nómina, pago de pensionados administrativos y docentes, pago pensionados de la Gobernación, aportes de salud y pensiones, transferencias Asamblea Departamental y Contraloría General del Departamento y otras transferencias, servicio de la deuda pública, gastos generales. En el caso de las Inversiónes la prelación de pago por parte de las tesorerías será el que se pacte como vencimiento de las obligaciones legalmente exigibles

El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta de los ordenadores del gasto.

ARTICULO 41. Compete al Contralor General del Departamento y a la Presidencia de la Asamblea ordenar el gasto y por tanto, ejecutar su presupuesto mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. Igualmente, presentar informe de la ejecución presupuestal a la Sección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda dentro los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

ARTICULO 42. Con el fin de propender por el saneamiento económico y financiero de todo orden, autorizase al Departamento y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre sí o con Entidades Territoriales o establecimientos públicos, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

PARÁGRAFO. 1 El Departamento del Putumayo en desarrollo del programa de saneamiento fiscal y financiero podrá realizar acuerdos de pago y entregar bienes a título de dación en pago, en condiciones de mercado.

ARTICULO 43. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Estos compromisos son excepcionales y de generarse se incorporaran al Presupuesto del 2018, junto con los ingresos que lo respaldan. (Articulo 8 de la Ley 225 de 1995)

PARÁGRAFO 1: Las reservas presupuéstales excepcionales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal de 2017, serán incorporadas al presupuesto del 2018 tanto en su

componente de ingresos como de gastos, con el fin de atender con oportunidad los compromisos que dieron origen al mismo. El soporte de la incorporación de éstos recursos será el decreto de constitución de reservas presupuéstales que expida la administración Departamental al cierre del ejercicio fiscal de 2017.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios, las cuales se pagaran sin operación presupuestal alguna."

El Gobernador del Departamento queda autorizado hasta el 31 de Enero de 2018, para adicionar al presupuesto de la vigencia de 2018, las reservas presupuéstales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal de 2017.

Las reservas presupuéstales y cuentas por pagar de la vigencia fiscal de 2016 que no se hayan ejecutado a 31 de Diciembre de 2017, expiran sin excepción.

PARÁGRAFO 2: En los eventos en que se encuentre en trâmite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes. Para lo cual, el Gobierno Departamental, hará por decreto los ajustes correspondientes (articulo 8 de la ley 819 de 2003)

ARTICULO 44. Si durante el año de la vigencia la cuenta por pagar o reserva presupuestal, desaparece el compromiso u obligación que las originó, el Ordenador del gasto y el Tesorero Departamental en el caso de las cuentas por pagar y el Ordenador del gasto y el Profesional Especializado de Presupuesto en el caso de las reservas presupuestales, elaborarán un acta cancelando la cuenta por pagar o reserva presupuestal, respaldado por acto administrativo firmado por el ordenador del gasto.

ARTICULO 45. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto del Departamento correspondiente al año 2017 deben constituirse a más tardar el 20 de enero del 2018 y remitirse dentro de los tres (03) días siguientes a la Sección de Presupuesto Departamental. Las primeras serán constituidas por el Ordenador del Gasto y el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces y las segundas por el Ordenador del Gasto y el tesorero de cada órgano.

ARTICULO 46. El Articulo 60 del Decreto 919 de 1989 crea y determina la conformación básica de los Comités Regionales Departamentales para la Prevención y Atención de Desastres y el artículo 61 le asigna las funciones. Por ser este un Fondo Cuenta, esta figura debe existir en la Tesorería Departamental y para mayor agilidad en el manejo de los

recursos se autoriza al Gobernador para realizar las operaciones presupuestales por Decreto.

De acuerdo al artículo 48 de la ley 1575 de 2012, Las cuentas, los convenios, los contratos, acciones, los bienes muebles, inmuebles, vehículos y equipos de emergencia de los cuerpos de bomberos son inembargables.

ARTICULO 47. Liberación de recursos por cubrimiento del pasivo pensional. Teniendo en cuenta que el Departamento del Putumayo tiene cubierto el pago de mesadas pensionales corrientes para la vigencia 2018 y el cálculo actuarial a través del FONPET, los recursos del impuesto de registro y anotaciones de que trata el artículo 24 de la ordenanza 279 del 06 de marzo de 1999, se destinaran a proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Departamental PUTUMAYO TERRITORIO DE PAZ, BIO DIVERSO Y ANCESTRAL, JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR" 2016-2019.

De igual manera, en caso de que en el Departamento del Putumayo se presenten eventos naturales o antropogénicos no intencionales que causen daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, que conlleven a declarar Calamidad pública en los términos de la Ley 1523 del 24 de abril de 2012; se autoriza a la administración departamental hacer uso de los recursos del Fondo Territorial del Pensiones del Putumayo, hasta por la suma de MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000,00) moneda legal colombiana, para atender dicha calamidad. Para lo cual, se realizará el traslado al Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Putumayo

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 48. La Secretaria de Hacienda Departamental a través de la oficina de Presupuesto hará por decreto las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyenda, codificación y aritméticos necesarias para enmendar los errores que se efectúen en el presupuesto y ordenanzas para la vigencia fiscal de 2017; deberá además hacer las adaptaciones necesarias al código presupuestal que permitan cumplir con la clasificación establecida del Formato Único Territorial FUT. Si estos son relacionados con programas de inversión, será el Departamento de Planeación quien definirá los componentes que conforman el artículo presupuestal.

ARTICULO 49. La Secretaria de Hacienda del Departamento podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de aquellos órganos que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en el Programa Macroeconómico del

Gobierno Departamental y en el Programa Anual Mensualizado de Caja. Para tal efecto, los órganos enviarán a la Secretaría de Hacienda del Departamento informes mensuales sobre la ejecución de sus gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

ARTICULO 50. Cuando se presenten demandas o denuncias contra un servidor público por actos o hechos ocurridos en ejercicio de sus funciones y en decisión judicial definitiva sea exonerado de responsabilidad, el Departamento podrá cancelar los honorarios causados en que se haya incurrido con ocasión de su defensa, siempre y cuando el funcionario judicial no condene a la contraparte a las costas del proceso. Estos honorarios se cancelarán con cargo a la apropiación presupuestal de "honorarios" del respectivo órgano público.

ARTICULO 51. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General Departamental, incluidas las transferencias que hace la Nación, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar el desembargo.

Cuando los miembros de la Rama Judicial ordenen el embargo de recursos inembargables, la Contraloría Departamental, podrá abrir juicio fiscal de cuentas para recuperar los dineros embargados por cuenta del patrimonio del funcionario que ordenó el embargo.

ARTICULO 52. Podrán conciliar, total o parcialmente en las etapas prejudicial o judicial de derecho público, a través de sus representantes legales, sobre conflictos de carácter particular y contenido patrimonial que ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo se ventilaría mediante las acciones previstas en el Contencioso Administrativo , numeral 8 del artículo 180 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 70 de la Ley 446 de 1998.

PARÁGRAFO 1. Las Oficinas de Control Interno de los diferentes órganos públicos ejercerán la vigilancia para garantizar que en los procesos conciliatorios se hallan frente a una responsabilidad inminente y que debe protegerse el interés patrimonial del Departamento.

PARAGRAFO 2. La Administración Central, los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, cancelaran los fallos de tutela con cargo a la apropiación que corresponda a la naturaleza del negocio fallado.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra con sus recursos propios.

ARTICULO 53. Los rendimientos financieros de los establecimientos públicos provenientes de la inversión de recursos del Departamento del Putumayo y los generados por las Empresa Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta del orden Departamental y otras entidades públicas, con los recursos contratados con el Departamento del Putumayo, cuya destinación no se pacte en el respectivo convenio, se consignarán en la Tesorería General del Departamento en el mes siguiente a su causación.

Los ordenadores del gasto y gerentes de las entidades descentralizadas serán responsables de la consignación oportuna de estos rendimientos. La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería General del Departamento, será la responsable del recaudo de éstas y verificará que el valor consignado sea el realmente generado por los recursos del Departamento.

PARÁGRAFO 1: Los Rendimientos Financieros de Convenios Liquidados, se incorporarán al Presupuesto General Departamental, para financiar gastos de inversión.

PARÁGRAFO 2: Los rendimientos financieros que generen las Inversiónes con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

ARTICULO 54. Para la devolución de recursos a la Dirección General de Crédito Publico y del Tesoro Nacional, provenientes de rendimientos financieros, convenios y transferencias Nacionales el Gobernador podrá realizar los ajustes presupuestales mediante decreto.

ARTICULO 55. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento podrán mantener sus recursos de tesorería de corto plazo en depósitos bancarios de entidades financieras públicas o privadas vigiladas por la Superintendencia Bancaria, garantizando adecuados niveles de servicio, eficiencia y rentabilidad. Dichas Inversiónes serán debidamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y las normas legales reglamentarias vigentes.
Estos recursos sólo se podrán mantener en cuentas corrientes bancarias hasta por cinco (5) días hábiles, desde el momento en que estén disponibles en la tesorería del órgano, al término de los cuales las entidades reintegrarán a la Tesorería Departamental los recursos no utilizados y no invertidos en títulos valores o cuentas con garantías para su rendimiento adecuado.

ARTICULO 56. Entiéndase por pasivo pensional las obligaciones compuestas por los bonos pensiónales, el valor correspondiente a las reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y de pensiones.

ARTICULO 57. Una vez liquidadas las instituciones del orden Departamental se realizaran las debidas operaciones presupuestales y contables para incorporar los activos o pasivos que resulten de dicho proceso.

ARTICULO 58. Para dar cumplimiento al artículo 47º de la Ley 863 del 29 de diciembre de 2003, los recaudos por concepto de estampillas departamentales, serán objeto de una retención equivalente al veinte por ciento (20%) con destino al pasivo pensional del departamento.

ARTICULO 59. Para la correcta ejecución del Presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, los rectores o directores de las Instituciones Educativas deberán observar las disposiciones contenidas en la Ordenanza 168 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto

del Departamento del Putumayo. La Secretaría de Educación remitirá a la Secretaría de Hacienda informes mensuales de ejecución presupuestal consolidada de los recursos apropiados en esta Sección del Presupuesto General.

ARTICULO 60. En adelante y sin excepción no se surtirá ninguna clase de vinculación a la planta de personal docente del Departamento, hasta tanto se dé estricto cumplimiento a la planta viabilizada y aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO 61. S in perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 83 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este articulo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni el registro presupuestal. Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles–Vigencias Expiradas" a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles –Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

ARTICULO 62. Las ordenanzas que a continuación se relacionan, las cuales ordenan destinar recursos del presupuesto para su financiación serán atendidas dependiendo de la disponibilidad de recursos y que se encuentren enmarcados dentro del Plan de Desarrollo Departamental.

No.	Fecha	Concepto
007	13/11/1992	Institucionaliza el festival de la Canción del Putumayo
038	08/12/1993	Institucionaliza la feria ganadera del Putumayo
041	10/12/1993	Institucionaliza el festival de la canción campesina y bienal de teatro y letras del Putumayo
122	29/03/1996	Se crea el Archivo General del Departamento
128	30/04/1996	Se crea el Fondo deportivo del Departamento del Putumayo

146	19/06/1996	Institucionaliza el festival Departamental de Danza del Putumayo
165	30/10/1996	Institucionaliza el concurso "Primeros en Primaria"
224	11/12/1997	Institucionaliza la feria de la ciencia, la cultura y el deporte
602	12/11/2010	Se declara bines históricos y de interés cultural unos bienes inmuebles en el departamento del Putumayo.
624	31/03/2011	Institucionaliza el encuentro cultural y artesanal colomboecuatoriano -Valle del Guamuez
625	31/03/2011	Dia de la afrocolombianidad
631	27/07/2011	Dia nacional de la discapacidad en el Departamento del Putumayo
647	28/11/2012	Se crea el Sistema Departamental de Articulación entre la Educación Media con la Educación Superior y la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
715	30/11/2015	festividades recreativas, ecológicas, turísticas, folclóricas y culturales denominadas festival internacional del río San Miguel, la regata ecológica de Puerto Caicedo, la regata ecológica del municipio de Orito, la regata anual de Puerto Asís y las fiestas tradicionales con su regata turística y ecológica en la inspección de Puerto umbría, municipio de Villagarzón
685	30/04/2015	Día de la memoria histórica y solidaridad con las victimas en el departamento del Putumayo
704	30/04/2015	Institucionaliza la Feria Ganadera en el Municipio de Puerto Leguízamo.
732	11/08/2016	Se crea el Consejo Departamental de Paz.

ARTICULO 63. Estas disposiciones regirán únicamente para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2018.

ARTICULO 64. Para efectos de la ejecución del presupuesto, como para fines estadísticos y de control los ingresos y las apropiaciones para el período fiscal del 2018, se clasificarán y definirán de la siguiente forma:

INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL
INGRESOS CORRIENTES
TRIBUTARIOS
VEHÍCULOS AUTOMOTORES
Vehículos automotores vigencia actual
Vehículos automotores vigencia anterior
IIMPUESTO DE LOTERÍAS FORÁNEAS

IMPUESTO DE REGISTRO
IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES VINOS APERITIVOS Y SIMILARES
VINOS APERITIVOS Y SIMILARES
DE PRODUCCIÓN NACIONAL
37% DE PRODUCCIÓN NACIONAL PARA SALUD
3% DE PRODUCCIÓN NACIONAL PARA DEPORTE
60% DE PRODUCCIÓN NACIONAL PARA ICLD
DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA
37% DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA PARA SALUD
3% DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA PARA DEPORTE
60% DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA PARA ICLD
IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZA LIBRE DESTINACION
Cerveza De producción nacional
Cerveza de producción extranjera
IVA CERVEZA SALUD
IVA cerveza de producción nacional
IVA cerveza de producción extranjera
IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO
De producción nacional para aseguramiento
De producción extranjera para aseguramiento
IMPUESTO CON DESTINO AL DEPORTELEY 181 DE 1995
De producción nacional
De producción extranjeros
IMPUESTO DE CIGARRILLO CON DESTINO A SALUD ASEGURAMIENTO
De producción nacional
De producción extranjeros
ADVALOREN CONSUMO DE CIGARRILLO PARA SALUD
De producción nacional
De producción extranjera
DEGÜELLO DE GANADO MAYOR
SOBRETASA A LA GASOLINA
95% Sobretasa a la Gasolina
5% Fondo subsidio sobretasa
ESTAMPILLAS
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
.- 100% Inversión
PRO SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL
.- 100% Inversión
PRO CULTURA

.- 70% Inversión
.- 20% Pasivo pensional
.- 10% Seguridad social del creador y del gestor cultural
PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL
.- 80% inversión
.- 20% Pasivo pensional
DESARROLLO FRONTERIZO
.- 80% Inversión
.- 20% pasivo pensional
PROHOSPITALES UNIVERSITARIOS Y OTRAS ESTAMPILLAS PRO HOSPITALES
PRO UNIVERSIDADES PÚBLICAS (Instituto Tecnológico Putumayo)
.- 100% ITP
BOMBERIL
.- 100% inversión
OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS
Impuesto de Vehiculos automotores (20% municipios) vig. actual
Impuesto Vehiculos automotores (20% municipios) vig. anterior
NO TRIBUTARIOS
TASAS Y DERECHOS
PUBLICACIONES
DERECHOS DE EXPLOTACION DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR
JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE
OTRAS TASAS (DESAGREGAR O ESPECIFICAR)
FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES
Licencia Sec. Educativo (Ord 691-2014)
Licencia y camet radioprotección
EXPEDICIÓN DE PASAPORTE
MULTAS Y SANCIONES
INTERESES MORATORIOS
80% Vehículos Automotores - Intereses -
20% Vehículos Automotores - Intereses -
SANCIONES TRIBUTARIAS
80% Vehículos Automotores - Sanciones -
20% Vehículos Automotores - Sanciones -
CONTRIBUCIONES
CONTRIBUCIONES SOBRECONTRATOS DE OBRA

PUBLICA
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
SERVICIOS DE TRANSITO Y TRASPORTE
TRASFERENCIAS
TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO
COLJUEGOS EICE 25%
PARTICIPACIÓN DEL IVA ANTIGUAS INTENDENCIAS Y COMISARÍAS
Participación impuesto al valor agregado IVA
Reservas impuestos al valor agregado IVA
TRANSFERENCIA MEN PARA PAGO DE PENSIONES
TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES PARA PAGO DE PENSIONES
Fondo Territorial de Pensiones Cuotas Partes
CUOTA DE FISCALIZACIÓN
Proveniente de Empresas Industriales y Comerciales, Sociales del estado y de servicios públicos
Provenientes de Establecimientos públicos
TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓNES
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓNES -EDUCACIÓN
S. G. P. EDUCACIÓN - PRESTACION DE SERVICIOS - C.S.F.
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓNES SALUD
S.G.P. SALUD - SALUD PUBLICA
S.G.P. SALUD PREST SERV A POBLAC POBRE NO AFILIADA
Subs. Ofe. Apor. Participación SSF
SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPÓSITO GENERAL PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
.- SGP departamento
Premios caducos -coljuegos
COLJUEGOS EICE 75% INVERSIÓN
IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO TELEFONÍA MÓVIL
4% IVA adicional Telefonía Móvil - Deporte
4% IVA adicional Telefonia Móvil - Cultura
SOBRETASA AL ACPM
OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSIÓN
EN SALUD

Otros recursos Fondo Seccional de Salud (Programas Nal)
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS
PARTICIPACIÓN POR EL EJERCIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALHO POTABLES
SALUD
37% Participación introducción y comercialización de licores Nacionales
14% Participación introducción y comercialización de licores Nacionales SALUD (3%)
37% Participación introducción y comercialización de licores extranjeros
14% Participación introducción y comercialización de licores extranjeros SALUD (3%)
EDUCACION
14% Participación introducción y comercialización de licores Nacionales (11%)
14% Participación introducción y comercialización de licores extranjeras (11%)
DEPORTE
3% Participación introducción y comercialización de licores Nacionales -DEPORTE
3% Participación introducción y comercialización de licores extranjeras -DEPORTE
LIBRE DESTINACION
46% Participación del Monopolio de Licores Nacionales
46% Participación del Monopolio de Licores extranjeros
OTROS
1% Gastos de administración apuestas permanentes - chance
Aprovechamientos
.-USOS servicios energéticos
RECURSOS DE CAPITAL
Retiros FONPET
Retiro para pago de mesadas pensionales cuando la entidad ha cubierto el pasivo pensional. Con situación de fondos.
Ahorros del Fondo de Pensiones Putumayo
Retiro para pago de mesadas pensionales cuando la entidad ha cubierto el pasivo pensional. Con situación de fondos.
Otros ingresos de capital
Rendimientos financieros sobretasa ACPM
Rendimientos financieros estampilla seguridad alimentaria

Rendimientos financieros estampillas pro desarrollo fronterizo
Rendimientos financieros estampilla pro desarrollo Departamental
Rendimientos financieros estampilla pro bienestar adulto mayor
Rendimientos salud pública
Rendimientos salud prestación de servicios
rendimientos Fondo de salud inversión
Rendimientos Financieros Telefonía móvil - Deporte
Rendimientos Financieros Telefonía móvil - Cultura
Rendimientos financieros Fondo de Contingencias
Rendimientos financieros ICLD
Rendimientos financieros Convenio 1421/2014 unidad de victimas

DEFINICIONES DE INGRESOS

INGRESOS CORRIENTES

Son aquellas rentas o recursos de que dispone o puede disponer el Departamento regularmente para atender los gastos que demanden la ejecución de sus cometidos y se dividen en tributarios y no tributarios, de libre destinación y de destinación especifica.

INGRESOS TRIBUTARIOS

Son los valores que el contribuyente (sujeto pasivo) debe pagar en forma obligatoria al Departamento (sujeto activo) sin que con ello exista ningún derecho a percibir servicio o beneficio alguno de tipo individualizado o inmediato, ya que el Departamento haciendo uso de su capacidad impositiva los recauda para garantizar el funcionamiento de sus actividades normales. Estas obligaciones son posibles si tienen fundamento legal en una ley u ordenanza anterior a su recaudo. Se subdividen en Impuestos Directos e Impuestos Indirectos.

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Es el tributo anual Departamental que recae en la propiedad o posesión de los vehiculos gravados de servicio particular y oficial nuevos o usados y los que se internen temporalmente al territorio, incluidas las motocicletas con motor de más de 125 centímetros de cilindraje y que se encuentren matriculados en el Departamento del Putumayo.

Del total recaudado por concepto de impuesto, sanciones e intereses, al departamento le corresponde el ochenta por ciento (80%) y el veinte por ciento (20%) a los municipios de acuerdo a la dirección informada en la declaración.

Base Legal: Ley 488/98, Decreto 2654/98, Ordenanzas 279/99 y 527/2007.

IMPUESTO DE LOTERÍAS FORÁNEAS

La venta de loterías foráneas en jurisdicción de los departamentos y del Distrito Capital, genera a favor de estos y a cargo de las empresas de lotería u operadores autorizados un impuesto del diez por ciento (10%) sobre el valor nominal de cada billete o fracción que se venda en cada una de las respectivas jurisdicciones.

Base legal: Leyes 223/95, 1393/10, Decreto 1222/86 y Ordenanzas 195/97 y 527/2007

IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACIONES (PAGO PENSIONADOS ORDENANZA 279/99)

Está constituido por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos documentales en los cuales sean parte o beneficiarios los particulares y que, de conformidad con las disposiciones legales, deban registrarse en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio.

El ciento por ciento del valor recaudado por el impuesto de registro se destinará al Fondo territorial de pensiones.

Base legal: Ley 549 de 1999 y Ordenanza 279 de marzo de 1999.

IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES

El hecho generador de este impuesto lo constituye el consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, en la jurisdicción del Departamento.
La Ley 1816/2016, en el Artículo 16º dispuso que las rentas del monopolio de licores destilados, y del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, se destinarán así:

Dentro del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares el departamento destinara un treinta y siete por ciento (37%) para salud y el tres por ciento (3%) para financiar el deporte y el sesenta por ciento (60%) para Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD).
Del recaudo de la renta del monopolio de licores el 37% se debe destinar en primer lugar para salud, el tres por ciento (3%) para deporte, el catorce por ciento 14% destinación

preferente ordenada por el artículo 336 de la Constitución a salud y educación y el cuarenta y seis por ciento 46% para Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD).

Base legal: Leyes 223/95, 1393/10, Decreto 1222/86 y Ordenanzas 195/97 y 527/2007, Ley 1816 de diciembre 19 de 2016
Lo conforma el:
Impuesto al consumo de licores nacionales: Consumo de licores de producción nacional.
Impuesto al consumo de licores extranjeros: Consumo de licores de producción extranjera.

IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA, SIFONES Y REFAJOS

El hecho generador del impuesto está constituido por el consumo en el Departamento del Putumayo de cervezas, sifones refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas.
Dentro de la tarifa 48% aplicable a cervezas y sifones, están comprendidos ocho (8) puntos porcentuales que corresponden al impuesto sobre ventas, el cual se destinará a financiar el segundo y tercer nivel de atención en salud.
Está conformado por:
Impuesto al consumo de cervezas Nacionales: Consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de producción nacional.
Impuesto al consumo de cervezas extranjeras: Consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de producción extranjera.
Base legal: Leyes 223/95 y 1393/10, Decreto 1222/86 y Ordenanzas 195/97 y 527/2007.

IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO
El hecho generador está constituido por el consumo de Cigarrillo y tabaco en la jurisdicción del Departamento. Lo conforma el:
Impuesto al consumo de cigarrillo nacional: Consumo de cigarrillos de producción nacional.
Impuesto al consumo de cigarrillo extranjero: Consumo de cigarrillos de producción extranjera.
Base legal: Leyes 223/95, 788/02, 1111/06, 1393/10 y 1819/2016, Decreto 1222/86 y Ordenanzas 195/97 y 527/2007.

IMPUESTO CONSUMO DE CIGARRILLO NACIONALES Y EXTRANJEROS - LEY 181 DE 1995
El impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros a que se refiere el artículo 2° de la ley 30 de 1971 y el articulo 79 de la ley 14 de 1983, será recaudado por la Tesorería Departamental para ser transferido al Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Putumayo, INDERP, de conformidad con lo establecido en el Artículo 78 en la Ley 181 de 1995.

Base legal: Leyes 30/71, 181/95, 1111/06, 1289/09 y 1393/10 y Ordenanza 195 de junio 1997.

SOBRETASA AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO

Ley 1819 de diciembre 29 de 2016 " Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones." Esta norma, modificó los ingresos por el consumo de cigarrillo y tabaco y la destinación de los mismos.
A partir del año 2017.

La sobretasa se aplica tanto al consumo de cigarrillo nacional como al extranjero.

Base legal: Ley 1393 de 2010 y ley 1819 de 2016

DEGÜELLO DE GANADO MAYOR

De conformidad al artículo primero de la ley 8 de abril 7 de 1909, los artículos 161 y 161 del decreto extraordinario 1222 de abril 18 de 1986, corresponde al departamento del Putumayo, la administración, fiscalización, recaudo y cobro del impuesto sobre el degüello de ganado mayor, excepto los municipios que demuestren haber pignorado los recursos para esta materia.

El hecho generador lo constituye el sacrificio de ganado mayor (bovino y equino), en jurisdicción del Departamento del Putumayo.

Base legal: El artículo primero de la ley 8 de abril 7 de 1909, los artículos 161 y 161 del decreto extraordinario 1222 de abril 18 de 1986 y la ordenanza 610 del 28 de enero de 2011.

SOBRETASA A LA GASOLINA

El hecho generador está constituido por el consumo de gasolina motor extra y corriente, nacional o importada, en la jurisdicción del Departamento.

El 5% de los recursos recaudados por este concepto se destina a financiar el Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina el cual es administrado por el Ministerio de Transporte.

Base legal: La Ley 488 del 24 de Diciembre de 1998, reglamentada por el Decreto 2653 y 2654 del 29 de Diciembre de 1998, y Ordenanza No. 279 el 6 de Marzo de 1999 y 527/2007.

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Ingreso por concepto de la venta de Estampilla para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la Ley 1276 de 2009; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano.

Parágrafo. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones

Base legal: Ley 1276 de 2009, ordenanza 617 de 2011 y ley 1850 2017

ESTAMPILLA PRO-CULTURA

El producido de las Estampillas Pro cultura Departamental, constituye renta del Departamento del Putumayo, y los recaudos por este concepto de destinarán para contribuir a estimular el desarrollo de las actividades artísticas, culturales, turísticas, investigativas y el fortalecimiento de todas las expresiones culturales.

De los ingresos que se perciban por concepto de Estampillas Pro –Cultura Departamental, retiene el veinte por ciento (20%) con destino a cubrir el pasivo pensional del Departamento del Putumayo y un 10% para seguridad social del gestor cultural.

Base legal: Leyes 666/01 y 863/03, Ordenanza 490/06 y 507/07

ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL

El producido de las Estampillas Prodesarrollo Departamental, constituye renta del Departamento del Putumayo, y los recaudos por este concepto de destinarán a la construcción de infraestructura educativa, sanitaria y deportiva, de conformidad con lo establecido en el Artículo 170 del Decreto Ley 1222 de 1986 y la Ordenanza No. 195 del 26 de junio de 1997.

De los ingresos que se perciben por concepto de Estampillas Pro –desarrollo Departamental se retiene el veinte por ciento (20%) con destino a cubrir el pasivo pensional del Departamento del Putumayo

Base legal: Ley 863/03, Ordenanzas 195/97, 412/03, 428/2004, 507/07

ESTAMPILLA BOMBERIL

Los recursos generados por la presente Estampilla serán destinados para la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Base legal: Ley 1575/2012, Ordenanzas 675/2014

ESTAMPILLA PRO-SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL DEL

Los recursos recaudados por este concepto deben destinarse a programas y proyectos de seguridad alimentaria y desarrollo rural

Ley 1059/06 y Ordenanzas 489/06, 507/07, 617/2011

ESTAMPILLA PRODESAROLLO INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO- ITP

Los recursos generados por la presente Estampilla serán destinados para inversión en infraestructura física y su mantenimiento, montaje y dotación de laboratorios y bibliotecas, equipamiento y dotación del Instituto Tecnológico del Putumayo o del ente que en el futuro haga sus veces, adquisición de materiales y equipos destinados al desarrollo tecnológico e investigación, incentivos para cualificar el talento humano de estudiantes, docentes y administrativos del Instituto Tecnológico del Putumayo o del ente que en el futuro haga sus veces, y en general de todos aquellos bienes que se requieran para el crecimiento de la planta física y funcionamiento cabal del Instituto Tecnológico del Putumayo o del ente que en el futuro haga sus veces.

Base legal: Ley 1725/2014, Ordenanza 698/2014

PUBLICACIONES

Ingresos percibidos por concepto de publicación en la Gaceta Departamental de los contratos y demás actos que creen situaciones jurídicas impersonales, ya que estos sólo regirán después de la fecha de su publicación.

Base legal: Ley 57/85, Decreto 1222/86 y ordenanza 527/2007

DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

Son de suerte y azar aquellos juegos en los cuales, según reglas predeterminadas por la ley y el reglamento, una persona, que actúa en calidad de jugador, realiza una apuesta o paga por el derecho a participar, a otra persona que actúa en calidad de operador, que le ofrece a cambio un premio, en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los resultados del

juego, no siendo este previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad.

Entre estos tenemos:

JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

Es la contribución por los derechos de explotación de los concesionarios del juego de apuestas permanentes o chance deberán declarar, liquidar y pagar ante la entidad concedente, en los formularios suministrados por esta dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, a título de derecho de explotación, el doce por ciento (12%) de sus ingresos brutos.

Base Legal: Leyes 643 de 2001 y 1393 de 2010

FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES

El Fondo Rotatorio de Estupefacientes del Departamento del Putumayo se creo como una cuenta especial, responsable de la ejecución de la política departamental en materia de medicamentos de control especial.

Base Legal: Ley 715/2001, Resolución 1478 de 2006 y Resolución Departamental 1696 del 2011

VENTA DE OTROS SERVCIOS

Los recursos que se generen por la venta de otros servicios del sector salud de conformidad con lo establecido en la reglamentación correspondiente.

EXPEDICION DE PASAPORTES

Tasa que deben pagar los usuarios por la prestación de los servicios de expedición de pasaportes con zona de lectura mecánica en el departamento del Putumayo. Lo anterior, sin perjuicio de los cobros que se deben realizar para otras entidades en virtud de la legislación vigente.

Base Legal: Ordenanza 641/2012

INTERESES MORATORIOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES

La no presentación y/o pago oportuno de la declaración genera intereses moratorios, el impuesto de vehículos se liquida en forma anual corriente, es decir, que por el año que

empieza a correr en enero 1, por ese mismo año se debe hacer la respectiva liquidación del impuesto.

Base Legal: Estatuto Tributario Nacional, Ley 1111/2006 y Ordenanza 195/1997.

SANCIONES VEHÍCULOS AUTOMOTORES

La no presentación y/o pago oportuno de la declaración genera sanciones, el impuesto de vehículos se liquida en forma anual corriente, es decir, que por el año que empieza a correr en enero 1, por ese mismo año se debe hacer la respectiva liquidación del impuesto.

Base Legal: Estatuto Tributario Nacional y Ordenanza 195/1997.

SERVICIOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Recursos provenientes de la expedición de certificados de tradición, traspaso y cambio de color de vehículos, cambio de servicio, duplicados, cambio de motor.

Base Legal: Ordenanza No. 362 del 26 de diciembre 12 de 2001

ECOSALUD (MÁXIMO EL 25% - FUNCIONAMIENTO - EN LOS TÉRMINOS DEL ART.60 DE LA LEY 715)

25% de los recursos que la Empresa Territorial para la Salud (ETESA) transfiere para gastos de funcionamiento de las dependencias y organismos de dirección de salud de los departamentos.

Base Legal: Leyes 715 y 643 de 2001.

PARTICIPACIÓN DEL IVA ANTIGUAS INTENDENCIAS Y COMISARIAS

Transferencia que realiza la Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por concepto del Impuesto al Valor Agregado – IVA, de conformidad a la base legal establecida en el Artículo 359 de la Constitución Política de Colombia, Ley 12 de 1986, Decreto 2447 de 1986 y Decreto 1512 del 4 de agosto de 1998.

El decreto 1512 del 04 de agosto de 1998, derogó el artículo 4 del decreto 2447 de 1987, liberando el recurso como de libre destinación.

TRANSFERENCIA MEN PARA PAGO DE PENSIONES

Recursos para el pago de la nómina de pensionados docentes y administrativos nacionalizados por la Ley 43 de 1975 que venía reconociendo y pagando la CAJA DE

PREVISIÓN SOCIAL, girados mensualmente por la Nación, con cargo al Sistema General de Participaciónes.

CUOTAS DE FISCALIZACIÓN DE ENTES DESCENTRALIZADOS DEL ORDEN TERRITORIAL.

Porcentaje del punto dos por ciento (0.2%) que pagan las entidades descentralizadas del orden departamental como cuota de fiscalización, calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, Inversiónes y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización.

Base legal: Leyes 617/2000 y 1151/07

CUOTAS PARTES PENSIONALES

La cuota parte pensional es un elemento determinante en la financiación de las pensiones que se reconocieron por la Caja Departamental de Previsión Social o que se reconozcan por el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento del Putumayo y su proporción se determina a prorrata del tiempo cotizado o laborado en las respectivas entidades.

Base legal: Ley 33 de 1.985, Decreto 3135 de 1.968 articulo 28, Decreto Reglamentario 1848 de 1.969 Numeral 3 del artículo 75, Decreto 2921 de 1.948 y Decreto 2709 de 1994.

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓNES

El Sistema General de Participaciónes está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la presente ley. El Sistema General de Participaciónes estará conformado así:

- Una participación con destinación especifica para el sector educación, que se denominará participación para educación.
- Una participación con destinación específica para el sector salud, que se denominará participación para salud.
- Una participación con destinación específica para el sector agua potable y saneamiento básico, que se denominará participación para agua potable y saneamiento básico.

Base legal: Leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y 1393 de 2010.

ECOSALUD (MÁXIMO EL 75% - INVERSIÓN - EN LOS TÉRMINOS DEL ART.60 DE LA LEY 715)

Recursos que la Empresa Territorial para la Salud (ETESA) transfiere al departamento para la financiación del servicio público de salud.

Base Legal: Leyes 715 y 643 de 2001.

IVA TELEFONÍA CELULAR

Incremento del 4% del IVA de la telefonía móvil, girados por el Ministerio de la Cultura de conformidad con el Decreto 3093 de 2003, Parágrafo 2 del Artículo 468 de 2003, Estatuto Tributario adicionado por el Artículo 35 de la ley 788 de 2002.

Del total de recursos recaudados por este concepto se destina un cincuenta por ciento (50%) para el Deporte y el otro cincuenta por ciento (50%) para Cultura.

Base legal: Leyes 788/2002, 1111/2006 y 1393/2010

PARTICIPACIÓN EN LA SOBRETASA AL ACPM

El hecho generador de la sobretasa al ACPM, está constituido por el consumo de ACPM, nacional o importado, en la jurisdicción del Departamento.

Base legal: La Ley 488 del 24 de Diciembre de 1998, reglamentada por el Decreto 2653 y 2654 del 29 de Diciembre de 1998, y Ordenanza No. 279 el 6 de Marzo de 1999.

OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSIÓN EN EL SECTOR SALUD

Recursos que gira La Nación para financiar programas del sector salud dirigidos a la prevención y el control de ETV, Asistencia ancianos, niños adoptivos y población desprotegida, Planes salvaguarda étnica, Fortalecimiento de las acciones de vigilancia en salud pública y de inspección, vigilancia y control de la sanidad portuaria, Protección diferencias de niños, niñas y adolescentes en situación de desplazamiento, Prevención de la violencia y promoción de la convivencia pacífica, Atención de emergencias y desastres, Control lepra, Cofinanciación atención en salud de la población desplazada y Programa de control tuberculosis, entre otros.

PARTICIPACIÓN POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES POTABLES

Corresponde a los ingresos provenientes del ejercicio del monopolio de la producción, introducción, distribución y venta de licores destilados de más de 15 grados de alcoholimetro, nacionales y extranjeros, donde se establece la participación económica del Departamento fijada por la Asamblea Departamental.

Dentro de la tarifa de participación, está incorporado el 37% del impuesto sobre ventas cedido por La Nación a las entidades territoriales con destino al sector salud.

De las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de licores destilados el 3% se destinará, para deporte.

El 46% de las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de licores destilados es de libre destinación y el 14% destinación preferente ordenada por el artículo 336 de la Constitución a salud y educación.

Base legal: Leyes 223 de 1995, 788 de 2002, 1393 de 2010 y 1819 de 2016, Decreto 4692 de diciembre de 2005, Circular 110 del 2000 de la Superintendencia de Salud y Ordenanzas 195 de Junio de 1997, 469 de enero de 2006 y 498 de mayo 27 de 2007.

OTROS

1% GASTOS DE ADMINISTRACIÓN MONOPOLIO RENTÍSTICO DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

Derechos de explotación, cuando el juego se opere a través de terceros, estos reconocerán a la entidad administradora del monopolio como gastos de administración un porcentaje no superior al uno por ciento (1%) de los derechos de explotación.

Base legal: Ley 643 de 2001

CARGOS POR USO POR PROPIEDAD DE TERCEROS UTILIZACIÓN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA

Ingresos de los acuerdos de pago suscritos entre el Departamento del Putumayo y las Empresas de Energía del Putumayo S.A. ESP del Bajo Putumayo, resultado de la gestión realizada en virtud del contrato 382 del 30 de diciembre de 2010.

REGALÍAS CONCESIÓN AGUARDIENTE PUTUMAYO

Regalias por uso de marca y Regalias adicional en virtud del contrato de concesión del monopolio de aguardiente No.557/2011

INGRESOS DE CAPITAL

Son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuéstales, en la recuperación de Inversiónes, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del Departamento.

Base legal: Ordenanza 168/1996

INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - INSTITUTO TECNOLÓGICO

Todos los ingresos corrientes de los Establecimientos Públicos excluidos los aportes y transferencias del Departamento.

Base legal: Ordenanza 168/1996

2 – LAS APROPIACIONES

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

GASTOS DE PERSONAL
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA
Sueldo de Personal de Nomina
Gastos de Representación
PRIMAS LEGALES
Prima Técnica
Prima de Servicios
Prima de Vacaciones
Prima de Navidad
Indemnización por vacaciones

Bonificación de dirección

OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA

Bonificación por Servicios Prestados
Bonificación Especial de Recreación
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Honorarios
Servicios Técnicos
REMUNERACIÓN DIPUTADOS

Remuneración 11 Diputados
Prima de Navidad

Cesantias
Intereses Cesantias
Salud
Pensión
Riesgos Profesionales
Aportes Parafiscales
Seguro por muerte
25% Otros Gastos
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA
AL SECTOR PÚBLICO
APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL
APORTES PARA SALUD
De funcionarios de la Administración Central
Aportes para pensiones
Aportes ARP
APORTES PARA CESANTÍAS
Cesantías
Intereses Cesantías
AL SECTOR PRIVADO
APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL
APORTES PARA SALUD
Salud Funcionarios
Aportes para pensiones
Aportes ARP
APORTES PARA CESANTÍAS
Cesantías
Intereses Cesantías
APORTES PARAFISCALES
SENA
ICBF
ESAP
CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
INSTITUTOS TÉCNICOS
GASTOS GENERALES
ADQUISICIÓN DE BIENES
Compra de equipo
Materiales y Suministros
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
Salud Ocupacional
CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO
Capacitación

Foros simposios y seminarios
Impresos y Publicaciones
SEGUROS
Seguros colectivos
Otros Seguros
Impuestos y Multas
SERVICIOS PÚBLICOS
Energía
Telecomunicaciones
Acueducto, Alcantarillado y Aseo
Viáticos y Gastos de Viaje
Gastos Electorales
OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Mantenimiento
Comunicaciones y transporte
Arrendamiento
OTROS GASTOS GENERALES
Festividades cívicas
Orden publico
Gastos de cárceles
Recepciones oficiales
Día del pensionado y la tercera edad
Seguridad Industrial
Gastos Operativos de la Oficina de Rentas
Bienestar social
Bonificación y gastos de desplazamiento escoltas
Funcionamiento del Consejo Departamental de Planeación
TRANSFERENCIAS CORRIENTES
MESADAS PENSIONALES
Mesada pensionados y jubilados Gobernación
Aporte Salud Pensionados y Jubilados Gobernación
Aportes al Sistema general de pensiones
Gastos Funerarios Pensionados y Jubilados Gobernación
Indemnización sustitutiva de pensiones
Cuotas Partes de Mesada Pensional
Capitalización de patrimonios autónomos para provisión de pensiones
PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL TIPO C Y E
Con Situación de Fondos
PAGO DE PENSIONES DE DOCENTES NACIONALIZADOS

Pago Pensionados Docentes y Administrativos FER
Aporte Salud Pensionados Docentes y Administrativos FER
Gastos Funerarios Pensionados Docentes y Administrativos FER
TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL
A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET
20% Del producto del Impuesto de Registro
10% Ingresos Corrientes de libre destinación
Fondo de subsidio sobretasa a la gasolina
OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES
20% Vehículos Automotores
20% Vehículos Automotores – Intereses
20% Vehículos Automotores – Sanciones
10% Seguridad Social del Creador y del Gestor Cultural
Transferencias devolución de recursos
Transferencia del sector salud
Transferencia tribunal de ética medica
Transferencia tribunal de ética enfermería
Transferencia tribunal de ética odontológica
Contribución tasa Supersalud
Transferencia al Fondo de Investigación en Salud
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
3,7% Ingresos Corrientes de Libre Destinación
0,2% Cuota Fiscalización Entres Descentralizados del Orden Departamental
2.1 – DEFINICIONES DE LAS APROPIACIONES

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Los gastos de funcionamiento son las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el Presupuesto General del Departamento

GASTOS DE PERSONAL
Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Departamento, como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos; incluye los egresos causados por las prestaciones sociales de conformidad con las disposiciones vigentes.

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal del Departamento.

SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA

Comprende la asignación básica e incrementos por antigüedad para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos debidamente posesionados en los cargos que corresponden a la Planta de Personal de la Gobernación del Putumayo.

GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Comprende la remuneración especial del Gobernador del Departamento del Putumayo en aplicación de lo autorizado para el Nivel Directivo, según el Artículo 43 del Decreto No. 1042 de Junio 7 de 1978, artículos 10 y 12 de la Ley 4ª de 1992 y demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o sustituyan, como un elemento salarial que hace parte integral del concepto de salarios.

PRIMA DE SERVICIOS

Pago equivalente a quince (15) días de remuneración por cada año de servicio o proporcionalmente al tiempo laborado y que hubiere servido en el Organismo por lo menos un semestre, a que tienen derecho los empleados públicos y su pago se realizará en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año fiscal.

Base legal ordenanza 168 del 22 de noviembre de 1996

PRIMA DE VACACIONES

Comprende el equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación a que tienen derecho los servidores públicos.

Base Legal: Decreto ley 3135 de 1968, artículos 8, 9 y 10 (este último modificado parcialmente por el artículo 23 del decreto ley 1045 de 1978). Decreto Reglamentario 1848 de 1969, Artículo 43 al 49, Decreto 1045, Decreto de 1978, Artículos 8 al 26, 28 al 31, 1919 de 27 de agosto del 2002.

PRIMA DE NAVIDAD

Pago a que tienen derecho los empleados públicos del departamento de acuerdo con las normas que regulan en régimen salarial y prestacional del sector público equivalente a un mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se paga en la primera quincena del mes de diciembre.

Base Legal: Decreto ley 3135 de 1968, Artículo 11 (este último modificado por Decreto 3148 de 1968, Decreto Reglamentario 1848 de 1969, artículo 51, Decreto Ley 1045 Decreto de 1978, Artículos 32 y 33, 1919 de 27 de Agosto del 2002

INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES

Corresponde a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga por reglamentos especiales para empleados que desarrollan actividades especialmente insalubres o peligrosas. Con cargo a esta apropiación se podrán pagar las vacaciones causadas y no disfrutadas por el personal que se desvincula del organismo, o a quienes por necesidad de servicio, no puedan tomarlas en tiempo, su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación. La afectación de esta apropiación requiere resolución motivada suscrita por el jefe del respectivo organismo.

Base Legal: Decreto ley 3135 de 1968, artículos 8, 9 y 10 (este último modificado parcialmente por el artículo 23 del Decreto Ley 1045 de 1978), Decreto Reglamentario 1848 de 1969, Artículo 43 al 49, Decreto 1045 Decreto de 1978, Artículos 8 al 26, 28 al 31, 1919 de 27 de Agosto del 2002.

BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN

Corresponde a una bonificación creada para los Gobernadores, equivalente a cuatro (4) veces el salario mensual, compuesto por la Asignación Básica más Gastos de Representación, pagadera en dos contados iguales en fechas treinta (30) de Junio y treinta (30) de Diciembre del respectivo año, la cual no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales, en aplicación al Decreto No. 4353 de diciembre 22 de 2004.

OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA

BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS

Pago por cada año continuo de servicio a que tienen derecho los empleados públicos del Departamento, correspondiente a la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, equivalentes a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia.

BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN

Los empleados públicos tienen derecho a una bonificación especial de recreación correspondiente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el

momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional; igualmente tendrá derecho a quien se las compensen en dinero.

INDEMNIZACIONES
Derecho de los Empleados de Carrera Administrativa, en caso de supresión del cargo de acuerdo a lo establecido en la Ley 443 del 11 de junio de 1999, Artículo 39 y demás normas vigentes.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta.

HONORARIOS

Comprende la retribución por servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del Organismo contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

Con cargo a esta apropiación se pagaran la cuota litis a los profesionales contratados para recuperar cartera, aplicables a las sumas efectivamente recuperadas por el Departamento ya sea a título de conciliación, compensación, transacción, novación o por el simple pago de la obligación.

PERSONAL SUPERNUMERARIO

Se considera supernumerario al personal ocasional que la ley u ordenanza autoriza nombrar, para suplir a los empleados públicos, en casos de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no se puedan atender con empleados de planta.

Por esta apropiación se pagan las prestaciones sociales y transferencias a que tengan derecho, además de los gastos de manutención alojamiento y transporte cuando las condiciones las exijan.

CONTRATOS DE APRENDIZAJE

El contrato de aprendizaje puede celebrarse durante la etapa lectiva o la etapa práctica. Cuando la empresa patrocina a un aprendiz en la etapa lectiva, el aprendiz tendrá derecho a recibir un apoyo de sostenimiento mensual que sea como mínimo en la fase lectiva el

equivalente al 50% de un (1) salario mínimo mensual vigente y deberá estar cubierto por el Sistema de Seguridad Social en Salud sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente. Cuando la empresa patrocina a un aprendiz en la etapa práctica, el aprendiz recibirá un apoyo de sostenimiento mensual que sea como mínimo en la fase práctica el equivalente al 75% de un (1) salario mínimo mensual vigente y deberá estar cubierto por el Sistema de Seguridad Social en Salud y la cotización será cubierta plenamente por la empresa patrocinadora, sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente, además deberá ser afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales por la Administradora de Riesgos Profesionales – ARP, que cubre la empresa patrocinadora.

SERVICIOS TÉCNICOS

Pagos por servicios calificados a personas naturales o jurídicas, que se prestan, en forma continua o no, para asuntos propios del Organismo, que no pueden ser atendidos por el personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.

REMUNERACIÓN DIPUTADOS

Comprende la transferencia que se realiza a la Asamblea Departamental para la remuneración a los Diputados durante los periodos de sesiones ordinarias y/o extraordinarias, y demás gastos de funcionamiento de esta corporación, con sujeción a lo que señale la Ley y las normas reglamentarias referentes a la materia, en especial la ley 617 de 2002 y el Decreto 735 de 2001.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Departamento como empleador, que tienen como base la nómina de personal de planta, destinadas a entidades del sector público o privado, tales como el SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, ESAP, Escuelas Industriales e Institutos Técnicos, Fondos Administradores de Pensiones, Empresa Promotoras de Salud, así como las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

APORTES PARA SALUD

Corresponde a la contribución del doce por ciento (12%), que el empleador debe efectuar a entidades promotoras de salud privadas o públicas para prestación de los servicios médico asistenciales a sus empleados así como por enfermedad general y maternidad de conformidad con las disposiciones vigentes de acuerdo al artículo 204 de la ley 100 de 1993.

APORTES PARA PENSIÓN

Corresponde a la contribución del doce por ciento (12%), que el empleador debe efectuar a fondos privados o públicos de pensiones para el pago de pensiones de invalidez vejez y muerte de los servidores que prestan sus servicios al Departamento del Putumayo, de acuerdo a la Ley 100 de 1993 y el artículo 20 de la ley 797 de 2003.

APORTES RIESGOS PROFESIONALES

Cuota patronal del cuatro punto treinta y cinco por ciento (4.35%) para riesgos altos y el cero punto quinientos veintidós por ciento (0.522%) para riesgos bajos, indemnización por accidente de trabajo y enfermedad profesional, de conformidad con las disposiciones vigentes.

CESANTÍAS

Derecho que tienen los empleados, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año.

El pago de cesantías se considera parcial o total y se puede hacer en forma directa por el órgano correspondiente o por intermedio de los fondos de cesantías a que este afiliado el funcionario, de conformidad con las normas vigentes.

INTERESES CESANTÍAS

Corresponden al 12% anual sobre las cesantías que a 31 de diciembre de cada año figuran a nombre de cada empleado público, los referidos intereses no corresponden a una nueva prestación establecida por la ley y beneficio de los servidores oficiales sino a un complemento o accesorio del sistema creado por el Decreto Ley 3118 de 1968 y confirmado por el Decreto 1919 del 2002.

APORTE SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Aporte del cero punto cincuenta por ciento (0.50%), establecido por la Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

APORTE INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

Aportes del tres por ciento (3%), establecidos por las leyes 27 de 1974, 21 de 1982 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución.

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Aporte del cero punto cincuenta por ciento (0.50%), establecido por la Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación profesional y formación especializada en administración pública que presta esta entidad.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

Aporte del cuatro por ciento (4%), establecido por Ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y compensación de servicios integrales del grupo familiar del afiliado.

ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS

Aporte del uno por ciento (1%), de acuerdo a lo estipulado por la Ley 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica industrial que prestan estas entidades. Estos recursos deberán transferirse a Colegios e Institutos Técnicos del Departamento.

GASTOS GENERALES
Comprende los pagos por adquisición, instalación, conservación y reparación de bienes

Para uso del Departamento y que no están destinados a la producción de otros bienes y servicios, sino para el normal desempeño de la administración.

Los gastos generales los constituyen: compra de equipo, materiales y suministros, mantenimiento, arrendamientos, impresos y publicaciones, comunicaciones y transportes, seguros, impuestos, tasas y multas, comisiones y gastos bancarios, recepciones oficiales, festividades cívicas, gastos electorales, orden público, servicios públicos, viáticos y gastos de viaje, bienestar social, capacitación, foros, simposios y seminarios, suscripciones, seguridad industrial, día del pensionado y la tercera edad, gastos de cárceles, sistematización impuesto al consumo, gastos operativos de la Oficina de Rentas.

ADQUISICIÓN DE BIENES

La adquisición de bienes, corresponde a la compra de bienes muebles y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad, como compra de equipo, materiales, suministros e impresos y publicaciones.

COMPRA DE EQUIPO

Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipos de cómputo, software, equipos de oficina, cafetería, mecánico y

automotor y además que cumplan con las características de esta definición. Las adquisiciones se harán con sujeción al Programa General de Compras, demás, normas y procedimientos legales vigentes establecidos para el Departamento.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se requiere inventariar, no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, disquete, insumos para automotores (con excepción de repuestos), elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, escarapelas y carnets, drogas y materiales desechables de laboratorio y uso médico, materiales necesarios para la salud pública y campañas agrícolas y educativas y, cuando exista autorización legal, gastos funerarios, incluidos los arreglos florales y los sufragios para funcionarios y sus familiares. Las adquisiciones se harán con sujeción al Programa General de Compras, demás normas y procedimientos legales vigentes establecidos para el Departamento.

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

La Adquisición de servicios, comprende la contratación y el pago a personas naturales y jurídicas por la prestación de un servicio que complementa un desarrollo de las funciones de la entidad y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos. Incluye, entre otros, el pago de servicios públicos, arrendamientos de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, vigilancia y aseo.

SALUD OCUPACIONAL

Toda empresa o empleador tiene una obligación específica que consiste en responder por la ejecución del programa permanente de salud ocupacional en los lugares de trabajo, conforme al literal d) del artículo 21 del decreto ley 1295/94 y en el artículo 4 de la resolución 1016/89.

CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO

CAPACITACIÓN

Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación a los funcionarios que laboran en la Gobernación del Departamento del Putumayo, de conformidad con las normas legales vigentes.

Base legal: Ley 909 de 2004 y Decreto reglamentario 1227 de 2006

FOROS, SIMPOSIOS Y SEMINARIOS

Comprende los gastos que demande la realización de foros, simposios y seminarios y demás cursos tendientes a la difusión y análisis de la normatividad vigente y el mejoramiento de la coordinación entre la Administración y los Entes del orden Nacional, Departamental y Municipal. Se podrá pagar costos de pasajes, alimentación y pasajes de conferencistas y demás gastos inherentes.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES

Se podrá ordenar y pagar los gastos por ediciones de formas, escritos, publicaciones, audiovisuales, revistas y libros, trabajos topográficos, sellos, adquisición de revistas, libros, publicaciones y pagos de avisos y comunicados; reproducción de fotocopias, elaboración de anillados y publicación de edictos.

SEGUROS

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los inmuebles, maquinarias, vehículos y equipos de propiedad del Departamento y de los establecimientos públicos.

Incluye además, las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes deben hacer concordante la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma. Los organismos asumirán los seguros conforme a los criterios de prioridad en el manejo de los riesgos y sujeción a las apropiaciones presupuestales.

IMPUESTOS Y MULTAS

Con cargo a esta apropiación se atenderá el pago por concepto de impuestos, tasas, multas y contribuciones a que estén sujetos los organismos del orden Departamental, se pagarán estampillas de Timbre Nacional, Departamental y Municipal, gastos notariales y registro y contribuciones a que estén sujetos los organismos del orden departamental, erogará lo que deba cancelar el Departamento por concepto de sanciones impuestas por autoridad competente.

SERVICIOS PÚBLICOS

Son erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos, contribuciones especiales para la Superintendencia de

Servicios Públicos y demás servicios públicos domiciliarios, telefonía celular, cualquiera que sea el año de causación, estas incluyen compra de medidores, su instalación y traslado, así como compra de líneas.

ENERGÍA

Son erogaciones por concepto de servicio de energia; cualquiera que sea el año de causación, de los inmuebles de la Gobernación.

TELECOMUNICACIONES

Son erogaciones por concepto de servicio telefónico, servicio de telefonía celular y cuentas de Internet e incluye su instalación y traslado; cualquiera que sea el año de causación de los inmuebles de la Gobernación.

SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

Son erogaciones por concepto de servicio de acueducto, alcantarillado y recolección de basuras; cualquiera que sea el año de causación, de los inmuebles de la Gobernación.

VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE

Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los servidores públicos, cuando previo acto administrativo deba desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. Por esta apropiación se podrá reconocer y efectuar pagos por concepto de pasajes y transporte de los servidores públicos debidamente posesionados en los cargos de la Planta de Personal de la Gobernación del Putumayo.

GASTOS ELECTORALES

Con cargo a esta apropiación se pagan los gastos generados en la organización y realización de comicios electorales, de conformidad con lo establecido en el Régimen Electoral Colombiano.

OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Todos aquellos servicios que por su carácter no pueden clasificarse dentro de las apropiaciones definidas anteriormente.

MANTENIMIENTO

Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles incluyendo las llantas y los repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades, igualmente

contempla el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo con o sin provisión de los elementos.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, correos, portes aéreos y terrestres, telégrafos, fax, empaques, acarreos, aseguros y transporte de elementos, radio-comunicación, alquiler de líneas, embalaje, servicios postales y demás gastos menores inherentes a estos servicios así como gastos de nacionalización de importaciones efectuadas por el Departamento. Incluye el transporte aéreo en situaciones excepcionales de necesidad y transporte colectivo o individual de los Servidores Públicos del Departamento y los pagos por peajes.

ARRENDAMIENTO

Pagos por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los organismos del orden Departamental. Incluye el alquiler de garajes.

OTROS GASTOS GENERALES

Se incluyen todas las posibles apropiaciones de gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriormente expuestas.

Los otros gastos generales los constituyen: comisiones y gastos bancarios, recepciones oficiales, festividades cívicas, gastos electorales, orden público, bienestar social y capacitación, foros, simposios y seminarios, suscripciones, seguridad industrial, día del pensionado y la tercera edad, gastos de cárceles, sistematización infoconsumo, gastos operativos de la Oficina de Rentas.

FESTIVIDADES CÍVICAS

Son los gastos ocasionados por la organización o participación de la administración en actos conmemorativos de fechas de especial significado para el Departamento.

ORDEN PÚBLICO

Gastos requeridos para la conservación o restablecimiento del orden público en el Departamento.

GASTOS DE CÁRCELES

Erogaciones para pago de empleados del respectivo establecimiento de reclusión, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones, viáticos y suministros, compra de equipo y demás servicios de conformidad con ley 65 de 1993.

RECEPCIONES OFICIALES

Corresponde a los gastos ocasionados con motivo de las atenciones necesarias e imprescindibles de empleados oficiales, comitivas oficiales y miembros de organismos nacionales e internacionales, públicos o privados que por su especial importancia justifiquen ese servicio. Comprenden además los gastos que demanden los actos de condecoración que se decreten en homenaje a personalidades. Estos gastos deben ser autorizados y reconocidos mediante resolución motivada, autorización de pago y ejecución suscrita por el Gobernador, incluyen gastos de pasajes, alojamiento y alimentación, compra de medallas.

DÍA DEL PENSIONADO Y LA TERCERA EDAD

Gastos en que incurre el Departamento, de conformidad con la Ley 271 del 7 de marzo de 1996, la cual establece el Día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado.

SEGURIDAD INDUSTRIAL

Comprende los gastos para desarrollar programas de prevención y atención de emergencias en las instalaciones de la Gobernación.

GASTOS OPERATIVOS OFICINA DE RENTAS

Erogaciones que se pueden causar por esta apropiación: Prestación de los servicios de outsourcing para la sistematización y automatización de productos nacionales o extranjeros como cerveza, licores y tabaco, que generan impuesto al consumo en el Departamento, adquisición de etiquetas de seguridad para señalar productos constitutivos de impuesto al consumo y de Estampillas Departamentales; Impresos y Publicaciones, arrendamientos, compra de equipos, materiales y suministros, comunicaciones, transportes y remesas, bodegaje, cargue y descargue de mercancías decomisadas, mantenimiento y otros gastos necesarios para el ejercicio de la función fiscalizadora, pago de bonificaciones por la aprehensión de mercancías constitutivas de fraude a las rentas, contratación personal de apoyo a la Sección de Rentas.

BIENESTAR SOCIAL

Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los empleados del Departamento, con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público a cargo de los organismos del orden Departamental. Con esta apropiación se da cumplimiento al artículo 39 de Decreto 1572 del 5 de agosto de 1998, reglamentario de la ley 443 del 11 de junio de 1998.

BONIFICACIÓN Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO ESCOLTAS

Son erogaciones destinadas para el pago de bonificaciones y gastos de alimentación, alojamiento y transporte a los miembros de seguridad del Estado, que presten servicios como escoltas a funcionarios Departamentales.

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN

Erogación destinada para brindar el apoyo administrativo y logístico que sea indispensable para el funcionamiento del Consejo Departamental de Planeación. Con esta apropiación se da cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 35º de la Ley 152 de 1994. Para que los Consejos puedan cumplir a cabalidad con sus funciones requieren por supuesto de voluntad y compromiso, pero además, del apoyo administrativo, logístico y técnico del gobierno departamental. Este apoyo se puede concretar de diferentes maneras, ya sea mediante la elaboración de un proyecto de inversión, la firma de convenios con terceros, o la financiación directa de eventos y capacitaciones, etc. Adicionalmente, los Consejeros pueden buscar la ayuda de los sectores que representan y de otras entidades públicas o privadas. Ello les puede dar mayor autonomía y facilidades de gestión. Sin embargo, es preciso recordar que los Consejos Territoriales de Planeación no tienen personería jurídica y, por lo tanto, no pueden captar recursos ni suscribir contratos ni convenios.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Son gastos con destino a las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas sin el carácter de contraprestación en bienes o servicios y que han sido decretadas por la Ley o por Ordenanza y originadas en gastos diferentes a la vinculación de personal al Departamento.

MESADAS PENSIONALES
MESADA PENSIONADOS Y JUBILADOS GOBERNACIÓN
Pago a que tiene derecho los exempleados y ex trabajadores oficiales que adquirieron su estatus de pensionado por ley o convención colectiva antes de declararse insolvente la Caja de Previsión Departamental, incluye mesadas adicionales de junio y noviembre de acuerdo a los artículos 142 y 50 de la ley 100 de 1993.

APORTE A SALUD PENSIONADOS Y JUBILADOS GOBERNACIÓN

Corresponde a la contribución del ocho por ciento (8%), que el empleador debe efectuar a entidades promotoras de salud privadas o públicas para prestación de los servicios médicos asistenciales de pensionados y jubilados del Departamento, de acuerdo a la ley 100 de 1993.

RECONOCIMIENTO Y PAGO DE NUEVAS PENSIONES Y JUBILACIONES

Es el pago que se realiza por concepto de reconocimiento de nuevas pensiones de jubilación, vejez, invalidez, sustitución o sobrevivientes a quienes a 31 de diciembre de 1995, se encuentran en la nómina de funcionarios del Departamento y demás entidades sustituidas (cuando estas así decidan) que tengan en tiempo de servicio cumplido y no hayan llegado a la edad para obtener estatus de jubilado que haya cumplido con los requisitos de edad y tiempo de servicio para adquirir la pensión en la fecha indicada y quienes hayan solicitado su derecho pensional y se encuentre en trámite a la misma fecha de acuerdo al artículo 7 del decreto departamental 00394 de 1995.

RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MESADAS ATRASADAS

Es el pago retroactivo del valor correspondiente a la mesada pensional desde la fecha en que la persona haya reunido los requisitos legales hasta la fecha en que se haga efectivo el reconocimiento.

APORTE AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES JUBILADOS

Contribución del Departamento a los fondos de pensiones privados o públicos de pensiones, para el pago de pensiones de invalidez, vejes, muerte, a los exfuncionarios de acuerdo a lo establecido en las normas legales.

GASTOS FUNERARIOS PENSIONADOS Y JUBILADOS GOBERNACIÓN

Reconocimiento a que tiene derecho la persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado pensionado y jubilado, que adquirió su estatus de pensión por convención colectiva o por Ley, antes y después de declararse insolvente la Caja de Previsión Departamental, equivalente al último salario base de cotización o al valor correspondiente a la última mesada recibida, según el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario, de acuerdo a los artículos 51 y 86 de la ley 100 de 1993.

CUOTAS PARTES DE MESADA PENSIONAL

Corresponde al pago que el Departamento debe realizar a entidades en donde adquirieron el status de pensionados exfuncionarios que en algún momento de su vida laboral le prestaron sus servicios a la Gobernación del Putumayo.

PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL TIPO C Y E

El bono pensional es un titulo valor, mediante el cual se garantiza el computo de todos los tiempos laborados con anterioridad a la selección de cualquiera de los dos regímenes pensionales creados por la Ley 100 de 1993. Los bonos pensionales constituyen aportes destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones.

PAGO DE PENSIONADOS DOCENTES NACIONALIZADOS

Pagos de la nómina de pensionados docentes y administrativos nacionalizados por la Ley 43 de 1975 que venia reconociendo y pagando la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL, girados mensualmente por la Nación, con cargo al Sistema General de Participaciónes.
TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NIVEL TERRITORIAL

A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Transferencia que hace el Departamento al Instituto del Deporte, la Educación Fisica y la Recreación - INDERP-, de acuerdo al articulo 78 de la ley 181 de 1995.

FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET

Corresponde a la cobertura de los pasivos pensionales que el Departamento debe realizar ante el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, de conformidad con lo establecido en la Ley 549 del 28 de Diciembre de 1999.

20% DEL PRODUCTO DEL IMPUESTO DE REGISTRO

Representa el 20% del producto del Impuesto de Registro que el Departamento debe transferir al Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales a partir del 1 de enero del año 2002. De conformidad con lo establecido en la Ley 549 del 28 de Diciembre de 1999.

10% INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION

Representa el 10% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, que el Departamento debe transferir al Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales a partir del 1 de enero del año 2001, de conformidad con lo establecido en la Ley 549 del 28 de Diciembre de 1999.

FONDO DE SUBSIDIO DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA

El 5% de los recursos recaudados por concepto de la sobretasa a la gasolina se transfieren al Ministerio de Transporte con destino a este Fondo.
Base legal: La Ley 486 del 24 de Diciembre de 1998, reglamentada por el Decreto 2653 y 2654 del 29 de Diciembre de 1998, y Ordenanza No. 279 el 6 de Marzo de 1999.
SENTENCIAS JUDICIALES Y CONCILIACIONES

Corresponde a las erogaciones por concepto de condenas judiciales, conciliaciones administrativas y laudos arbitrales debidamente ejecutoriados proferidos contra el Departamento y a favor de terceros, exceptuando las obligaciones que se originen como consecuencia de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, las cuales serán canceladas con cargo a la apropiación y proyecto que originó la obligación principal. Los gastos conexos a los procesos judiciales y extrajudiciales fallados se pagarán por la misma apropiación que se pague la sentencia, laudo, etc. De conformidad con el Decreto 0291 de noviembre 05 de 2009, estas son consideras como obligaciones contingentes judiciales y se pagaran con cargo a los recursos del Fondo de Contingencias y Ahorro

OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Todas aquellas transferencias que por su carácter y por la naturaleza del recurso no pueden clasificarse dentro de las apropiaciones definidas anteriormente.

20% IMPUESTOS SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Del total recaudado por concepto de impuesto vehículos automotores el veinte por ciento (20%) se transfiere a los municipios a que corresponda la dirección informada en la declaración.

Base Legal: Ley 488 de 1998, Decreto 3138 de 1984; Decreto Extraordinario 1222 de 1986 y Ordenanza 195 junio 1997.

10% SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y DEL GESTOR CULTURAL

Del total recaudado por concepto de la Estampilla Pro-Cultura, el diez por ciento (10%) se destinara para garantizar la seguridad social del Creador y del Gestor Cultural

TRANSFERENCIAS DEL SECTOR SALUD
TRANSFERENCIA TRIBUNAL ÉTICO DE MEDICINA

Transferencias que se realizan a el Tribunal de Ética Médica del Cauca, al cual concurren en forma conjunta las secretarías de salud del Cauca, Nariño y Putumayo, en cumplimiento a la ley 23 de 1981.

El tribunal de ética médica tiene la autoridad para conocer de los procesos disciplinarios ético-profesionales que se presenten por razón del ejercicio de la medicina en Colombia.

TRANSFERENCIA TRIBUNAL ÉTICO DE ENFERMERÍA

Transferencias que se realizan al Tribunal ético de enfermería de Valle - Cauca – Nariño y Putumayo, en cumplimiento a las leyes 266 de 1996 y 911 de 2004.

El tribunal ético de enfermería fue creado por la Ley 266 de 1996con autoridad para conocer de los procesos disciplinarios ético-profesionales que se presenten entre quienes ejercen la enfermería en Colombia.

TRANSFERENCIA TRIBUNAL DE ÉTICA ODONTOLÓGICA

Transferencia que se realiza al Tribunal Ética Odontológica, en cumplimiento a las leyes 35 de 1989.
El tribunal de ética médica fue creado por la Ley 35 de 1989con autoridad para conocer de los procesos disciplinarios ético-profesionales que se presenten por razón del ejercicio de la odontología en Colombia.

CONTRIBUCIÓN TASA SUPERSALUD

En virtud de lo dispuesto en el artículo 98º de la Ley 488 de 1998, "Las entidades de derecho público o privadas y las entidades sin ánimo de lucro, con excepción de las beneficencias y loterías, cuya inspección y vigilancia corresponda a la Superintendencia Nacional de Salud, cancelarán una tasa anual destinada a garantizar el cumplimiento o desarrollo de las funciones propias de la Superintendencia respecto de tales entidades".

Esta contribución es liquidada por la Supersalud de acuerdo con la aplicación de la fórmula del Decreto 1405 de 1999, modificado por el Decreto 1280 de 2008 y las condiciones establecidas en el Decreto 1580 de 2002 y la Resolución 334 de febrero 21 de 2002.

FONDO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD

En virtud de la Ley 643 de 2001, de los recursos obtenidos, por la explotación del monopolio de juegos de suerte y azar diferentes del lotto, la lotería preimpresa y la instantánea, el 7% se destina al Fondo de Investigación en Salud.

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
Corresponde a la Transferencia que el Departamento realiza a la Contraloría Departamental correspondiente al 3.7% de los ingresos corrientes de libre destinación, para atender los gastos de funcionamiento de este órgano de control, según lo establecido en las Leyes 617 del 2000; 716 del 2001, y el Decreto 735 de 2001.

3.7 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN

Corresponde al 3.7 de los ingresos corrientes de libre destinación para atender los gastos de funcionamiento, según lo establecido en las leyes 617 del 2000, 716 del 201 del 2001 y el Decreto 735 del 2001.

0.2% CUOTA FISCALIZACIÓN ENTES DESCENTRALIZADOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL

Corresponde a la cuota de fiscalización hasta del punto dos por ciento (0.2%) que deben transferir las entidades descentralizadas del orden departamental a la Contraloría Departamental, calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, Inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización; de conformidad con lo establecido en l la Ley 617 de 2002 y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO 65. Efectos Fiscales. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y surte efectos a partir del 1° de enero del año 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Mocoa a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre de 2017.

LEIDY YOHANA GARCIA MELENDEZ
Presidente Asamblea Departamental

EMILIO ERNESTO ORTEGA
Secretario General

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL Putumayo

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 116 de la Ordenanza No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y artículo 75 del Decreto 1222 de abril 18 de 1986, Código de Régimen Departamental, la

ORDENANZA No. 755
(Noviembre 29 de 2017)

Por la cual se ordena el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2018, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE:	**Octubre 19 y 14 de Noviembre de 2017**
SEGUNDO DEBATE:	**Noviembre 23 al 28 de 2017**
TERCER DEBATE:	**Noviembre 29 de 2017**

Para constancia se firma en Mocoa a los veintinueve (29) dias del mes de Noviembre de 2017.

EMILIO ERNESTO ORTEGA R.

ANEXOS

ANEXO 1
PROYECCION INGRESOS PRESUPUESTO 2018

CONCEPTO	TOTAL PROYECCIÓN 2018
INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	**321.936.207.820,30**
INGRESOS CORRIENTES	312.965.488.100,00
TRIBUTARIOS	30.734.985.720,00
VEHÍCULOS AUTOMOTORES	411.375.090,00
Vehiculos automotores vigencia actual	317.803.870,00
Vehículos automotores vigencia anterior	93.571.220,00
IIMPUESTO DE LOTERÍAS FORÁNEAS	56.391.190,00
IMPUESTO DE REGISTRO	1.519.035.850,00
IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES VINOS APERITIVOS Y SIMILARES	472.686.000,00
VINOS APERITIVOS Y SIMILARES	472.686.000,00
DE PRODUCCIÓN NACIONAL	193.241.000,00
37% DE PRODUCCIÓN NACIONAL PARA SALUD	71.499.000,00
3% DE PRODUCCIÓN NACIONAL PARA DEPORTE	5.797.000,00
60% DE PRODUCCIÓN NACIONAL PARA ICLD	115.945.000,00
DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA	279.445.000,00
37% DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA PARA SALUD	103.395.000,00
3% DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA PARA DEPORTE	8.383.000,00
60% DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA PARA ICLD	167.667.000,00
IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZA LIBRE DESTINACION	12.394.231.728,00
Cerveza De producción nacional	12.334.545.690,00
Cerveza de producción extranjera	59.686.038,00
IVA CERVEZA SALUD	2.474.914.810,00
IVA cerveza de producción nacional	2.462.977.810,00
IVA cerveza de producción extranjera	11.937.000,00
IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO	2.010.517.059,00
De producción nacional para aseguramiento	1.954.274.230,00
De producción extranjera para aseguramiento	56.242.829,00
IMPUESTO CON DESTINO AL DEPORTELEY 181 DE 1995	382.955.630,00
De producción nacional	372.242.710,00
De producción extranjeros	10.712.920,00
IMPUESTO DE CIGARRILLO CON DESTINO A SALUD ASEGURAMIENTO	1.446.035.311,00
De producción nacional	1.404.997.917,00
De producción extranjeros	41.037.394,00

ADVALOREN CONSUMO DE CIGARRILLO PARA SALUD	837.783.442,00
De producción nacional	805.479.696,00
De producción extranjera	32.303.746,00
DEGÜELLO DE GANADO MAYOR	335.578.134,00
SOBRETASA A LA GASOLINA	1.718.228.388,00
95% Sobretasa a la Gasolina	1.632.316.969,00
5% Fondo subsidio sobretasa	85.911.419,00
ESTAMPILLAS	6.572.409.315,00
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	3.300.454.505,00
.- 100% Inversión	3.300.454.505,00
PRO SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL	490.676.390,00
.- 100% Inversión	490.676.390,00
PRO CULTURA	490.676.390,00
.- 70% Inversión	343.473.473,00
.- 20% Pasivo pensional	98.135.278,00
.- 10% Seguridad social del creador y del gestor cultural	49.067.639,00
PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	490.676.390,00
.- 80% Inversión	392.541.112,00
.- 20% Pasivo pensional	98.135.278,00
DESARROLLO FRONTERIZO	490.676.390,00
.- 80% Inversión	392.541.112,00
.- 20% pasivo pensional	98.135.278,00
PROHOSPITALES UNIVERSITARIOS Y OTRAS ESTAMPILLAS PRO HOSPITALES	502.969.130,00
PRO UNIVERSIDADES PÚBLICAS (Instituto Tecnológico Putumayo)	502.969.130,00
.- 100% ITP	502.969.130,00
BOMBERIL	806.280.120,00
.- 100% inversión	806.280.120,00
OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	102.843.773,00
Impuesto de Vehículos automotores (20% municipios) vig actual	79.450.968,00
Impuesto Vehículos automotores (20% municipios) vige anterior	23.392.805,00
NO TRIBUTARIOS	282.230.502.380,00
TASAS Y DERECHOS	532.444.396,00
PUBLICACIONES	9.613.435,00
DERECHOS DE EXPLOTACION DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	365.571.144,00
JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE	365.571.144,00
OTRAS TASAS (DESAGREGAR O ESPECIFICAR)	157.259.817,00
FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES	16.694.154,00
Licencia Sec. Educativo (Ord 691-2014)	46.710.000,00

Licencia y camet radioprotección	5.628.036,00
EXPEDICIÓN DE PASAPORTE	88.227.627,00
MULTAS Y SANCIONES	206.214.913,00
INTERESES MORATORIOS	28.257.300,00
80% Vehículos Automotores - Intereses -	23.547.750,00
20% Vehículos Automotores - Intereses -	4.709.550,00
SANCIONES TRIBUTARIAS	177.957.613,00
80% Vehículos Automotores - Sanciones -	148.298.011,00
20% Vehículos Automotores - Sanciones -	29.659.602,00
CONTRIBUCIONES	**3.551.050.770,00**
CONTRIBUCIONES SOBRECONTRATOS DE OBRA PUBLICA	3.551.050.770,00
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	**36.182.808,00**
SERVICIOS DE TRANSITO Y TRASPORTE	36.182.808,00
TRASFERENCIAS	271.907.313.486,00
TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO	**18.066.268.045,00**
COLJUEGOS EICE 25%	26.929.911,00
PARTICIPACIÓN DEL IVA ANTIGUAS INTENDENCIAS Y COMISARÍAS	16.374.017.000,00
Participación Impuesto al valor agregado IVA	14.781.988.000,00
Reservas Impuestos al valor agregado IVA	1.592.029.000,00
TRANSFERENCIA MEN PARA PAGO DE PENSIONES	1.159.016.112,00
TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES PARA PAGO DE PENSIONES	350.000.000,00
Fondo Territorial de Pensiones Cuotas Partes	350.000.000,00
CUOTA DE FISCALIZACIÓN	156.305.022,00
Proveniente de Empresas Industriales y Comerciales, Sociales del estado y de servicios públicos	145.230.031,00
Provenientes de Establecimientos públicos	11.074.991,00
TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	**253.841.045.441,00**
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓNES	249.259.744.496,00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓNES -EDUCACIÓN	230.172.494.937,00
S. G. P. EDUCACIÓN - PRESTACION DE SERVICIOS - C.S.F.	230.172.494.937,00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓNES SALUD	**15.281.167.139,00**
S.G.P. SALUD - SALUD PUBLICA	4.279.724.585,00
S.G.P. SALUD PREST SERV A POBLAC POBRE NO AFILIADA	7.778.409.259,00
Subs. Ofe. Apor. Patr.sin sit.de fon.	3.223.033.295,00
SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPÓSITO GENERAL PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	**3.806.082.420,00**
.- SGP departamento	3.806.082.420,00
Premios caducos -coljuegos	270.493.092,00
COLJUEGOS EICE 75% INVERSIÓN	80.789.733,00

IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO TELEFONÍA MÓVIL	502.455.104,00
4% Iva adicional Telefonía Móvil – Deporte	251.227.552,00
4% Iva adicional Telefonía Móvil – Cultura	251.227.552,00
SOBRETASA AL ACPM	1.843.919.241,00
OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSIÓN	1.883.643.775,00
EN SALUD	1.883.643.775,00
Otros recursos Fondo Seccional de Salud (Programas Nal)	1.883.643.775,00
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	**5.997.296.007,00**
PARTICIPACIÓN POR EL EJERCIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALHO POTABLES	5.847.280.557,00
SALUD	2.338.912.477,00
37% Participación introducción y comercialización de licores Nacionales	1.991.118.000,00
14% Participación introducción y comercialización de licores Nacionales SALUD (3%)	161.442.033,00
37% Participación introducción y comercialización de licores extranjeros	172.376.000,00
14% Participación introducción y comercialización de licores extranjeros SALUD (3%)	13.976.444,00
EDUCACION	643.201.080,00
14% Participación introducción y comercialización de licores Nacionales (11%)	591.954.119,00
14% Participación introducción y comercialización de licores extranjeras (11%)	51.246.961,00
DEPORTE	175.418.000,00
3% Participación introducción y comercialización de licores Nacionales -DEPORTE	13.976.000,00
3% Participación introducción y comercialización de licores extranjeras -DEPORTE	161.442.000,00
LIBRE DESTINACION	2.689.749.000,00
46% Participación del Monopolio de Licores Nacionales	2.475.444.000,00
46% Participación del Monopolio de Licores extranjeros	214.305.000,00
OTROS	150.015.450,00
1% Gastos de administración apuestas permanentes - chance	3.584.214,00
Aprovechamientos	146.431.236,00
.-USOS servicios energéticos	146.431.236,00
RECURSOS DE CAPITAL	8.970.719.720,30
Retiros FONPET	7.206.274.624,00
Retiro para pago de mesadas pensionales cuando la entidad ha cubierto el pasivo pensional. Con situación de fondos.	7.206.274.624,00
Ahorros del Fondo de Pensiones Putumayo	1.364.094.193,30
Retiro para pago de mesadas pensionales cuando la entidad ha cubierto el pasivo pensional. Con situación de fondos.	1.364.094.193,30
Otros Ingresos de capital	400.350.903,00

Rendimientos financieros sobretasa ACPM	22.959.853,00
Rendimientos financieros estampilla seguridad alimentaria	9.652.362,00
Rendimientos financieros estampillas prodesarrollo fronterizo	9.652.362,00
Rendimientos financieros estampilla prodesarrollo Departamental	9.652.362,00
Rendimientos financieros estampilla probienestar adulto mayor	9.652.362,00
Rendimientos salud pública	23.422.920,00
Rendimientos salud prestación de servicios	28.609.100,00
rendimientos Fondo de salud inversión	36.243.582,00
Rendimientos Financieros Telefonia Móvil - Deporte	4.000.000,00
Rendimientos Financieros Telefonia Móvil - Cultura	4.000.000,00
Rendimientos financieros Fondo de Contingencias	236.105.000,00
Rendimientos financieros ICLD	2.983.000,00
Rendimientos financieros Convenio 1421/2014 unidad de victimas	3.418.000,00

ANEXO 2

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
VIGENCIA FISCAL - 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

APROPIACION	FUENTE	VALOR
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		**40.058.173.793,04**
GASTOS DE PERSONAL		**13.720.327.744,26**
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		**7.244.994.524,00**
Sueldo de Personal de Nomina	ICLD	5.646.699.049,00
Gastos de Representacion	ICLD	36.435.360,00
PRIMAS LEGALES		**1.217.516.284,00**
Prima Tecnica	ICLD	156.091.016,00
Prima de Servicios	ICLD	263.562.877,00
Prima de Vacaciones	ICLD	260.269.257,00
Prima de Navidad	ICLD	537.593.134,00
Indemnizacion por vacaciones	ICLD	91.536.789,00
Bonificacion de direccion	ICLD	42.708.019,00
OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA		**210.099.023,00**
Bonificacion por Servicios Prestados	ICLD	177.810.148,00
Bonificacion Especial de Recreacion	ICLD	32.488.875,00

Indemnizacion de Personal	ICLD	-
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		**3.958.537.403,26**
Honorarios	ICLD	2.302.664.706,26
	IMPUESTO DE LOTERIAS FORANEAS	14.097.797,50
	JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE	91.392.786,00
	ECOSALUD	26.929.911,00
	37% DE PRODUCCIÓN NACIONAL PARA SALUD	17.874.750,00
	37% DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA PARA SALUD	25.848.750,00
	IVA CERVEZA DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA	2.984.250,00
	IVA CERVEZA DE PRODUCCIÓN nacional	615.744.452,50
Servicios Tecnicos	ICLD	861.000.000,00
	IVA CERVEZA DE PRODUCCIÓN nacional	-
Supernumerario	ICLD	-
REMUNERACIÓN DIPUTADOS		**2.100.230.000,00**
Remuneracion 11 Diputados	ICLD	1.094.049.000,00
Prima de Navidad	ICLD	156.293.000,00
Cesantias	ICLD	169.317.000,00
Intereses Cesantias	ICLD	20.318.000,00
Salud	ICLD	92.994.000,00
Pension	ICLD	131.286.000,00
Riesgos Profesionales	ICLD	10.940.000,00
Aportes Parafiscales	ICLD	96.464.000,00
Seguro por muerte	ICLD	53.057.000,00
25% Otros Gastos	ICLD	273.512.000,00
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		**2.516.795.817,00**
AL SECTOR PÚBLICO		**1.007.846.497,00**
APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL		**1.007.846.497,00**
APORTES PARA SALUD		**179.931.462,00**

De funcionarios de la Administracion Central	ICLD	179.931.462,00
Aportes para pensiones	ICLD	546.397.175,00
Aportes ARP	ICLD	31.407.882,00
APORTES PARA CESANTÍAS		**250.109.978,00**
Cesantias	ICLD	244.487.312,00
Intereses Cesantias	ICLD	5.622.666,00
AL SECTOR PRIVADO		**912.050.916,00**
APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL		**912.050.916,00**
APORTES PARA SALUD		**331.499.562,00**
DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL		**331.499.562,00**
Salud Funcionarios	ICLD	331.499.562,00
	ICLD	-
Aportes para pensiones	ICLD	163.273.386,00
Aportes ARP	ICLD	12.349.749,00
APORTES PARA CESANTÍAS		**404.928.219,00**
Cesantias	ICLD	340.368.221,00
Intereses Cesantias	ICLD	64.559.998,00
APORTES PARAFISCALES		**596.898.404,00**
SENA	ICLD	33.161.022,00
ICBF	ICLD	198.966.135,00
ESAP	ICLD	33.161.022,00
CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ICLD	265.288.180,00
INSTITUTOS TÉCNICOS	ICLD	66.322.045,00
GASTOS GENERALES		**6.200.927.011,04**
ADQUISICIÓN DE BIENES		**2.625.000.000,00**
Compra de Equipo	ICLD	2.125.000.000,00
Materiales y Suministros	ICLD	500.000.000,00
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		**2.927.827.011,04**
Salud Ocupacional	ICLD	40.000.000,00
CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO		**124.219.623,34**
Capacitación	ICLD	50.000.000,00
	JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE	3.655.711,44

	IMPUESTO DE LOTERÍAS FORÁNEAS	563.911,90
Foros simposios y seminarios	ICLD	70.000.000,00
Impresos y Publicaciones	ICLD	100.000.000,00
SEGUROS		**300.000.000,00**
Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles		-
Seguros colectivos	ICLD	-
Otros Seguros	ICLD	300.000.000,00
Impuestos y Multas	ICLD	136.000.000,00
SERVICIOS PÚBLICOS		**278.000.000,00**
Energia	ICLD	104.000.000,00
	IVA CERVEZA DE PRODUCCIÓN nacional	-
Telecomunicaciones	ICLD	148.000.000,00
	IVA CERVEZA DE PRODUCCIÓN nacional	-
Acueducto, Alcantarillado y Aseo	ICLD	26.000.000,00
	IMPUESTO DE LOTERÍAS FORÁNEAS	-
Viaticos y Gastos de Viaje	ICLD	398.000.000,00
	SGP SP	-
	Programas Nacionales	-
		-
Gastos Electorales	ICLD	60.000.000,00
OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		**1.491.607.387,70**
Mantenimiento	ICLD	1.326.607.387,70
Comunicaciones y transporte	ICLD	80.000.000,00
Arrendamiento	ICLD	85.000.000,00
OTROS GASTOS GENERALES		**648.100.000,00**
Festividades civicas	ICLD	3.500.000,00
Orden publico	ICLD	20.600.000,00
Gastos de carceles	ICLD	20.000.000,00
Recepciones oficiales	ICLD	30.000.000,00
Dia del pesionado y la tercera edad	ICLD	22.000.000,00
Suscripciones		-
Seguridad Industrial	ICLD	30.000.000,00

Gastos Operativos de la Oficina de Rentas	ICLD	350.000.000,00
Comisiones y Gastos Bancarios	ICLD	-
Bienestar Social	ICLD	120.000.000,00
Bonificación y gastos de desplazamiento escoltas	ICLD	42.000.000,00
Funcionamiento del Consejo Departamental de Planeación	ICLD	10.000.000,00
Costos del proceso de seleccion de la convocatoria 001 de 2005		-
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		**16.605.173.015,74**
MESADAS PENSIONALES		**12.140.000.000,00**
Mesada pensionados y jubilados Gobernacion	RETIRO FONPET PARA PAGO DE MESADAS PENSIONALES	7.206.274.624,00
	ICLD	3.369.631.182,70
	RECURSOS DEL FONDO DE PENSIONES	1.364.094.193,30
	CUOTAS PARTES PENSIONALES	-
Gastos Funerarios Pensionados y Jubilados Gobernación	ICLD	100.000.000,00
Indemnización sustitutiva de pensiones	ICLD	100.000.000,00
Cuotas Partes de Mesada Pensional		-
	20% Estampilla procultura pasivo pensional	98.135.278,00
	20% Estampillas pro desarrollo departamental pasivo pensional	98.135.278,00
	20% Estampillas pro desarrollo fronterizo pasivo pensional	98.135.278,00
	CUOTAS PARTES PENSIONALES	350.000.000,00
Capitalizacion de patrimonios autonomos para provision de pensiones		
	ICLD	-

PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL TIPO C Y E		-
Con Situacion de Fondos	ICLD	-
PAGO DE PENSIONES DE DOCENTES NACIONALIZADOS		

DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL		
A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS		885.924.760,00
Transferencia INDERCULTURA	Ley 181/95	382.955.630,00
Transferencia ITP	Estampilla ITP	502.969.130,00
A ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN		-
TRANSFERENCIA A PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		-
FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET		**1.383.436.656,70**
20% del Producto del Impuesto de Registro	6,8% Imp Registro	103.294.437,80
10% Ingresos Corrientes de Libre Destinacion	ICLD 3,4	1.228.495.000,00
	Imp. Registro	51.647.218,90
Fondo de Subsidio Sobretasa a la Gasolina	Sobretasa a la Gasolina	85.911.419,00

OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES		**306.478.234,04**
20% Impuesto de Vehiculos	20% Imp Vehic	102.843.773,00

Transferencia devolucion de recursos	Rendimientos financieros convenio INVIAS 2010	-
	Rendimientos financieros Convenio 1421.2014 unidad de victimas	3.418.000,00
Transferencia del sector salud		**108.779.670,04**
Transferencia tribunal de etica medica	ICLD	43.141.550,00
Transferencia tribunal de etica enfermería	ICLD	10.763.500,00
Transferencia tribunal de etica odontologica	ICLD	12.098.380,00
Contribución tasa supersalud	ICLD	17.458.500,00
Transferencia al Fondo de Investigación en Salud	IMPUESTO DE LOTERIAS FORANEAS	3.383.471,40
	JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE	21.934.268,64
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL		**1.431.516.022,00**
3,7% Ingresos Corrientes de Libre Destinacion	ICLD	1.275.211.000,00
0,2% Cuota Fiscalizacion Entres Descentralizados del Orden Departamental	Cuotas de Fiscalizacion	156.305.022,00

ANEXO 3

PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES

VIGENCIA FISCAL – 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

ANEXO 3- 1
VIGENCIA FISCAL - 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DE LA SALUD PUBLICA	
APROPIACION	**FUENTE**	**PROYECTO**
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		**712.133.522,00**
GASTOS DE PERSONAL		**712.133.522,00**
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		**571.841.724,00**
Sueldo de Personal de Nomina	ICLD	280.768.700,00
PRIMAS LEGALES		**280.641.689,00**
Prima de Servicios	ICLD	241.971.844,00
Prima de Vacaciones	ICLD	12.541.573,00
Prima de Navidad	ICLD	26.128.272,00
OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA		**10.431.335,00**
Bonificacion por Servicios Prestados	ICLD	8.871.509,00
Bonificacion Especial de Recreacion	ICLD	1.559.826,00
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		**140.291.798,00**
AL SECTOR PÚBLICO		**50.878.131,00**
APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL		**50.878.131,00**
APORTES PARA SALUD		**4.994.509,00**
De funcionarios de la Administracion Central	ICLD	4.994.509,00
Aportes para pensiones	ICLD	30.551.913,00
Aportes ARP	ICLD	1.511.922,00
APORTES PARA CESANTÍAS		**13.819.787,00**
Cesantias	ICLD	13.819.787,00
AL SECTOR PRIVADO		**41.712.408,00**
APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL		**41.712.408,00**
APORTES PARA SALUD		**19.624.909,00**
DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL		**19.624.909,00**
Salud Funcionarios	ICLD	19.624.909,00
Aportes para pensiones	ICLD	4.204.912,00
APORTES PARA CESANTÍAS		**17.882.587,00**
Cesantias	ICLD	14.485.910,00

Intereses Cesantias	ICLD	3.396.677,00
APORTES PARAFISCALES		**47.701.259,00**
SENA	ICLD	2.720.768,00
ICBF	ICLD	16.324.609,00
ESAP	ICLD	1.448.201,00
CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ICLD	21.766.145,00
INSTITUTOS TÉCNICOS	ICLD	5.441.536,00

ANEXO 3-2

VIGENCIA FISCAL - 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

PROYECTO	**Fortalecimiento de la promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores**		
APROPIACION	**PROGRAMAS NACIONALES**	**ICLD**	**TOTAL NOMINA DE ETV**
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	**1.883.643.775,00**	**278.068.084,04**	**1.246.066.977,04**
GASTOS DE PERSONAL	**967.998.893,00**	**278.068.084,04**	**1.246.066.977,04**
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	**658.771.024,00**	**182.217.718,00**	**840.988.742,00**
Sueldo de Personal de Nomina	539.385.288,00	149.195.303,00	688.580.591,00
PRIMAS LEGALES	**99.346.071,00**	**27.479.407,00**	**126.825.478,00**
Prima de Servicios	25.057.373,00	6.930.952,00	31.988.325,00
Prima de Vacaciones	24.093.627,00	6.664.372,00	30.757.999,00
Prima de Navidad	50.195.071,00	13.884.083,00	64.079.154,00
OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA	**20.039.665,00**	**5.543.008,00**	**25.582.673,00**
Bonificacion por Servicios Prestados	17.043.080,00	4.714.145,00	21.757.225,00
Bonificacion Especial de Recreacion	2.996.585,00	828.863,00	3.825.448,00
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	**76.850.000,00**		**76.850.000,00**
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	**232.377.869,00**	**95.850.366,04**	**328.228.235,04**
AL SECTOR PÚBLICO	**104.900.671,69**	**29.015.792,31**	**133.916.464,00**
APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	**104.900.671,69**	**29.015.792,31**	**133.916.464,00**
APORTES PARA SALUD	**20.012.891,75**	**5.535.615,25**	**25.548.507,00**
De funcionarios de la Administracion Central	20.012.891,75	5.535.615,25	25.548.507,00
Aportes para pensiones	50.984.368,48	14.102.400,52	65.086.769,00
Aportes ARP	2.904.556,00	803.407,00	3.707.963,00

APORTES PARA CESANTÍAS	**30.998.855,46**	**8.574.369,54**	**39.573.225,00**
Cesantias	30.998.855,46	8.574.369,54	39.573.225,00
AL SECTOR PRIVADO	**72.975.053,31**	**51.759.144,73**	**124.734.198,04**
APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	**72.975.053,31**	**51.759.144,73**	**124.734.198,04**
APORTES PARA SALUD	**27.283.519,25**	**7.546.688,75**	**34.830.208,00**
DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	**27.283.519,25**	**7.546.688,75**	**34.830.208,00**
Salud Funcionarios	27.283.519,25	7.546.688,75	34.830.208,00
Aportes para pensiones	15.787.035,52	35.940.803,52	51.727.839,04
APORTES PARA CESANTÍAS	**29.904.498,54**	**8.271.652,46**	**38.176.151,00**
Cesantias	23.379.130,54	6.466.732,46	29.845.863,00
Intereses Cesantias	6.525.368,00	1.804.920,00	8.330.288,00
APORTES PARAFISCALES	**54.502.144,00**	**15.075.429,00**	**69.577.573,00**
SENA	3.027.897,00	837.524,00	3.865.421,00
ICBF	18.167.381,00	5.025.143,00	23.192.524,00
ESAP	3.027.897,00	837.524,00	3.865.421,00
CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	24.223.175,00	6.700.191,00	30.923.366,00
INSTITUTOS TÉCNICOS	6.055.794,00	1.675.047,00	7.730.841,00
GASTOS GENERALES	**915.644.882,00**	-	-
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	**915.644.882,00**	-	-
ADQUISICIÓN DE BIENES	328.600.000,00		
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	237.044.882,00		
Viaticos y Gastos de Viaje	350.000.000,00		

ANEXO 4

SERVICIO DE LA DEUDA FONDO DE CONTIGENCIAS

VIGENCIA FISCAL - 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

CONCEPTO	FUENTE	VALOR
SECCION SERVICIO DE LA DEUDA		1.157.565.121,60
FONDO DE CONTIGENCIAS		1.157.565.121,60
- 3% Ingresos Corrientes de Libre Destinacion	ICLD	657.145.140,60
- Recuperacion de cartera impuesto vehiculos automotores	ICLD	89.486.220,00
- Rendimientos financieros ICLD		2.983.000,00
- Rendimientos financieros Fondo de Contingencias	ICLD	236.105.000,00
-80% Impuesto Vehiculos Automotores - Intereses	ICLD	23.547.750,00
-80% Vehiculos Automotores - Sanciones -	ICLD	148.298.011,00

ANEXO 5

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO VIGENCIA FISCAL - 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

CONCEPTO	APORTE NACION	RECURSO PROPIOS	VALOR
TOTAL GASTOS	5.528.950.000,00	3.137.500.000,00	8.666.450.000,00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.028.950.000,00	3.137.500.000,00	5.166.450.000,00
Gastos de Personal	2.028.950.000,00	1.700.000.000,00	3.728.950.000,00
Servicios Personales Asociados a la Nomina	1.717.640.000,00	0,00	1.717.640.000,00
Sueldos personal de nomina	1.287.295.000,00	0,00	1.287.295.000,00
Otros	430.345.000,00	0,00	430.345.000,00
Servicios Personales Indirectos	0,00	1.600.000.000,00	1.600.000.000,00
Contribuciones inherentes a la nomina sector privado y publico	311.310.000,00	100.000.000,00	411.310.000,00
GASTOS GENERALES	0,00	1.310.000.000,00	1.310.000.000,00
Impuestos y Multas	0,00	10.000.000	10.000.000,00
Adquisición de Bienes y Servicios	0,00	1.300.000.000	1.300.000.000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	127.500.000,00	127.500.000,00
OTRAS TRANSFERENCIAS	0,00	7.500.000,00	7.500.000,00
Cuotas de auditaje contranal	0,00	7.500.000	7.500.000,00
Destinatario de Otras transferencias	0,00	120.000.000,00	120.000.000,00
Bienestar Universitario	0,00	120.000.000	120.000.000,00
INVERSION	3.500.000.000	0,00	3.500.000.000
Recursos reforma Tributaria	3.500.000.000	0,00	3.500.000.000,00
Estampilla Pro Desarrollo ITP	0,00	0,00	0,00

RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS

TOTAL GASTOS	5.528.950.000,00	3.137.500.000,00	8.666.450.000,00
Gastos de Funcionamiento	2.028.950.000,00	3.137.500.000,00	5.166.450.000,00
inversion	0,00	0,00	0,00

Disponibles para inversion Estampilla Pro Desarrollo ITP	3.500.000.000,00	0,00	3.500.000.000,00

ANEXO 6

INGRESOS INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO
VIGENCIA FISCAL - 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

CONCEPTO	VALOR
TOTAL INGRESOS VIGENCIA	8.666.450.000,00
INGRESOS CORRIENTES	8.666.450.000,00
NO TRIBUTARIOS	8.666.450.000,00
Venta de Bienes y Servicios	3.137.500.000,00
OTROS INGRESO NO TRIBUTARIOS	5.528.950.000,00
APORTES DE LA NACION	5.528.950.000,00
Foncionamiento	2.028.950.000,00
Inversion	3.500.000.000,00

ANEXO 7

INGRESOS INDERCULTURA DEL PUTUMAYO
VIGENCIA FISCAL - 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

CONCEPTO	VALOR
TOTAL INGRESOS VIGENCIA	107.815.726,00
INGRESOS CORRIENTES	107.815.726,00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	107.815.726,00
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	107.815.726,00
Aportes de la Nacion	107.815.726,00

ANEXO 8

GASTOS INDERCULTURA DEL PUTUMAYO
VIGENCIA FISCAL - 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

CONCEPTO	APORTE NACION

TOTAL GASTOS	107.815.726,00
INVERSION	107.815.726,00
CONVENIO DE COLDEPORTES	107.815.726,00

MARCO FISCA DE MEDIANO PLAZO
2018-2027

PRESENTACION

La Ley 819 de 2003 creó el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) como una herramienta para realizar el análisis de las finanzas públicas nacionales y territoriales en un periodo de diez años. En este orden de ideas, la Secretaría de Hacienda, con el apoyo de la toda la Administración Departamental, elaboró el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2018-2027, como instrumento de planificación financiera, y constituye la actualización del MFMP diseñado para el periodo 2017-2026.

El Marco Fiscal de Mediano Plazo 2018-2027, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 819/2003, contiene:

a) El Plan Financiero
b) Las metas de superávit primario
c) Las acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas
d) El resultado fiscal de la vigencia fiscal 2016.
e) Estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior.
f) Relación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes que pueden afectar la situación financiera del Departamento
g) El costo fiscal de los proyectos de ordenanza sancionados en vigencias anteriores.

Atendiendo las observaciones que realizó la Dirección General de Apoyo Fiscal al MFMP 2017, se incluyó un estudio del contexto económico internacional, nacional, departamental y municipal.

De otra parte, contiene la coherencia entre el Proyecto de Presupuesto General del Departamento 2018 y el Plan de Desarrollo Departamental "PUTUMAYO TERRITORIO DE PAZ, BIO DIVERSO Y ANCESTRAL. JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR" 2016-2019. Y, el resultado fiscal que se espera en el año 2018.

I. CONTEXTO Y ANTECEDENTES

De acuerdo a la información plasmada en el Plan de Desarrollo "PUTUMAYO TERRITORIO DE PAZ, BIO DIVERSO Y ANCESTRAL. JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR" 2016-2019, el departamento del Putumayo representa el 2.2% del territorio nacional, con una extensión territorial aproximada de 2.488 .500 hectáreas.

Está ubicado en la Región Amazónica al sur de Colombia, en el extremo noroccidental de la cuenca del río Amazonas, en las coordenadas 01° 26 '18 " y 01° 27'37 " de latitud norte y 73° 50'39" y 77° 4 '58" longitud oeste. Limita al Norte con los Departamentos del Cauca y Caquetá, al Sur con el Departamento del Amazonas y las Repúblicas del Ecuador y Perú y al Occidente con el Departamento de Nariño.

El Putumayo se encuentra constituido por 13 municipios, agrupados en 3 subregiones, así:

ALTO PUTUMAYO: Se encuentran los municipios de Santiago, Colon, Sibundoy y San Francisco.
MEDIO PUTUMAYO: Están los municipios de Mocoa, Villagarzón y Puerto Guzmán.
BAJO PUTUMAYO: Se ubican los municipios de Puerto Caicedo, Puerto Asís, Puerto Leguizamo, Valle del Guamuez, San Miguel y Orito.

De acuerdo con el Departamento Nacional de Estadística (DANE) la población total del Departamento será de 358.896 habitantes para el año 2018. De dicho total, 181.152 (50.4%) son hombres y 177.744 (49.6%) son mujeres.

El principal renglón de la producción del departamento está representado por la explotación de hidrocarburos. De otra parte se producen cultivos tradicionales como: plátano, yuca, maíz, arroz, papa, fríjol, caña panelera y palmito, y frutales como manzana, chontaduro, piña y chiro.

Las actividades agrícolas tradicionales se han visto afectadas en los últimos años, por una parte, por el desplazamiento de mano de obra hacia actividades de cultivos con fines ilícitos, y por otra parte, debido al conflicto armado prevaleciente en el departamento entre actores al margen de la ley por el control del territorio, que ha generado considerables flujos de personas hacia otras partes del departamento o del país.

1.1 ESCENARIO MACROECONÓMICO INTERNACIONAL, NACIONAL Y REGIONAL

1.1.1 CONTEXTO INTERNACIONAL.

En su publicación ACTUALIZACIÓN DE PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA MUNDIAL de julio de 2017[1], el Fondo Monetario Internacional -FMI proyecta que el producto mundial aumentara 3,5% en 2017 y 3.6% en 2018

De esta publicación se destacan los siguientes aspectos, que directamente o indirectamente inciden en el crecimiento económico del departamento del Putumayo:

- ✓ "Materias primas e inflación. Los precios del petróleo han retrocedido, empujados por los elevados niveles de existencias de Estados Unidos y el repunte de la oferta. El nivel general de inflación también cedió, en términos generales, al desvanecerse el efecto del repunte que registraron los precios de las materias primas en el segundo semestre de 2016, y continúa muy por

[1]FONDO MONERATIO INTENACIONAL. Actualización de Perspectivas de la Economía Mundial. https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2017/07/07/world-economic-outlook-update-july-2017

debajo de las metas de los bancos centrales de la mayoría de las economías avanzadas. La inflación subyacente se ha mantenido más bien estable, observándose lo mismo en las economías emergentes, algunas de las cuales —Brasil y Rusia, por ejemplo— experimentaron fuertes caídas.

- ✓ Mercados de bonos y acciones. La rentabilidad a largo plazo de los bonos de las economías avanzadas, que había retrocedido desde marzo, recuperó terreno a fines de junio y comienzos de julio. En Estados Unidos, la Reserva Federal subió las tasas de interés a corto plazo en junio, pero los mercados todavía esperan una normalización muy paulatina de la política monetaria estadounidense. Los diferenciales respecto de los bonos alemanes se han comprimido drásticamente en Francia, Italia y España gracias a la moderación de la incertidumbre electoral y al afianzamiento de los indicios de reactivación. En cuanto a los mercados de acciones, los precios no han perdido fuerza en las economías avanzadas, lo cual demuestra el continuo optimismo de los mercados en torno a las utilidades empresariales. Este optimismo se extiende a las perspectivas de los mercados emergentes y se refleja en el fortalecimiento de los mercados de acciones y una cierta reducción adicional de los diferenciales de las tasas de interés. La excepción en esta coyuntura son los países exportadores de petróleo, debido al marcado descenso de los precios del petróleo desde marzo.

- ✓ Tipos de cambio y flujos de capital. Entre marzo y fines de junio, el dólar de EE.UU. se depreció alrededor de 3½% en términos efectivos reales, en tanto que el euro se fortaleció en una magnitud parecida gracias a la mayor confianza en la recuperación de la zona del euro y a la atenuación del riesgo político. Durante el mismo período, la fluctuación de los tipos de cambio de los mercados emergentes fue relativamente ligera; el peso mexicano avanzó ligeramente gracias al endurecimiento de la política monetaria y al alivio de las inquietudes en torno a las fricciones comerciales con Estados Unidos, y el real brasileño se depreció por efecto de la reavivada incertidumbre política. Los flujos de capital hacia las economías emergentes dieron muestra de resiliencia en los primeros meses de 2017, con un notable repunte de las inversiones de cartera de no residentes."

La caída en los precios del petróleo, afecta a la economía de Colombia, toda vez que esto significa menor entrada de divisas; por ende a la de los departamentos productores, como es el caso del Putumayo, representándole menor participación de las regalías por la explotación del crudo, de igual manera, por ser un departamento productor, se ven menoscabados los ingresos de las familias que dependen de esta actividad económica, como son los transportadores del crudo, dueños de restaurantes, hoteles, vendedores ambulante, montallantas, etc.

Respecto al crecimiento económico de América Latina, el FMI espera que tenga una recuperación gradual en el 2017 y 2018, debido a que las recesiones de algunos países —en especial, Argentina y Brasil— están llegando a su fin; sin embargo, alertó que persiste un contexto de poca confianza y con una demanda interna "débil" en la mayoría de los países de la región.[2]

1.1.2 CONTEXTO NACIONAL.

El Directorio Ejecutivo del Fondo Monetario Internacional indicó que en 2017 aumentará la inversión debido a la confianza que dará el Acuerdo de Paz y la reducción a los impuestos de las empresas; prevé para 2017 un crecimiento del PIB colombiano del orden de 2,3% y advirtió que las perspectivas de crecimiento dependerán de que se encuentren otros sectores no petroleros que impulsen el crecimiento.[3]

[2] EL ESPECTADOR. FMI baja proyección de crecimiento económico colombiano al 2% en 2017. https://www.elespectador.com/economia/25 Jul 2017 - 12:14 PM.
[3] EL ESPECTADOR. Paz y reformas consolidarán crecimiento económico en Colombia: FMI. https://www.elespectador.com/economia/4 Mayo 2017 - 7:52 PM.

En su edición del 13 de febrero de 2017 la Revista Dinero[1], muestra las proyecciones de crecimiento sectorial realizadas por FEDESARROLLO, las cuales arrojan los siguientes resultados:

- Sector de la construcción, con una tasa de crecimiento de 4.2%, obedece principalmente a los proyectos de infraestructura de cuarta generación y a la reactivación de la inversión de los entes territoriales tras el año de transición en los gobiernos de alcaldes y gobernadores.
- Sector agrícola, con una tasa de crecimiento del 2.1%, principalmente por la superación de los fenómenos climáticos que afectaron al agro durante el año anterior.
- Los sectores de comercio y servicios, con tasas de crecimiento de 2% cada uno. El comportamiento podría verse afectado por los registros negativos en la confianza del consumidor, el incremento del IVA, la caída de la demanda y el aumento de las tasas de interés de los créditos de consumo.
- El sector minero, con una tasa de crecimiento negativa del -1.7%. Se proyecta una recuperación dado el mejor comportamiento de los precios de los productos básicos.
- El sector industrial, con una tasa de crecimiento de 3.5%. Este comportamiento se explicaría en parte por la disolución del efecto positivo de Reficar, pero se podría ver compensado con un mayor crecimiento de otros subsectores industriales, incentivando la generación de empleo en la industria.

Cuadro 1

Proyecciones de crecimiento sectorial

SECTOR	2016	2017
Agricultura	1,5	2,1
Mineria	-6,9	-1,7
Construcción	2,6	4,2
Edificaciones	2,2	2
Obras Civiles	2,9	5,8
Industria Manufacturera	3,8	3,5
Servicios Públicos	1,1	3
Comercio	2	2
Servicios Sociales	2,1	2
Establecimientos Financieros	3,8	3,6
Transporte y Comunicaciones	0,8	2,9
PIB	**1,9**	**2,6**

Fuente: Fedesarrollo/Elaboración Dinero

Consultados los diferentes medios de comunicación, los analistas coinciden en que las principales amenazas para la economía colombiana en el 2017, son:

1. La baja del precio del petróleo.
2. Un incremento acelerado de las tasas de interés en Estados Unidos.
3. Las políticas en materia de comercio exterior y fiscales que se adopten en el gobierno de presidente Trump.
4. El retraso en la ejecución de las obras de 4G.
5. Una crisis financiera en China.
6. Aumento del desempleo y se afecte el consumo.

[1] DINERO. Los sectores económicos que más crecerán en Colombia en 2017 http://www.dinero.com/economia/articulo/crecimiento-de-los-sectores-economicos-en-colombia/241928

8. Inestabilidad financiera en la Zona Euro.
9. Que se paralice el crédito.
10. Que no suban las exportaciones.
11. La crisis de Venezuela.
12. Los escándalos de la corrupción, especialmente en el sector de vias.

1.1.3 CONTEXTO DEPARTAMENTAL.

El DANE, en el Boletin Técnico de junio de 2017, mostró el que en "el año 2016pr, el departamento de Putumayo presentó un decrecimiento de 6,2%, explicado por la Industria manufacturera con -45,5% como resultado de los productos de la refinación del petróleo. La segunda actividad que disminuyó fue Explotación de minas y canteras con 14,3%, debido a la caida en la extracción de petróleo crudo. También registraron comportamientos negativos las actividades de Construcción con -4,3% y Transporte, almacenamiento y comunicaciones con -2,4%. Las actividades que compensaron estas variaciones negativas fueron principalmente Suministro de electricidad, gas y agua con 4,0%; Agricultura, ganaderia, caza, silvicultura y pesca con 2,3% y Establecimientos financieros, seguros, actividades inmobiliarias y servicios a las empresas con 1,8%."[5]

De acuerdo con informe de Cuentas Departamentales, producido por la Dirección de Síntesis y Cuentas Nacionales del DANE, el PIB del departamento del Putumayo a precios corrientes, para el año 2016pr, fue de $3.161,00 miles de millones de pesos, con una participación del 0.4% del total nacional. La principal actividad económica es explotación de minas y canteras con el 37%, seguido de actividades de servicios sociales, comunales y personales (30%); por su parte las actividades económicas de menor participación del PIB departamental son: suministro de electricidad, gas y agua y construcción con el 1% y 2%, respectivamente.

Cuadro 2

PIB DEPARTAMENTAL

ACTIVIDADES ECONÓMICAS	VALOR MILES DE MILLONES	PARTICIPACION
Agricultura, Ganaderia, Caza, Silvicultura y Pesca	175,00	6%
Explotación de Minas y Canteras	1.185,00	37%
Industria Manufacturera	12,00	0%
Suministro de Electricidad, Gas y Agua	46,00	1%
Construcción	76,00	2%
Comercio, Reparación, Restaurantes y Hoteles	317,00	10%
Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones	139,00	4%
Establecimientos Financieros, Seguros, Actividades Inmobiliarias y Servicios A Las Empresas	178,00	6%
Actividades de Servicios Sociales, Comunales y Personales	942,00	30%
SUBTOTAL VALOR AGREGADO	**3.070,00**	**97%**
Impuestos	91,00	3%
PIB TOTAL DEPARTAMENTAL	**3.161,00**	**100%**
PIB COLOMBIA	**862.675,00**	**0,4%**

Fuente: Cuentas Departamentales DANE

[5] DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. Cuentas departamentales - producto interno bruto 2016 preliminar. Boletín Técnico. Bogotá; junio 02 de 2017.

En el pronóstico del crecimiento para los departamentos y el Distrito Capital, realizado por Bancolombia[6], año 2017, se prevé que el Putumayo es uno de los cinco departamentos, en los que por tres años consecutivos la actividad productiva tendrá una variación menor al crecimiento de su población, lo que implica que esta zona está sufriendo un proceso persistente de caída en el ingreso por habitante. A esto se suma que el ciclo económico es mucho más volátil que el del resto del país, como consecuencia del deterioro de las condiciones sociales.

1.1.4 CALAMIDAD PÚBLICA HUMANITARIA, ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DE LA CAPITAL DEL PUTUMAYO

Los días 31 de marzo y 1ro de abril del 2017, entre las 11:25 de la noche y 2:00 de la mañana, en Mocoa, capital del departamento de Putumayo, se presentaron lluvias de alta intensidad que provocaron el deslizamiento de toneladas de agua, barro y piedras sobre 25 barrios del municipio, ocasionando la pérdida, deterioro y destrucción parcial de las casas, 7 puentes, 10 vías públicas, una subestación de energía eléctrica, la red de telefonía fija, 3 acueductos y un alcantarillado, y más de 1500 muertos y desaparecidos; conllevando a los gobiernos del orden nacional, departamental y municipal a declarar la situación de calamidad pública, mediante la expedición de los actos administrativos respectivos, así:

- ✓ El Alcalde de Mocoa declaró la situación de calamidad pública en el municipio, por medio del Decreto 0056 de 2017.
- ✓ La Gobernadora del Putumayo declaró la situación de calamidad pública en el departamento mediante el Decreto 068 de 2017.
- ✓ El Presidente de la República, declaró la situación de desastre municipal mediante Decreto 599 de 2017.

El desastre natural impactó seriamente la economía de municipio, toda vez que causó la destrucción de los bienes personales y recursos económicos de sus habitantes, y en muchos casos imposibilitó las fuentes de subsistencia de las familias afectadas, algunas de ellas dedicadas al trabajo informal o artesanal, aumentando el desempleo.

Según el informe general de avances PAE Gobierno, después de cinco (5) meses, Mocoa se encuentra en proceso de recuperación, con algunas debilidades especialmente en el servicio de agua, éste se afecta cada vez que se presentan lluvias.

De otra parte, aún hay población damnificada que no fue posible incluirlos en el RUD; debido a las características del evento del 31 de marzo, hizo que algunas personas se movilizaran a otros municipios, no se tiene información estadística de ellos, no se ha definido una ruta para atención a población damnificada que no va a retornar a Mocoa; es necesario atender casos especiales con apoyo alimentario para aquellas familias que perdieron todas sus propiedades, incluso el medio de generación de ingreso; se evidencia hacinamiento de la población; aún no se ha articulado el componente de comunidades indígenas al PAE.

La Gobernación del Putumayo a través de la Secretaría de Gobierno ha desarrollado diferentes acciones:

- Asistencia técnica y acompañamiento al CIVIGRD.
- Apoyo a la consolidación del PAE.
- Préstamo de 9 equipos de maquinaria amarilla al municipio.
- Apoyo en la elaboración de protocolo para alertas tempranas.
- Entrega de equipos de comunicación para el monitoreo de ríos y quebradas.
- Apoyo y dinamización al proceso de seguimiento de la implementación del PAE.

[6] PORTAFOLIO. Crecimiento económico regional: perspectivas y retos. http://www.portafolio.co/economia/crecimiento-economico-regional-perspectivas-y-retos-506540

- Se avanza en la construcción de la Escuela Bilingüe. 80 niños beneficiados.
- Apoyo en la socialización de avances del PAE.

2 DIAGNOSTICO FINANCIERO E INSTITUCIONAL

2.1 INSTITUCIONAL

Mediante decreto departamental 346 del 31 de diciembre de 2008 se modificó la estructura organizacional y administrativa de la Gobernación del Putumayo, la cual se encuentra conformada por: Despacho del Gobernador, diez secretarias (Planeación, Servicios Administrativos, Hacienda, Salud, Gobierno, Infraestructura, Desarrollo Agropecuario y Ambiental, Educación, Desarrollo Social, y Productividad y Competitividad. Al Despacho del Gobernador estaban adscritas tres oficinas (Control Interno, Oficina Jurídica y Oficina Asesora de Comunicaciones)

La planta de personal de la Gobernación está constituida por un total de 172 funcionarios. Por nivel de cargos, 8% de la planta corresponde al nivel directivo, 4% al asesor, 35% al profesional, 20% al técnico y 33% al asistencial. Teniendo en cuenta el tipo de vinculación el 38% de los cargos son de carrera administrativa, 48% provisionales, y 13% de libre nombramiento y remoción.

Tiene a su cargo 481 pensionados, los mismos representan el 32% del total de los gastos de funcionamiento de la administración.

El sector descentralizado del departamento está conformado por 9 entidades que prestan servicios en el sector salud y 2 establecimientos públicos, así:

EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO

E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ –MOCOA
E.S.E. HOSPITAL DE ORITO – ORITO
E.S.E. HOSPITAL JORGE JULIO GUZMAN
E.S.E. HOSPITAL MARÍA ANGELINES - PUERTO LEGUÍZAMO
E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE LA HORMIGA
E.S.E. HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ
E.S.E. HOSPITAL FRONTERIZO LA DORADA
E.S.E. HOSPITAL SAN GABRIEL ARCÁNGEL – VILLAGARZÓN
E.S.E. HOSPITAL PIO XII DE COLON

ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

-INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO
-INERCULTURA

2.2 FINANCIERO

El diagnostico financiero parte de un análisis de la ejecución de ingresos a 31 de diciembre de 2016, teniendo en cuenta que para efectos de actualización del MFM 2017-2026 se hizo con corte a 31 de agosto. De igual manera, se presenta un análisis a con fecha de corte 31 de agosto, de la ejecución del presupuesto para la vigencia fiscal 2017, en sus componentes de ingresos, gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión.

2.2.1 ANÁLSIS EJECUCIÓN DE INGRESOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2016

En el siguiente cuadro se observa que los ingresos corrientes inicialmente presupuestados para la vigencia 2016, ascendieron al valor de $287.184.901.678,42, de los cuales al término de la vigencia se recaudaron $293.279.255.535,14, lo que representa un porcentaje de recaudo del 102%; así las cosas se observa un panorama alentador para las finanzas del Departamento donde se cumplieron las metas de recaudo, a excepción de la estampilla Pro Instituto Tecnológico del Putumayo, que no supero el 70% del recaudo, sobre lo cual incidió la disminución en la celebración de contratos de prestación de servicios y de consultoría, si se tiene en cuenta que esta estampilla grava dichos contratos.

Cuadro 3

Recaudos a 31 de diciembre de 2016

CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO 2016	RECAUDO 31/12/2016	% recaudo
INGRESOS CORRIENTES	**287.184.901.678,42**	**293.279.255.535,14**	**102%**
TRIBUTARIOS	**25.901.947.328,62**	**30.145.279.427,30**	**116%**
VEHICULOS AUTOMOTORES	300.219.600,00	299.639.803,00	**100%**
Vehiculos automotores vigencia actual	209.164.200,00	213.369.000,00	**102%**
Vehiculos automotores vigencia anterior	91.046.400,00	86.270.803,00	**95%**
IMPUESTO DE LOTERÍAS FORÁNEAS	35.426.000,00	54.326.775,00	**153%**
IMPUESTO DE REGISTRO	1.467.793.297,60	1.463.425.678,00	**100%**
IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES VINOS APERITIVOS Y SIMILARES	**181.047.155,40**	**187.634.387,30**	**104%**
De producción nacional	92.901.993,00	92.901.993,00	**100%**
De producción extranjera	82.844.162,40	82.844.162,40	**100%**
IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZA LIBRE DESTINACION	**11.989.892.000,00**	**11.989.892.000,00**	**100%**
De producción nacional	11.882.992.000,00	11.882.992.000,00	**100%**
De producción extranjera	106.900.000,00	106.900.000,00	**100%**
IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO	**1.951.249.362,62**	**1.975.750.000,00**	**101%**
De producción nacional	1.944.521.362,62	1.854.118.000,00	**95%**
De producción extranjera	6.728.000,00	121.632.000,00	**1808%**
DEGÜELLO DE GANADO MAYOR	236.104.000,00	326.055.331,00	**138%**
SOBRETASA A LA GASOLINA	**1.509.429.604,00**	**1.655.326.000,00**	**110%**
ESTAMPILLAS	**3.867.973.883,00**	**6.282.542.011,00**	**162%**
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	**1.907.931.000,00**	**3.179.628.618,00**	**167%**
PRO ELECTRIFICACION RURAL	188.266.000,00	445.436.666,66	**236%**
PRO CULTURA	321.967.760,00	442.084.136,68	**137%**
PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	188.265.000,00	432.188.800,00	**230%**
DESARROLLO FRONTERIZO	188.265.000,00	443.284.666,66	**235%**
PRO UNIVERSIDADES PUBLICAS (Instituto Tecnológico Putumayo)	696.748.123,00	484.556.000,00	**70%**
BOMBERIL	376.531.000,00	776.763.123,00	**206%**
NO TRIBUTARIOS	**261.282.954.349,80**	**263.133.976.107,84**	**101%**
DERECHOS DE EXPLOTACION DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	335.176.000,00	344.430.419,00	**103%**
EXPEDICION DE PASAPORTE	95.693.000,00	94.693.000,00	**99%**
MULTAS Y SANCIONES	**155.017.200,00**	**158.326.000,00**	**102%**

INTERESES MORATORIOS	30.836.400,00	31.607.600,00	103%
SANCIONES TRIBUTARIAS	124.180.800,00	126.718.400,00	102%
PARTICIPACION POR EL EJERCIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALHO POTABLES	**5.637.332.590**	**6.095.000.593**	**108%**
1% Gastos de administración apuestas permanentes - chance	28.206.990,00	28.206.990,00	100%
-Regalias por uso de marca	217.304.584,00	217.304.584,00	100%
-Regalias por explotación de licores	30.769.238,00	30.769.238,00	100%

Fuente: Ejecuciones de Ingresos 2016

Analizando los ingresos corrientes más representativos en niveles de recaudo, se evidencia que los impuesto tales como: Consumo de Licores Vinos Aperitivos y Similares, Impuesto al Consumo de cigarrillos, Estampillas Pro, Degüello al Ganado Mayor, Sobretasa a la Gasolina, derechos de explotación, multas y sanciones y Monopolio Rentistico de Licores, se encuentran en un nivel de ingreso superior al 100%, lo cual evidencia eficiencia en el recaudo de las rentas y en las estrategias implementadas para mejorar la gestión tributaria

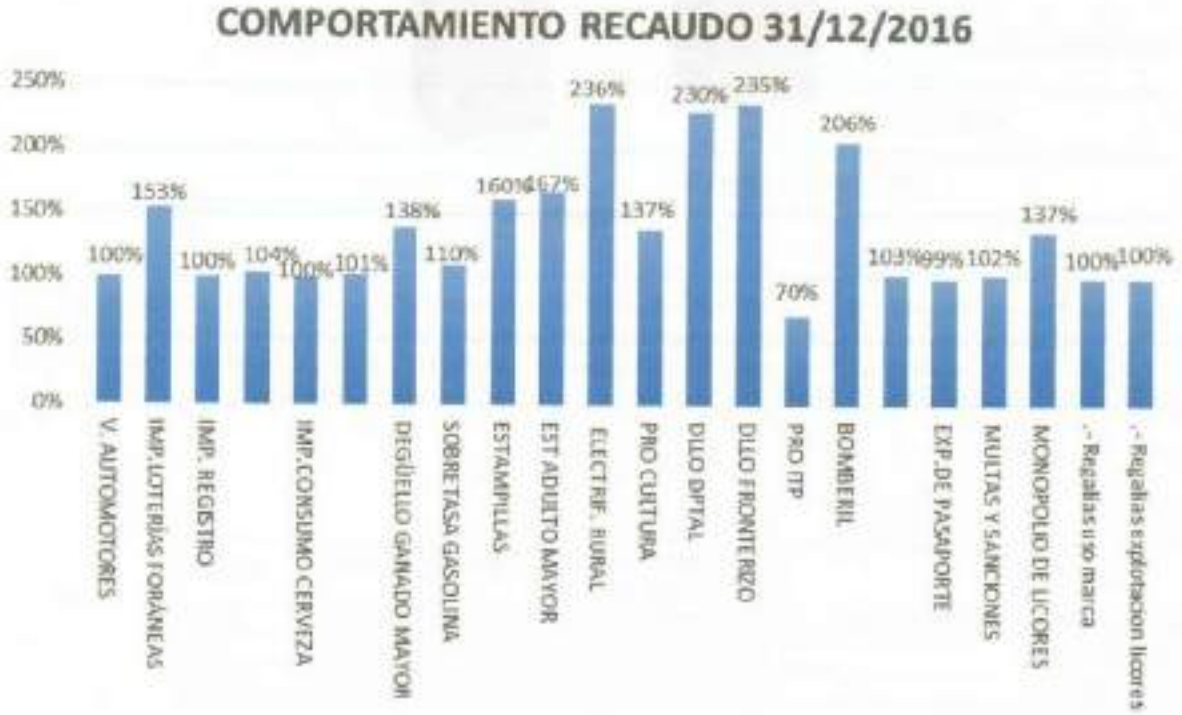

2.2.2 ANÁLSIS EJECUCIÓN DE INGRESOS A 31 DE AGOSTO DE 2017

El Presupuesto General del Departamento, conformado por el Presupuesto Departamental y el Presupuesto de los Ingresos de Establecimientos Públicos del orden departamental, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2017, se ordenó mediante Ordenanza No. 736 del 21 de noviembre de 2016 y se liquidó por medio del

Decreto No. 0410 del 29 de diciembre de 2016, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES SESENTA Y TRES MIL PESOS **($294.603.063.000,00)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA

El presupuesto Departamental ascendió a la suma de $289.505.563.000,00. Durante los nueve meses de ejecución se observa que se adicionaron recursos por valor de $78.539.770.768,37, es decir se incrementó en el 27%; por lo tanto, el presupuesto final al corte al 31 de agosto de 2017 ascendió a la suma de $368.045.333.768,37.

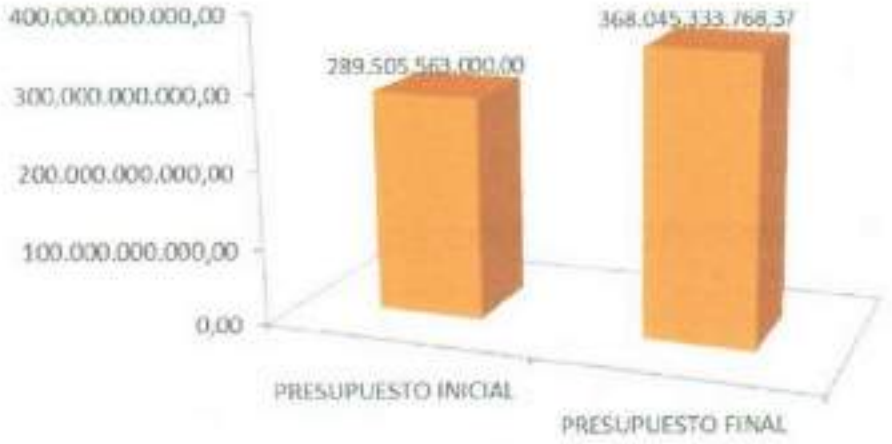

La ejecución presupuestal muestra un aumento del presupuesto de ingresos corrientes del 4%, que se debe, principalmente, al mayor valor asignado al Departamento por concepto de recursos del sistema general de participaciones; y de recursos de capital del 961%, el cual se dio por la incorporación de recursos del desahorro FONPET ($18.363.096.249,00), rendimientos financieros ($1.114.201.447,73), devoluciones ($628.418.360,73) y recursos del balance ($52.842.716.778,88).

Cuadro 4

Presupuesto vigencia 2017

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO FINAL	%
INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL	**289.505.563.000,00**	**368.045.333.768,37**	**27%**
INGRESOS CORRIENTES	282.609.925.000,00	294.897.121.111,03	4%
RECURSOS DE CAPITAL	6.895.638.000,00	73.148.212.657,34	961%

Fuente: Ejecución de Ingresos 31/08/2017

A 31 de agosto se recaudó el 70% del total de los ingresos presupuestados, 66% de ingresos corrientes y el 87% de recursos de capital.

Cuadro 5

Recaudo vigencia 2017

CONCEPTO	PRESUPUESTO FINAL	RECAUDO	%

INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL	**368.045.333.768,37**	**256.754.105.165,31**	**70%**
INGRESOS CORRIENTES	294.897.121.111,03	193.524.162.466,75	66%
RECURSOS DE CAPITAL	73.148.212.657,34	63.229.942.698,56	87%

Fuente: Ejecución de Ingresos 31/08/2017

Según la ejecución de ingresos el recaudo por ingresos tributarios ascendió a la suma de $17.446.367.849,00 y los no tributarios a $176.077.794.617,75, equivalente al 62% y 66% del presupuesto final, respectivamente.

Cuadro 6

Ingresos corrientes 31 de agosto de 2017

CONCEPTO	PRESUPUESTO FINAL	RECAUDO A 31/08/2017	% recaudo
TRIBUTARIOS	28.161.109.200,00	17.446.367.849,00	62%
NO TRIBUTARIOS	231.934.168.000,00	176.077.794.617,75	59%
INGRESOS CORRIENTES	**294.897.121.111,03**	**193.524.162.466,75**	**66%**

Fuente: Ejecución de Ingresos 31/08/2017

La ejecución de ingresos evidencia que los impuestos tales como. Vehículos automotores (111%), Impuesto al Consumo de Cervezas de producción extranjera (110%) e Impuesto al Consumo de Cigarrillos (146%), se encuentran en un nivel de ingreso superior al 100%.

Cuadro 7

Ingresos tributarios a 31 de agosto de 2017

CONCEPTO	PRESUPUESTO FINAL	RECAUDO A 31/08/2017	% recaudo
TRIBUTARIOS	28.161.109.200,00	17.446.367.849,00	62%
VEHICULOS AUTOMOTORES	317.095.000,00	353.048.000,00	111%
IMPUESTO DE REGISTRO	1.396.539.000,00	750.449.756,00	54%
IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES VINOS APERITIVOS Y SIMILARES	985.267.555,00	131.502.731,00	13%
IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZA LIBRE DESTINACION	11.378.063.000,00	7.537.629.260,00	66%
De producción nacional	11.320.562.000,00	7.474.613.260,00	66%
De producción extranjera	57.501.000,00	63.016.000,00	110%
IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO	1.728.795.000,00	2.531.397.080,00	146%
De producción nacional	1.724.406.000,00	2.457.573.080,00	143%
De producción extranjera	4.389.000,00	73.824.000,00	1682%
DEGÜELLO DE GANADO MAYOR	323.293.000,00	164.635.972,00	51%
SOBRETASA A LA GASOLINA	1.770.823.000,00	1.105.927.000,00	62%
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	3.722.686.000,00	1.388.079.001,00	37%
PRO SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL	496.284.000,00	69.762.000,25	14%
PRO CULTURA	496.269.000,00	108.826.000,25	22%
PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	496.270.000,00	103.613.000,25	21%
DESARROLLO FRONTERIZO	496.270.000,00	108.826.000,25	22%
PRO UNIVERSIDADES PÚBLICAS (Instituto Tecnológico Putumayo)	454.962.000,00	174.857.000,00	38%
BOMBERIL	387.827.000,00	213.235.000,00	55%

Fuente: Ejecución de Ingresos 31/08/2017

Entre las rentas que evidencian un recaudo inferior al 60%, se encuentran el Impuesto al Consumo de Licores, Vinos y Aperitivos con el 13%, Impuesto de Registro y Anotaciones el 54%, Degüello al Ganado Mayor con el 51%, Estampillas Departamentales con el 35% y la participación por el Ejercicio del Monopolio de Licores con un recaudo del 59%, lo que permite apreciar que el recaudo de estos tributos en la presente vigencia es bajo, si se tiene en cuenta que solo queda el último trimestre del año para lograr el recaudo del 40% restante; situación que obedece a muchos factores que han incidido para la observancia de tal panorama a la fecha, uno de ellos fue la calamidad pública decretada por los graves daños ocasionados por la avenida torrencial del pasado 31 de Marzo, este suceso concentró la mayoría de los esfuerzos del Departamento para lograr la estabilización y recuperación de su Capital, en la cual se desarrollan la economía e instauran algunas de las principales empresas. Desde esta perspectiva se genera un grado de incertidumbre frente al logro del recaudo esperado, pero pese a ello la entidad adoptará una serie de medidas que le permitan optimizar al máximo el recaudo esperado.

Por otra parte, es importante aclarar que el recaudo del Impuesto al consumo de licores, cervezas y cigarrillos, según estadísticas históricas durante los meses de fin de año repuntan considerablemente ya que en esta época se amplían las celebraciones que estimulan el consumo de este tipo de productos que generan el impuesto respectivo.

Analizando el recaudo de las estampillas PRO, son las que a la fecha registran un porcentaje bajo de recaudo, solo alcanza el 35%, quedando el 65% pendiente por recaudar durante el último trimestre del año, así las cosas se puede evidenciar que no se lograría el recaudo de los recursos presupuestados ya que el hecho generador de este tributo está relacionado con la contratación que celebre la entidad pues grava los documentos y actos relacionados a esta, máxime si se tiene en cuenta que se avecina el periodo de Ley de garantías.

Al comparar la ejecución de ingresos a 31 de agosto de 2017 Vs 2016, se observa que el recaudo total en la vigencia 2017 aumentó en el 21%. Los recursos de capital presentan un crecimiento del 129%, y los ingresos corrientes del 5%.

Cuadro 8

Recaudo a 31 de agosto vigencia 2016 VS 2017

CONCEPTO	RECAUDO A 30/06/2016	RECAUDO A 30/06/2017	varia %
INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL	**211.783.261.165,52**	**256.754.105.165,31**	**21%**
INGRESOS CORRIENTES	184.227.135.118,13	193.524.162.466,75	5%
RECURSOS DE CAPITAL*	27.556.126.047,39	63.229.942.698,56	129%

Fuente: Ejecución de Ingresos 31/08/2016-2017
Nota: *De los recursos de capital se excluyen los pasivos exigibles

El recaudo de ingresos tributarios en la vigencia 2017 disminuyó en el 10%, situación que se presume obedece a los cambios normativos que se dieron al terminar el año 2016, los cuales incidieron directamente en los ingresos al consumo de licores y cigarrillos.

Las aludidas normas son:

8. Ley 1816 de diciembre 19 de 2016 "Por el cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones." Esta norma, modificó íntegramente los ingresos por el consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, tanto por el impuesto como por la participación monopolio de licores, al igual que la destinación de los mismos.

Para la vigencia 2017, desaparece el concepto del IVA a los licores, considerado este como un ingreso tributario, y los recaudos que se registran en la ejecución corresponden a los causados en la vigencia 2016 pero que ingresaron en este año; así las cosas, la reducción total en estos rubros con respecto al 2016 es del 71%.

Cuadro 9

Ingresos por IVA licores

CONCEPTO	RECAUDO A 30/06/2016	RECAUDO A 30/06/2017	varia %
DESAGREGACION IVA LICORES	**1,381,756,495.00**	**405,477,103.00**	**-71%**
IVA LICORES - SALUD	**1,317,034,785.00**	**360,575,975.00**	**-73%**
70% Nuevo IVA Licores Nacionales -SALUD	27,561,275.00	5,478,445.00	-80%
70% Nuevo IVA Licores Extranjeros -SALUD	123,454,715.00	163,594,330.00	33%
35% IVA licores monopolizados -Nacionalizados	1,166,018,795.00	191,503,200.00	-84%
IVA LICORES DEPORTE	**64,721,710.00**	**44,901,128.00**	**-31%**
30% Nuevo IVA licores nacionales -Deporte	11,811,975.00	2,347,905.00	-80%
30% Nuevo IVA licores Extranjeros -Deporte	52,909,735.00	33,030,570.00	-38%

Fuente: Ejecución de Ingresos 31/08/2016-2017

- Ley 1819 de diciembre 29 de 2016 " Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones." Esta norma, modificó los ingresos por el consumo de cigarrillo y tabaco y la destinación de los mismos.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público proyectó un Decreto reglamentario de la Ley 1819 de 2016, referente a la aplicación del parágrafo del artículo 211 de la Ley 223 de 1995, modificado por el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016, el cual establece que "Los ingresos adicionales recaudados por efecto del aumento de la tarifa del impuesto al consumo de cigarrillos serán destinados a financiar el aseguramiento en salud.". El acto administrativo en comento hasta la fecha no ha sido sancionado.

Es importante conocer las directrices que desde el Gobierno Nacional se han impartido al respecto, para efectos de distribuir los recaudos por concepto del Impuesto al Consumo de Cigarrillos –Componente Específico de la vigencia 2017 en cada uno de los sectores (salud, deporte e ICLD) y realizar el ingreso presupuestal y contable de estos.

En el cuadro siguiente se relacionan los rubros cuyo ingreso presenta incremento comparándolo con el 2016.

Cuadro 10

Ingresos tributarios que presentan recaudo mayor en el 2017 VS 2016

CONCEPTO	RECAUDO A 31/08/2016	RECAUDO A 31/08/2017	varia %
Vehiculos automotores vigencia actual	150,641,900.00	284,131,200.00	89%
Vehiculos automotores vigencia anterior	34,228,400.00	68,916,800.00	101%
Impuesto de loterias foráneas	33,582,150.00	45,591,225.00	36%
60% impuesto al consumo de licores, vino, aperitivos y similares nacionales ICLD		57,047,854.00	
70% Nuevo IVA Licores Extranjeros -SALUD	123,454,715.00	163,594,330.00	33%
3% Licores Nacionales – Deporte		9,522,653.00	

Impuesto al consumo cerveza de producción nacional	7,456,537,000.00	7,474,613,260.00	0.24%
Impuesto al consumo cerveza de producción extranjera	61,655,000.00	63,016,000.00	2%
IVA cerveza salud de producción nacional	1,489,774,000.00	1,491,464,000.00	0.11%
IVA cerveza salud de producción extranjera	12,331,000.00	12,602,000.00	2%
Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco nacional	1,271,792,000.00	2,457,573,080.00	93%
Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco extranjero		73,824,000.00	
Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco extranjero Ley 181		3,719,000.00	
Sobretasa consumo de cigarrillo para salud nacional	508,582,000.00	544,877,000.00	7%
Sobretasa consumo de cigarrillo para salud extranjera		21,821,000.00	

Fuente: Ejecución de Ingresos 31/08/2016-2017

A pesar de que se presenta un incremento del 93% del impuesto al consumo de cigarrillos nacional (por el aumento en las tarifas), se debe tener en cuenta que de este impuesto el 16% es para Indercultura y los ingresos adicionales recaudados por efecto del aumento de la tarifa del impuesto al consumo de cigarrillos serán destinados a financiar el aseguramiento en salud en aplicación al parágrafo del artículo 211 de la Ley 223 de 1995, modificado por el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016. Estamos a la espera de que el Ministerio de Hacienda expida el decreto reglamentando como se va a establecer el valor para aseguramiento.

En el cuadro siguiente se relacionan los rubros cuyo ingreso es inferior comparándolo con el 2016.

Cuadro 11

Ingresos tributarios que presentan recaudo menores en el 2017 VS 2016

CONCEPTO	RECAUDO A 31/08/2016	RECAUDO A 31/08/2017	varia %
Impuesto de registro	836,814,783.00	750,449,756.00	-10%
Vinos aperitivos y similares licores nacional	65,167,481.00	13,662,571.00	-79%
Vinos aperitivos y similares licores extranjero	41,683,277.40	23,905,972.00	-43%
6% Salud Vinos aperitivos y similares licores nacional	4,15%,560.00	872,070.00	-79%
6% Salud Vinos aperitivos y similares licores extranjero	2,738,489.00	834,745.00	-70%
Impuesto al consumo cerveza	6,814,514,000.00	6,566,887,260.00	-4%
IVA cerveza salud	1,361,484,000.00	1,310,384,000.00	-4%
Sobretasa a la gasolina	990,366,000.00	980,198,000.00	-1%
Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco nacional Ley 181	242,247,000.00	178,429,920.00	-26%
Degüello de ganado mayor	171,218,486.00	164,635,972.00	-4%
Sobretasa a la gasolina	1,129,712,000.00	1,105,922,000.00	-52%
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	2,374,919,000.00	1,388,079,001.00	-42%
Estampilla Pro seguridad alimentaria y desarrollo rural	316,608,666.66	69,762,000.25	-78%
Estampilla Pro cultura	316,608,666.66	108,826,000.25	-66%
Estampilla Pro desarrollo departamental	305,413,000.00	103,613,000.25	-66%
Estampilla Desarrollo fronterizo	316,608,666.66	108,826,000.25	-66%
Estampilla Pro universidades públicas (Instituto Tecnológico Putumayo)	523,122,123.00	174,857,000.00	-67%
Estampilla Bomberil	350,135,000.00	213,235,000.00	-39%

Fuente: Ejecución de Ingresos 31/08/2016-2017

Con respecto a las estampillas se presume que esos menores recaudos son consecuencia a la escasa contratación, teniendo en cuenta que el principal hecho generador de ingresos por estos conceptos son los contratos.

Por su parte el recaudo de ingresos no tributarios en la vigencia 2017 aumentó en el 7%. Ingresos como las multas y sanciones (Impuesto vehículos automotores), venta de bienes y servicios (relacionados con tránsito) y Participación por el ejercicio del monopolio de licores, presentan crecimientos del 73%, 1365% y 45%, respectivamente. En lo que respecta al rubro de multas y sanciones se infiere que es el resultado de las gestiones del Equipo de Trabajo de Rentas incluidas en el plan de acción 2017, en el cual se comprometió a ejecutar el plan de fiscalización para el impuesto de vehículos automotores.
En cuanto a la participación por el ejercicio del monopolio de licores, se infiere que está relacionado con la reforma introducida en la Ley 1816/2016, toda vez que, al desaparecer el concepto del 35% IVA a licores dichos ingresos se clasifican como participación de este monopolio.

Cuadro 12

Ingresos no tributarios que presentan recaudo mayor en el 2017 VS 2016

CONCEPTO	RECAUDO A 31/08/2016	RECAUDO A 31/08/2017	varia %
Tasas y derechos	310.367.323,53	325.051.071,42	5%
Multas y sanciones	52.709.800,00	90.957.080,00	73%
Venta de bienes y servicios	1.195.500,00	17.513.200,00	1365%
Trasferencias	159.935.444.654,60	170.855.428.978,57	7%
Participación por el ejercicio del monopolio de licores	2.452.369.091,60	3.563.976.923,00	45%

Fuente. Ejecución de Ingresos 31/08/2016-2017

Los ingresos no tributarios cuyo recaudo es inferior en el 2017 comparado con el mismo periodo del 2016, son: Contribuciones con una variación del -35%, y otros ingresos no tributarios (en los cuales se encuentran las regalías por explotación de monopolio de licores y por uso de marca del Aguardiente Putumayo), cuya variación es del -90%.

En lo que respecta a los ingresos de capital, es de anotar que a partir de la vigencia 2016 el departamento ha venido retirando recursos del FONPET para el pago de mesadas pensionales y para financiar el régimen subsidiado del Sector Salud.

Los recursos del balance presentan un incremento de $53.352 millones, equivalente al 102%, lo cual se explica porque se adicionaron al presupuesto del 2017 recursos acumulados de vigencias anteriores, como: los excedentes del pos acuerdo – Ley 550 de 1999 ($7.743'844.213,18), Fondo de Contingencias ($6.097'551.496,30), ICLD ($4.677'850.973,48), Estampilla adulto mayor ($6.152'604.580,46), Contribuciones sobre contratos –FSC ($4.394'599.896,90), Estampilla bomberil ($1.629'464.980,00) y del Fondo de Salud ($5.931'135.425,01), entre otros.

2.2.3 ESTRATEGIAS PARA LOGRAR EL RECAUDO PROYECTADO EN LA VIGENCIA 2017

Con el fin de optimizar y lograr los niveles de recaudo de los impuestos a 31 de diciembre de 2017 se plantean la adopción de las siguientes estrategias:

- Orientar a los distribuidores de productos gravados con el impuesto al consumo a la realización de campañas de promoción y mercadeo de productos, ello con el fin de que estos dinamicen el comercio de este tipo de productos y por ende generen mayores ingresos al Departamento.

- Continuar con la ejecución del plan operativo del Programa anticontrabando, para el control de las rentas y contrarrestar la evasión de Impuestos.

2.2.4 ACCIONES INSTITUCIONALES:

A través de los años el Departamento del Putumayo ha tenido varios cambios, no solo en el incremento de su población, si no también es aspectos económicos, sociales, empresariales, turísticos y ambientales.

El comercio es uno de los factores importantes en el Departamento, el cual ha permitido dinamizar la economía del territorio, por ende, incidiendo en algunos impuestos del nivel departamental tales como el de Registro y Anotaciones, Impuesto al Consumo de Licores, Cervezas y Cigarrillos y Vehículos Automotores.

En relación al IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACIONES, si la economía se viene dinamizando en el territorio, este es un estímulo para el registro de actos relacionados con las actividades mercantiles, creación de empresa y compra venta de bienes inmuebles, entre otros, impactando sobre el recaudo percibido por este impuesto, pues se constituyen como hechos generadores del mencionado tributo.

EL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CERVEZAS Y CIGARRILLOS, como su nombre lo indica causa el impuesto el consumo de estos productos en el territorio, así las cosas al evidenciar un comercio basado en la legalidad para comercializar estos, el departamento ve retribuido en impuestos dicho comercio.

Cabe anotar que si bien es cierto la economía se mueve a un ritmo acelerado también los índices de informalidad en el comercio son notorios, según estadísticas de la Cámara de Comercio del Putumayo a 01/01/2016, los Municipios del Departamento con mayor comercio informal son los Municipios del Alto Putumayo (Santiago, Colon, Sibundoy y San Francisco), esta situación es preocupante puesto que en esta zona es donde más se evidencian casos de adulteración y evasión del impuesto al consumo. Problemática que se agudiza cuando no se pueden aplicar multas y sanciones de cierres a establecimientos por causa de la informalidad presente en esta zona.

Es importante tener en cuenta que los recursos provenientes del recaudo del impuesto al consumo de licores, cerveza, cigarrillos y participación económica (Régimen de Monopolio), constituyen para la Gobernación del Putumayo una fuente importante de recursos que financian el funcionamiento y la inversión social en el territorio, por ello se vienen uniendo esfuerzos en pro de combatir el contrabando, la evasión de impuestos, la ilegalidad, la adulteración, la falsificación y las prácticas contrarias al régimen tributario del Departamento.

No es menos cierto que al mejorar la economía el poder adquisitivo de las personas aumenta, vemos entonces como este fenómeno permite acceder a la compra de vehículos y motocicletas gravadas con el impuesto que también contribuyen a optimar los niveles de ingresos de la entidad por concepto IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES; pero es importante considerar que este tributo requiere especial gestión si se tiene en cuenta que muchos de los contribuyentes tributan inicialmente y se convierten en omisos durante vigencia siguientes y el cobro de dichas obligaciones se torna poco eficiente, dispendioso y desgastante para la administración, máxime cuando en la entidad no se cuenta con un talento humano suficiente en el área de Rentas que apoye las labores de fiscalización de los tributos.

A. Implementación y ejecución del Programa Anticontrabando:

El programa Anticontrabando se convierte en la iniciativa que en coordinación con la Federación Nacional de Departamentos se viene ejecutando para afrontar los flagelos de la evasión de impuestos y prácticas ilegales. El programa cuenta con personal capacitado y disponible para ejercer labores de sensibilización, capacitación, controles operativos en carreteras, visitas de control a establecimientos expendedores de productos gravados con impuesto al consumo, en todo el territorio Putumayense.

A través de la estrategia Anticontrabando, se viene fortaleciendo las finanzas del departamento, así mismo fomentando la cultura de legalidad en el territorio.

Operatividad del programa

Para los operativos se contó, a partir del mes de agosto de 2016, con un equipo humano responsable y comprometido, el cual fue contratado teniendo en cuenta los perfiles solicitados por la Federación Nacional de Departamentos, esto retraso la ejecución operativa del plan anti contrabando, así las cosas se contrató dos (2) técnicos en investigación judicial, siete (7) técnicos en diferentes áreas administrativas, estos se dividieron en dos grupos:

- Un equipo conformado por 1 técnico judicial y 2 técnicos en áreas administrativas se radico en el Alto Putumayo, donde realizaron controles permanentes en los municipios de Santiago, Sibundoy, Colon y San Francisco, para atender la problemática de la adulteración y evasión de Impuesto que está presente en esta zona en mayor índice.

- Otro grupo conformado por 1 técnico judicial y 5 técnicos de diversas áreas, para realizar controles operativos, visitas y sensibilización en los municipios del medio y bajo Putumayo (Mocoa, Puerto Guzmán, Puerto Caicedo, Puerto Asís, Orito, Valle del Guamuez, San Miguel y Puerto Leguizamo), de esta manera se hizo presencia en los 13 municipios del Departamento.

La actividades ejecutadas no solo hacen énfasis en sanciones represivas sino en actividades de sensibilización en establecimientos de comercio donde expenden productos gravados con el impuesto al consumo, con el objeto de informar a distribuidores y comerciantes sobre las incidencias de la ley 1762 de 2015 – Ley Anticontrabando, e invitarlos a jugarle a la legalidad y de esta manera fomentar cultura de legalidad. En total se realizaron 107 visitas de sensibilización durante el año 2016.

Los puestos de control en las principales vías de acceso al departamento y visitas de verificación y control a productos gravados con el impuesto al consumo, también se intensificaron, para lograr una mejor cobertura y cerrarle el paso a los posibles puntos de ingreso y comercio de productos ilegales al territorio, el balance de las actividades fue:

Cuadro 13

Actividades de control productos gravados

Actividad	TOTAL
Visitas Diurnas	479
Visitas Nocturnas	201
Puestos de Control	76

Registro del Último Cuatrimestre -2016

En total desde el mes de agosto a diciembre de 2016, se planearon y ejecutaron **81** operativos de control a establecimientos de comercio, de los cuales **29** dieron como resultado aprehensiones de productos evasores del impuesto al consumo, de igual manera se ejecutaron **76** puestos de control en las principales vías del departamento, dando como resultado **16** aprehensiones de productos que no demostraron legalidad al ingresar al departamento.

Aprehensiones

En la vigencia 2016, los operativos en establecimientos de comercio y puestos de control en las diferentes vías, dieron como resultado la aprehensión de los siguientes productos, los cuales representan un valor comercial en el mercado de **$ 61.186.900.**

Cuadro 14

Aprehensiones

Tipo de Producto	Cantidad	Valor comercial
Licores Nacionales	857	$ 15.804.700
Licores Importados	1.649	$ 37.454.000
Cigarrillos Nacional	14.900	$ 3.010.000
Cigarrillos Importado	13.180	$ 3.428.000
Cerveza Importada	238	$ 1.490.200
TOTAL	**30.824**	**$ 61.186.900**

Los licores importados son los productos que se aprehenden con mayor frecuencia, se ha evidenciado que una gran cantidad está ingresando desde el centro del país bajo la modalidad de encomiendas, los principales licores que están siendo objeto de contrabando en el departamento del Putumayo son el Tequila y el Whisky. Por otra parte el Aguardiente bajo la marca Norteño (Adulterado) está invadiendo el mercado en los municipios del Alto Putumayo, pese a los operativos continuos realizados en vías y en establecimientos de comercio, no se ha logrado desmantelar la red de productores y distribuidores, se viene articulando acciones con Fiscalía y Policía Nacional para mejores resultados.

Con relación a los cigarrillos se aprehendieron 2.521 cajetillas de cigarrillos para un total de 28.080 unidades, la marca Malboro es la que está ingresando de contrabando.

En cuanto a la Cerveza, lo aprehendido corresponde en su gran mayoría a la marca Heineken.

La gráfica siguiente muestra el valor de lo aprehendido año a año desde el inicio del programa en el 2013 hasta el 2016, tiene una tendencia descendente, lo cual indica que cada vez son menos los productos aprehendidos por infracción a las rentas, por consiguiente se presume que la implementación del programa anticontrabando mediante las actividades de sensibilización y control está generando resultados positivos, toda vez que estaría generando la cultura de legalidad en los distribuidores, comerciantes y comunidad en general.

Destrucción de productos aprehendidos

Mediante acta de destrucción No 001 y 002 de 2016, se realizó la destrucción de 3,655 botellas de licores y 81 cajetillas de cigarrillos aprehendidos en el año 2015, esta actividad se ejecutó con la supervisión y acompañamiento de la Contraloría Departamental y los personeros de los municipios de Mocoa y Sibundoy, proceso realizado por medio de la Empresa de Servicios Especiales de Aseo FUNECOMAYO, cumpliendo con las normas ambientales.

El valor comercial que representaron los productos destruidos corresponde a **$39.719.200**. Con esta actividad se descongestionan las bodegas de la oficina de rentas que se encuentran ubicadas en Puerto Asís, Sibundoy y Mocoa.

PROCESOS APERTURADOS

La grafica indica una tendencia en la disminución de los procesos aperturados por infracción a las Rentas, lo cual indica que las acciones realizadas por el Departamento para evitar prácticas ilegales son eficientes y oportunas. Esto cobra sentido al observar que la tendencia de los ingresos percibidos por impuesto al consumo va en crecimiento.

De igual manera es importante resaltar que dando aplicabilidad a la ley 1762 de 2015 "Ley Anticontrabando en el mes de diciembre en diferentes municipios se realizaron (4) cierres de establecimientos comerciales donde se comercializaba productos sin la debida señalización exigida por el Departamento, estas sanciones que tienen mucho más efecto para los comerciantes, ya que además de perder la mercancía, el cierre genera impactos negativos en la imagen del establecimiento y las pérdidas económicas al tener que cerrar, servirán como ejemplos para demostrar que las prácticas de contrabando y adulteración no le generan resultados positivos.

Por otra parte se realizaron trabajos conjuntos con la Fiscalía y CTI, lo que permitió la captura y judicialización de una persona dedicada a producir artesanalmente aguardiente bajo la marca Norteño. Así mismo se participó con un Stand del Programa anticontrabando en (2) Ferias del Departamento, Expo Asís 2016 realizada en el mes de Agosto y la Feria Agropecuaria y Microempresarial de Mocoa en el mes de noviembre, con estas actividades se logró visibilizar el programa y sensibilizar sobre la problemática del contrabando y la adulteración a la población en general.

Impacto del Programa Anticontrabando en el recaudo del impuesto al consumo y/o participación

Para analizar el impacto que el programa anticontrabando ha generado en las finanzas del departamento, se utilizaron datos de los ingresos recaudados por concepto del impuesto al consumo (cigarrillos, licores, cervezas y monopolio) de los últimos cinco años, tomando como referente el año 2012 en el cual no se había iniciado con la ejecución del programa, de esta manera se puede observar el comportamiento y las variaciones de recaudo de los impuestos año a año.

A continuación se presenta el análisis del recaudo de la Participación y del Impuesto al Consumo de Licores, Cervezas y Cigarrillos durante los año 2012 al 2016.

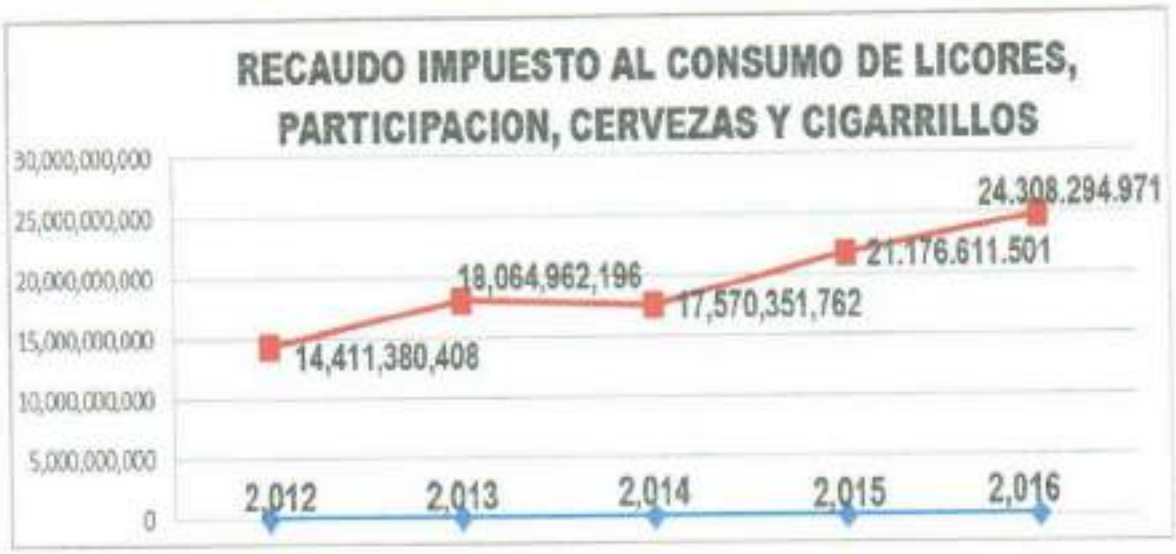

El grafico indica el comportamiento de los ingresos por concepto de impuesto al consumo realizando la sumatoria de cigarrillos, licores, cervezas y monopolio, observando que en el año 2013 en el que se inicia la ejecución del programa anticontrabando, se presenta un incremento del 25,35% con relación al año 2012, no obstante en el año 2014 existe una leve disminución del 2,74% en los ingresos, quizá porque los personas dedicadas a las prácticas ilícitas al ver que estaban comenzando a perder mercados con los controles realizados, reforzaron estas prácticas y al ser un programa nuevo todavía no se había implantado la cultura de legalidad en los comerciantes, distribuidores y comunidad en general, sin embargo a partir del año 2015 se presenta un incremento del 24,03 % con relación al 2014 y en el 2016 se obtuvo un incremento del 14,79% en los ingresos por concepto del impuesto al consumo. En términos generales se evidencia una tendencia de crecimiento promedio de 14,48% durante los años 2012 al 2016, por tanto se percibe que la implementación del programa para la Gobernación del Putumayo ha sido satisfactoria toda vez que los controles y campañas de sensibilización poco a poco van generando la cultura de la legalidad y esto a su vez impacta en el recaudo del impuesto al consumo.

El análisis en relación al recaudo de la participación económica por ejercicio del monopolio rentístico es el siguiente:

La grafica muestra que a pesar de que en el año 2014 hubo una disminución representativa, existe tendencia al crecimiento ya que este se ha mantenido en los últimos dos años. En promedio durante los años 2012 al 2016 ha existido un incremento del 32,99% en los ingresos por concepto del impuesto al monopolio, lo cual es bastante satisfactorio, sin embargo es en este grupo donde se debe continuar con mayores controles, debido al aumento del contrabando y de licores adulterados como el Whisky en marcas como Old Parr, Buchanan's, Chivas Regal, que están ingresando cada vez más al departamento, de igual manera la adulteración del aguardiente en marcas como Putumayo, Antioqueño y Norteño hace que se deje de percibir ingresos por el impuesto al monopolio de licores.

Principales lineas de acción del Programa Anticontrabando

La ejecución articulada de acciones para combatir la ilegalidad, adulteración y evasión se ha enfocado en el desarrollo de las siguientes líneas:

- **Plan de Comunicación:** Este plan está encaminado en dar a conocer y fomentar mediante diversos medios publicitarios y de comunicación, una cultura de legalidad en todo el territorio putumayense así como todas las obligaciones y deberes que tienen los contribuyentes y el aporte de estos al desarrollo económico y social del Departamento.

Mediante este plan, la Secretaria de Hacienda-Oficina Rentas Departamentales viene impulsando una estrategia encaminada al reconocimiento y posicionamiento del lema y marca "Vale ser legal", la cual incluye campañas masivas de comunicación para dar a conocer e inculcar lo trascendental que conlleva una cultura de legalidad en todos los ámbitos en nuestro departamento.

- **Plan de Capacitación:** Esta estrategia está encaminada a lograr en la comunidad a partir de la educación infundir actitudes y valores que conlleven a fomentar e instaurar la cultura de legalidad para el desarrollo social de nuestro territorio.

Eje estratégico E2, está compuesto por actividades operativas que contemplan planes tendientes a controlar y contrarrestar las prácticas ilegales y evasoras del impuesto al consumo de licores, cervezas y cigarrillos, así mismo el análisis y procesamiento de la información que sea suministrada por la comunidad. La estrategia E2 se divide de la siguiente manera:

- **Plan de Operaciones:** Estrategia enfocada al desarrollo de actividades operativas de campo como son visitas de control a establecimientos de comercio diurnas y nocturnas, puestos de control en las vías del departamento, visitas a distribuidores autorizados, entre otras, considerándose estas acciones como medidas de control y de lucha frontal contra personas que practiquen de manera directa e indirecta el contrabando, falsificación, adulteración, y evasión de impuestos en el Departamento del Putumayo.

- **Plan de Análisis:** Estrategia encaminada a la obtención de información, estadísticas y denuncias que le permitan al departamento una planificación clara y direccionada a establecer planes de mejoramiento, seguimiento, capturas y allanamientos, con el fin de lograr un eficiente y eficaz accionar frente a los ilícitos.

La falta de colaboración de la ciudadanía para denunciar las prácticas ilegales y de contrabando, es una amenaza que enfrenta la entidad y sobre la cual debe trabajar para lograr articular acciones con la comunidad a través de la participación ciudadana, que permitan generar espacios de confianza que propicien las denuncias de acciones delictivas y de ilegalidad.

ACTORES INVOLUCRADOS:

- Secretaria de Hacienda Departamental
- Oficina de Rentas Departamental
- Secretaria de Salud Departamental
- Colegios e Instituciones de Educación Superior del Departamento
- Policía Nacional del Departamento
- Seccional de Policía Judicial (SIJIN)
- Dirección de Impuestos Nacionales (DIAN) – División operativa
- Alcaldías Municipales – Secretaria de Hacienda y Gobierno
- Cámara de Comercio
- Personería
- Fiscalía
- Cadena de comercialización de productos: (Productor, Importador, Distribuidor, Transportador, Expendedor)

B. Fomentar cultura tributaria:

vale ser legal

El personal operativo a través del trabajo continuo y permanente en el territorio Putumayense viene desarrollando acciones para que la comunidad dentro del actuar no solo frente a su obligación tributaria sino como un actor social actué bajo los esquemas y parámetros de la legalidad, esta estrategia de sensibilización que se viene desarrollando bajo el lema "VALE SER LEGAL", busca fomentar la cultura de legalidad y pago oportuno de tributos en la comunidad Putumayense en especial el universo de contribuyentes que tiene el Departamento.

C. Eficiencia en la fiscalización de las rentas

El reto de la Administración tributaria es el de actuar con la máxima eficiencia para inducir al contribuyente al cumplimiento voluntario de su obligación, para lo cual se vienen trabajando en la implementación de políticas de fiscalización, buscando el mejoramiento del comportamiento del contribuyente en relación con el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias, propiciando de una parte un mejor acercamiento a la administración y de otra, combatir la evasión y por ende el contribuyente perciba un cierto grado de riesgo al notar la presencia institucional e imposición de sanciones.

2.2.5 ANÁLISIS EJECUCIÓN DE GASTOS A 31 DE AGOSTO DE 2017

Con respecto al presupuesto de gastos, según la ejecución presupuestal los gastos de funcionamiento se han comprometido el 54%, Servicio de la deuda –Fondo de Contingencias el 7% y Gastos de Inversión el 55%.

- La ejecución de los gastos de funcionamiento arroja los siguientes resultados:

  - Del presupuesto final de gastos de personal se comprometió el 69%. En estos gastos se debe tener en cuenta los servicios personales indirectos que presentan un incremento del 77% con respecto al presupuesto inicial, así:

    - ✓ El presupuesto para HONORARIOS cuya fuente de financiación son ICLD se incrementó en el 143% y se ha comprometido el 71% del presupuesto final.
    - ✓ El presupuesto para HONORARIOS cuya fuente de financiación son rentas cedidas se redujo en el 19%; de este presupuesto se ha comprometido el 62%.
    - ✓ El presupuesto para SERVICIOS TECNICOS financiado con ICLD se aumentó en el 48% y presentan el 73% de compromisos.
    - ✓ El presupuesto para SERVICIOS TECNICOS financiado con rentas cedidas se aumentó en el 144% porque se adicionaron recursos del balance del IVA cervezas y presentan el 43% de compromisos.
    - ✓ El presupuesto para SUPERNUMERARIOS no presenta modificación y se ha comprometido en el 34%.

  - El presupuesto asignado a gastos generales cuya fuente de financiación son ICLD se incrementó en el 19% y se ha comprometido el 53%.

  - El presupuesto asignado para Transferencias corrientes se aumentó en el 14%, este incremento obedece a la adición de recursos del FONPET Sector Propósito General para el pago de mesadas pensionales de los meses de septiembre a diciembre y la adicional; de igual manera con recursos del FONPET se están pagando sin situación de fondos bonos pensionales y cuotas partes.

    Los recursos del FONPET, cambiaron el panorama financiero que se venía presentando hasta la vigencia 2015, puesto que la carga pensional que tenían financiación con ICLD se redujo y se logró liberar estos ingresos destinándolos a proyectos de inversión, de igual manera nos permite cumplir con los límites de gastos de funcionamiento de que trata la Ley 617/2000.

  - A 31 de agosto de 2017 se tiene capacidad de financiación de los gastos de funcionamiento. El valor de los gastos de funcionamiento que se financian con ingresos corrientes de libre destinación comprometido ascienden a la suma de $ 15.711 millones, y el recaudo de ICLD (excluyendo impuesto de cigarrillos y de registro y anotaciones), está por el orden de $21.481 millones.

  - Analizando los indicadores de gastos de la Ley 617 de 2000, se observa que se está siete (7) puntos por debajo del porcentaje establecido para el departamento, así:

Cuadro 15

Indicadores Ley 617/2000

CONCEPTO	VALOR
1. ICLD base para Ley 617 de 2000	**20,750,844,518,53**
Ingreso Corriente de Libre Destinación ICLD	21.481.205.505,72
Aporte FONPET (3.4% ICLD)	730.360.987,19
2. Gastos base para Ley 617 de 2000	13.097.180.191,23
3. Relación GF/ICLD	63%
4. Limite establecido por Ley de 2000	70%
5. Diferencia	-7%

Fuente: Ejecución de Ingresos y Gastos 31/08/2017

8. El presupuesto para gastos de inversión se incrementó en el 26%, debido, principalmente, a la adición de los recursos del balance y al contracredito de gasto de funcionamiento de recursos de ICLD, el porcentaje de compromiso a 31 de agosto de 2017 es del 55%.

9. De acuerdo al POAID 2017 se observa que la dimensión *"Juntos construyendo y fortaleciendo capacidades para transformar"*, participa con el 89% del total del presupuesto final y se ha comprometido el 60%. Lo cual es congruente con el presupuesto de ingresos, porque en esta dimensión se encuentran los sectores Educación y Salud en donde la principal fuente de financiación proviene del sistema general de participaciones, se destaca que los recursos del SGP Educación son destinados al pago de salarios de docentes.

Cuadro 16

Ejecución Presupuesto de Gastos de Inversión

DIMENSION	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO FINAL	COMPROMETIDO	% EJECUC	% PART
TOTAL INVERSION	**247,845,750,000.00**	**313.057.084.532,48**	**173.500.950.863,69**	**55%**	
JUNTOS POR UN GOBIERNO EFECTIVO Y CERCANO A LA GENTE.	1.053.185.000,00	2.180.185.000,00	304.616.703,00	14%	1%
JUNTOS CONSTRUYENDO Y FORTALECIENDO CAPACIDADES PARA TRANSFORMAR.	238,485,317,000.00	277.643.945.324,88	167.231.576.438,52	60%	89%
PUTUMAYO CENTRO DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE DEL SUR DEL PAÍS.	1.699.177.000,00	9.035.218.714,97	38.928.675,00	0%	3%
CUIDADO AMBIENTAL Y EQUILIBRIO ECOLÓGICO PARA LA TRANSFORMACIÓN.	753.935.000,00	5.855.973.023,00	2.362.259.734,00	40%	2%
DIGNIFICANDO A LA GENTE, INFRAESTRUCTURA PARA EL BUEN VIVIR.	5.963.936.000,00	18.341.762.469,63	3.563.388.513,17	19%	6%

Fuente: Ejecución de Gastos 31/08/2017

Es preocupante que a 31 de agosto la dimensión *"Putumayo centro de desarrollo económico sostenible del sur del país"* muestre el 0% de compromiso.

Al excluir de la ejecución de inversión las apropiaciones para el pago de gastos de personal, generales y transferencias de los sectores de educación y salud, el porcentaje de ejecución es del 36%, así las cosas, es probable que no se alcancen a recibir los bienes o servicios de los compromisos que se adquieran en los cuatro (4) meses restante y que se deban constituir

reservas presupuestales, aunque están vigentes estas deben ser excepcionales, o que al final de la vigencia haya bastante liquidez. Ambas situaciones, denota la falta de planificación de la inversión. Si no se toman los correctivos, es posible que no se cumplan con las metas del Plan de Desarrollo.

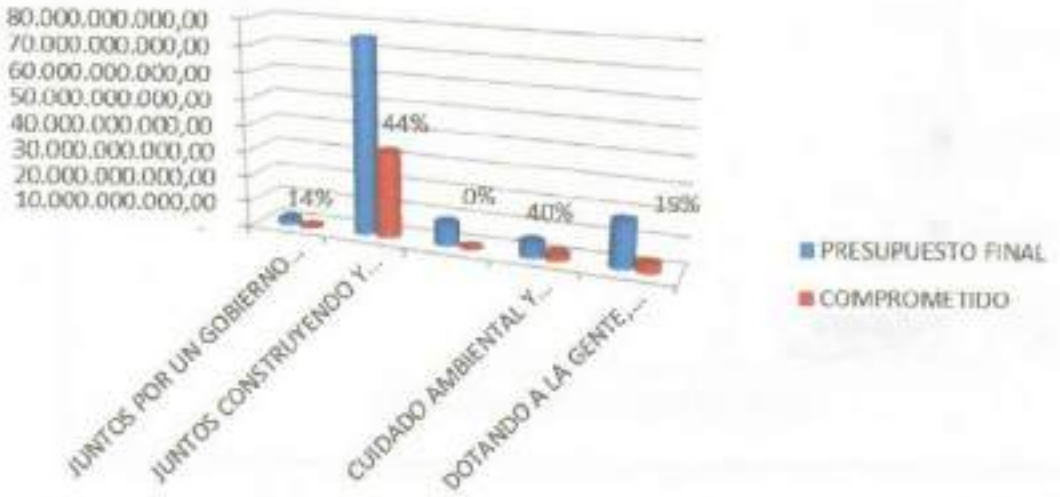

2.2.3 RESERVAS

Mediante Decreto No. 415 del 30/12/2016, se constituyeron las reservas presupuestales de la vigencia 2016 por valor de $ $13.812.607.915.86 de las cuales a 31 de agosto se ha ejecutado el valor de $ 7,984,254,737.91, es decir el 58%, representado así:

Cuadro 17

Ejecución Reservas presupuestales a 31 de agosto de 2017

SECTORES	RESERVA CONSTITUIDA	EJECUTADAS	%
Administración central	7,318,826,493.58	5,932,144,132.52	81%
Salud	3,915,000,743.35	1,070,541,655.22	27%
Educación	2,560,498,684.93	963,376,956.17	38%
S.G.P. - Agua Potable y Saneamiento Básico Municipios Descertificados	18,191,994.00	18,191,994.00	100%

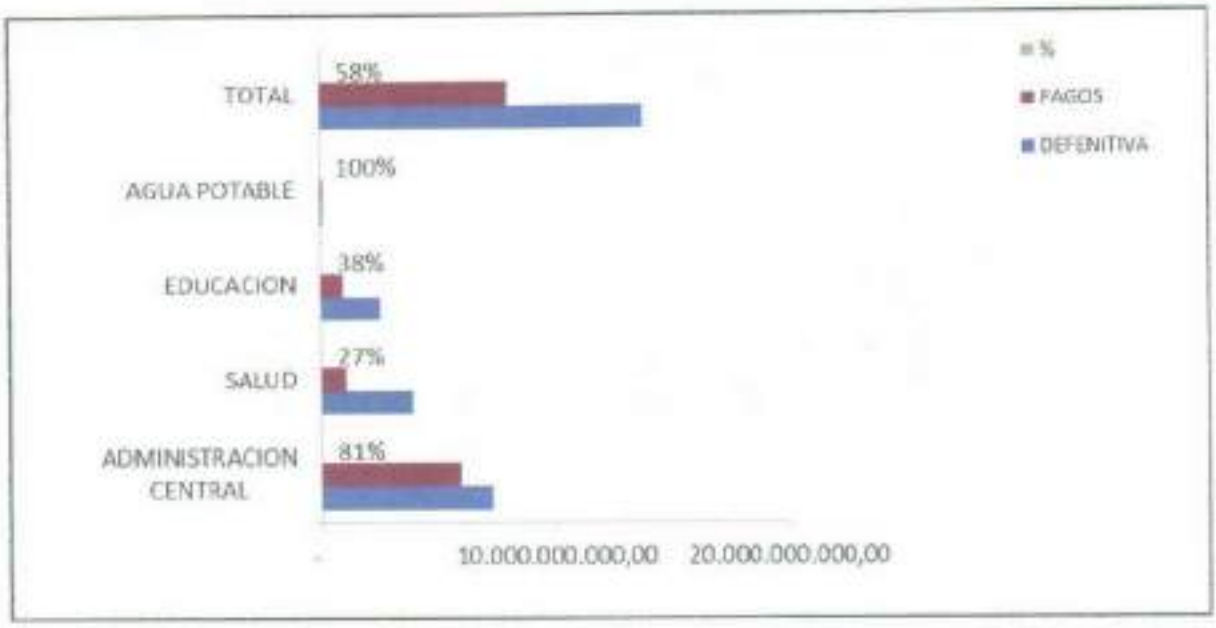

2.2.4 CUMPLIMIENTO LIMITE DE GASTOS LEY 617/2000

De acuerdo con la clasificación establecida en la ley 617 del 2000 el departamento se ubica en categoría cuarta, lo que significa que el limite establecido para el sector central es del 70%. En el siguiente cuadro podemos analizar el comportamiento de los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), frente a los gastos de funcionamiento.

Cuadro 18

Indicadores de cumplimiento limite de gastos

CONCEPTO	2015	2016	2017
Ingresos Corrientes Libre Destinación	31.410.000.000	34,037,641,004.99	20.750.844.518,53
Gastos de funcionamiento administración central	26.558.000.000	23,826,348,703.50	13.097.180.191,23
Relación gastos de funcionamiento / ICLD	85%	58%	63%

Este cambio significativo del porcentaje del limite de Ley 617, (2015-2016), se debe a que las mesadas pensionales que representan un 50% de los gastos de funcionamiento que computan, en el 2016, el 34.3% se cancelaron con recursos del desahorro del FONPET. Lo que nos permitió cumplir con los limites de gastos de funcionamiento de que trata la Ley 617/2000.

Analizando los indicadores de gastos de la Ley 617 de 2000, a fecha 30 de agosto de 2017, se observa que se está siete puntos por debajo. Es importanse aclarar que la estructura de los ingresos corrientes de libre destinación no ha surgido ningún cabio significativo.

2.2.5 PASIVOS PENSIONAL

2.2.5.1. Cubrimiento pasivo pensional

El Director General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante escrito 2017 -018498 del 14 de junio de 2017, comunicó a las Señora Gobernadora del Departamento de Putumayo el nivel de cubrimiento del pasivo pensional para cada uno de los Sectores del FONPET (Salud, Educación y Propósito General), con corte 31 de diciembre de 2016, tanto para el pago del pasivo pensional, como para aquellos que se generan por excedentes, así:

- ✓ SECTOR SALUD: no refleja pasivo pensional y tiene acumulados recursos por valor de ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($11.285'369.687,00) Moneda Legal Colombiana.

- ✓ SECTOR EDUCACION: El cubrimiento del pasivo pensional es del ciento veintisiete punto veintidós por ciento (127.22%), y para la vigencia 2017 tienen excedentes por valor de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($1.373'134.595,00) Moneda Legal Colombiana, los cuales deben ser destinados a financiar proyectos de inversión en el Sector Educación.

- ✓ SECTOR PROPOSITO GENERAL: El cubrimiento del pasivo pensional es del ciento tres punto setenta y seis por ciento (103.76%), y para la vigencia 2017 no presenta excedentes.

En el literal a) del artículo 14 del Decreto 630 del 18 de abril de 2016, "Por el cual se reglamenta el artículo 147 de la Ley 1753 de 2015, se adiciona un parágrafo al artículo 3 del Decreto 055 de 2009, y se dictan otras disposiciones" se establece que: *"Las entidades que hayan alcanzado el cubrimiento del pasivo pensional en el Sector Propósito General del Fonpet, conforme a lo establecido en el Decreto número 055 de 2009 y en el presente decreto, podrán destinar los recursos del Sistema General de Regalías acumulados en el Fondo, con corte a diciembre 31 de la vigencia inmediatamente anterior, para: a). Financiar el valor de las mesadas pensionales, teniendo en cuenta lo establecido en el presente decreto respecto al pago de obligaciones pensionales corrientes."* (…).

De igual manera el parágrafo del artículo 11° del Decreto 2190 del 28 de diciembre de 2016, "Por el cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018", señala: *"Con cargo al ahorro pensional territorial de que trata el inciso cuarto del artículo 361 de la Constitución Política y de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional se podrá financiar el pago de todo tipo de obligaciones pensionales incluidas, mesadas pensionales, cuotas partes pensionales, pago bonos pensionales y cuotas partes bonos pensionales; siempre que, de acuerdo con la certificación expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la correspondiente entidad territorial haya cubierto su pasivo pensional."*

Para el Departamento del Putumayo, el marco legal emitido en torno a los recursos ahorrados en el FONPET, le han permitido mejorar la situación financiera; toda vez que, la carga pensional y su presión sobre los ingresos corrientes de libre destinación se habían convertido en un problema estructural que limitaba el funcionamiento y la inversión autónoma. Desde la expedición de la Ley 617 de 2000 hasta la vigencia 2015, el incumplimiento a los límites de gastos era una constante.

Afortunadamente, ahora se están recogiendo los frutos del ahorro obligado que debían y deben hacer las entidades territoriales, como el Departamento del Putumayo, para cubrir su pasivo pensional, que de no haberse hecho, en la actualidad estaríamos en un callejón sin salida.

En la vigencia 2016 el Director General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó la devolución de recursos del FONPET – con destinación especifica al pago de nómina de pensionados del departamento del Putumayo, por valor de DIEZ MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS ($10.310'603.814,00) moneda legal colombiana, con los cuales se pagaron las mesadas pensionales de septiembre a diciembre y la adicional del año 2016 y de enero a agosto de 2017 y parte de la mesada adicional a junio.

Para el 2017 la autorización fue por valor de ONCE MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($11.079'633.949,00) moneda legal colombiana, con destinación especifica para el pago de nómina de pensionados del departamento del Putumayo de los meses de septiembre a diciembre y la adicional del año 2017 y de enero a agosto de 2018 y la mesada adicional a junio/2018.

2.2.5.2 Informe cuotas partes pensionales

La normatividad que rige para el pago de cuotas partes pensionales con recursos del FONPET, data desde el año 2003, con la expedición de la Ley 863 de diciembre 29 de 2003, "Por la cual se establecen normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas", que en el artículo 51, señala: *"Para el cubrimiento de las obligaciones por concepto de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales, los entes territoriales podrán utilizar hasta el cincuenta por ciento (50%) del saldo disponible en la cuenta del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet, creado por la Ley 549 de 1999, aun cuando la reserva constituida no haya alcanzado el ciento por ciento (100%) del pasivo pensional. Conforme al reglamento que establezca el Gobierno Nacional, estos recursos podrán transferirse directamente a las entidades administradoras en nombre de los entes territoriales emisores, previa autorización del representante legal respectivo."*

Por su parte el Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", en el inciso 2do del artículo 141, permite: *"Cuando existan obligaciones recíprocas entre entidades del orden nacional y territorial, estas últimas podrán pagar el valor de la deuda que resulte de la compensación a que haya lugar, con los recursos disponibles en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET, en los mismos términos definidos para compensaciones entre entidades territoriales."*

Pasaron más de dos (02) años desde la expedición de la Ley 863/2013, para que el gobierno nacional se pronunciara y reglamentara el artículo 51°, así:

El 30 de marzo de 2006, expidió el Decreto 946 "Por el cual se dictan normas en relación con el Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales, FONPET", el cual en el artículo 1°, dispone: *"En desarrollo de lo previsto en el artículo 51 de la Ley 863 de 2003, las entidades territoriales podrán utilizar hasta el cincuenta por ciento (50%) del saldo disponible en la cuenta del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet, aun cuando la reserva constituida no haya alcanzado el ciento por ciento (100%) del pasivo pensional, con destino al cubrimiento de las obligaciones por concepto de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales." (...)*

En el año 2013, mediante el Decreto 2191 de octubre 7, se reglamentó el artículo 141 de Decreto Ley 019 de 2012 y se dictaron disposiciones para el pago y compensación de cuotas partes pensionales, autorizando a las entidades territoriales para utilizar los recursos disponibles en sus cuentas individuales en el FONPET, para la compensación y pago de cuotas partes pensionales adeudadas a otras entidades territoriales, tanto por su valor exigible como por su valor actuaria.

En el parágrafo del artículo 11º del Decreto 2190 del 28 de diciembre de 2016, "Por el cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018", se estipula que con cargo a los recursos de Regalías ahorrados en el FONPET se pueden pagar todo tipo de obligaciones pensionales, de acuerdo con la reglamentación que expida el gobierno nacional.

El Decreto 117 del 18 de enero de 2017, "Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", en el artículo 2.12.3.14.1., dispone: *"Pago de Bonos Pensionales y Reembolso. En desarrollo de lo previsto en el Artículo 51 de la Ley 863 de 2003, las entidades territoriales podrán utilizar hasta el cincuenta por ciento (50%) del saldo disponible en la cuenta del Fondo Nacional de Pensiones de las Territoriales, FONPET, aun cuando la reserva constituida no haya alcanzado el ciento por ciento (100%) del pasivo pensional, con destino al cubrimiento de las obligaciones por concepto de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales."*

A pesar de que desde el año 2004 estaban autorizadas las entidades territoriales para pagar con recursos del FONPET cuotas partes y bonos pensionales, es a partir del año 2016 que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público MHCP, a través de la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social (DGRESS), en calidad de administrador de los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET- y con el apoyo del programa conocido como PASIVOCOL, estableció los procedimientos para que las entidades territoriales puedan efectuar el pago de cuotas partes pensionales vencidas y futuras con cargo a los recursos que tienen en dicho fondo, mediante la Carta Circular del 25 de octubre de 2016 y los instructivos Operativos No.01 y No.02 de 2016.

Por lo anterior, en este año la administración departamental, a través del Equipo de trabajo de Pensiones, viene adelantado las gestiones que permitan el recobro a las diferentes entidades que tienen la obligación de concurrir con la Gobernación del Putumayo de las cuotas partes pensionales, como el pago a aquellas donde la Gobernación es concurrente, así:

- Se realizaron mesas de trabajo en las entidades como son: COLPENSIONES, FONPRECON, SANTIAGO, MUNICIPIO DE PASTO, GOBERNACION DE NARIÑO, SAN FRANCISCO, COLON, VILLAGARZON Y EL MUNICIPIO DE MOCOA.

- Se brindó asesoría en el manejo y uso del liquidador del MHYCP, lográndose liquidar, después de tantas pruebas y ensayos, algunas entidades como son: COLPENSIONES, FONPRECON, MUNICIPIO DE MOCOA, MUNICIPIO DE VILLAGARZON, MUNICIPIO DE COLON, entre otras, las cuales están en proceso de realizar el proceso en espera que el MHYCP apruebe las liquidaciones como también que la Gobernadora firme dos acuerdos correspondiente al pago de cuotas partes vencidas a COLPENSIONES que se encuentran en cobro coactivo como también acuerdo.

Es importante informar que este liquidador presenta continuamente inconsistencias que no permiten avanzar con este proceso, por que arroja muchos errores lo cual hace más dispendioso realizar el debido procedimiento institucional teniendo en cuenta que esto ocasiona atraso en otros procesos que realizan en esta oficina.

Según el informe presentado por este equipo de trabajo se han tramitado cuentas por cobrar de enero a junio de 2017, a 27 entidades por valor de $214.507.568,00. En el siguiente cuadro se relacionan las entidades y el valor cobrado tanto por cuota parte como por intereses.

Cuadro 19

Cuotas partes cobradas

No	ENTIDAD	PERIODO	CUOTA PARTE	INTERES	TOTAL
1	Municipio de Leticia	Enero a Diciembre de 2017	4.763.349	18.019	4.781.368
2	MINDEFENSA reajuste	Noviembre 2008 a marzo 2017	15.666.211	3.952.033	19.618.244

3	Municipio de San Francisco	Enero a Diciembre de 2017	2.179.308	8.292	2.187.600
4	Municipio de Pasto	Enero a Diciembre de 2017	16.432.644	91.736	16.524.380
5	Gobernación de Nariño	Enero a Diciembre de 2017	31.257.425	369.976	31.627.401
6	Asamblea Departamental	Enero a Junio 2017	1.786.256	20.001	1.806.257
7	CEDENAR	Abril a Junio 2017	2.282.769	19.681	2.302.450
8	Club Militar	Enero a Junio 2017	497.771	7.963	505.734
9	Departamento del Cauca	Enero a Junio 2017	10.515.653	168.223	10.683.876
10	Fondo Ganadero	Enero a Junio 2017	1.905.523	21.336	1.926.859
11	FONPRECON	Enero a Junio 2017	1.283.502	23.352	1.306.854
12	Gobernación de Tolima	Enero a Junio 2017	427.466	6.838	434.304
13	COLPENSIONES	Enero a Junio 2017	1.064.121	17.023	1.081.144
14	Municipio de Piamonte	Enero a Junio 2017	2.035.501	37.034	2.072.535
15	Municipio Valle del Guamuez	Enero a Junio 2017	1.855.999	29.691	1.885.690
16	Municipio de Puerto Leguizamo	Enero a Junio 2017	1.782.260	28.511	1.810.771
17	Municipio de Orito	Enero A Junio 2017	638.091	10.208	648.299
18	Municipio de Linares	Enero A Junio 2017	2.330.796	42.407	2.373.203
19	Ministerio de Defensa Nacional	Enero A Junio 2017	23.271.808	3.036.973	26.308.781
20	Gobernación Norte de Santander	Enero A Junio 2017	17.059.966	2.594.864	19.654.830
21	Municipio de Ancuya	Enero A Junio 2017	2.556.094	40.891	2.596.985
22	Municipio de Santa María (H)	Enero A Junio 2017	799.939	12.797	812.736
23	Policía Nacional	Enero A Junio 2017	25.393.908	285.118	25.679.026
24	Municipio de Policarpa	Enero A Junio 2017	3.866.734	61.857	3.928.591
25	Municipio de Puerto Asis	Enero a Junio 2017	14.659.579	164.595	14.824.174
26	Ministerio de Salud	Enero a Junio 2017	343.757	5.531.258	5.875.015
27	MINTIC	Enero a Junio 2017	11.073.317	177.144	11.250.461
TOTALES			**197.729.747**	**16.777.820**	**214.507.568**

Recuperación de cartera por cuotas partes pensionales

Durante el periodo de Enero a Agosto de 2017, se recibieron pagos por concepto de cuotas partes pensionales, por la suma de $156.843.560,20, correspondientes a las siguientes entidades:

Cuadro 20

Ingresos por Cuotas partes cobradas

ENTIDAD	PERIODO	FECHA DE CONSIGNACION	VALORS
Gobernación de Nariño	Mayo a Agosto de 2016	5 de abril de 2017	10.541.439,00
Gobernación de Nariño	Septiembre a Diciembre de 2016	25 de mayo de 2017	10.541.439,00
Gobernación del Tolima	1 de mayo de 2016 al 31 de agosto de 2016	23 de febrero de 2016	285.358,00

Gobernación del Tolima	Septiembre a Diciembre de 2016	27 de abril de 2017	287.321,00
Club Militar	Septiembre a Diciembre de 2016	17 de marzo de 2017	347.076
Municipio de Puerto Leguizamo	Enero a junio de 2017	8 de junio de 2017	7.754.853,00
Municipio de Pasto	Septiembre a Diciembre de 2016	22 de marzo de 2017	5.556.288,00
Ministerio de Defensa	Enero a Marzo de 2017	28 de febrero de 2017	14.260.394,76
Ministerio de Defensa	Abril a Junio de 2017	20 de abril de 2017	19.013.859,68
Ministerio de Defensa	Julio a septiembre de 2017	25 de julio de 2017	14.260.394,76
Municipio de San Francisco	Enero 2017 a Diciembre 2017	6 de junio de 2017	2.187.601,00
CEDENAR	Enero 2015 a Marzo 2017	5 de mayo de 2017	17.239.371,00
Policía Nacional	Enero a diciembre de 2016	24 de julio de 2017	48.479.043,00
Municipio de Leticia	Enero 2017 a Diciembre 2017	9 de junio de 2017	4.781.368,00
FONPRECON	Enero a junio de 2017	Agosto 30 de 2017	1.306.854,00
TOTAL			**156.843.560,20**

Con respecto a las cuotas partes pensionales por pagar, es importante informar que a la fecha no se tiene un valor exacto de las obligaciones del Departamento por este concepto, ya que día a día llegan cuentas de diferentes entidades como COLPENSIONES, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, MINISTERIO DE AGRICULTURA, FONPRECON, GOBERNACION DE CALDAS, entre otros, las cuales se debe revisar la obligación con base en los documentos soporte.

2.2.5.3 Costos pasivo pensional de enero a agosto de 2017

Como ya se expuso, en la actualidad la Gobernación del Putumayo ya puede disponer de los recursos ahorrados en el FONPET para el pago de su pasivo pensional, por lo tanto, el Equipo de Trabajo de Pensiones a encaminado todo su empeño en este proceso, así:

- Se adelantaron mesas de trabajo con las AFP para el pago de bonos pensionales con recursos FONPET, por un valor aproximado de $2.700.000.000.
- Se actualizó el aplicativo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público "PASIVOCOL" con información al corte a 31 de diciembre de 2016, en lo referente a pensionados, retirados y activos, información relevante para establecer el pasivo pensional de la Gobernación del Putumayo.
- Se adelantaron gestiones para el pago de mesadas pensionales con recursos FONPET, por un valor de $11.079.633.949, asegurando las mesadas hasta el mes de agosto de 2018.

En el siguiente cuadro se relacionan los costos en los que ha incurrido el departamento por su pasivo pensional, de enero a agosto de 2017.

Cuadro 21

Costos pasivo pensional de enero a agosto 2017

CONCEPTO	RECURSOS	VALOR $
Mesadas pensionales de los pensionados a cargo de la Gobernación del Putumayo de enero a agosto	FONPET	6.925.503.122,00
Reconocimiento y pago de auxilio funerario	ICLD	40.091.815,00
Reconocimiento y pago de bonos pensionales	FONPET	297.375.000,00
Cálculos actuariales (Por embargo)*	ICLD	5.486.501,00

Bonos pensionales (Por embargo)*	ICLD	229.493.000,00
Reconocimiento y pago de indemnizaciones sustitutivas de la pensión de vejez	ICLD	21.433.086,00
Reconocimiento y pago de pensión de sobrevivientes	N/A	N/A
Reconocimiento y pago de reajustes pensionales	Fondo de Contingencia	33.592.671,00
Reconocimiento y pago de reliquidaciones de pensiones	Fondo de Contingencia	730.528,00
Reconocimiento y pago de pensiones/ negación de pensiones	Fondo de Contingencia	38.061.965,00
VALOR TOTAL		**7.591.767.688,00**

Nota: * Valores que pueden variar a la fecha de aplicación del embargo

2.2.5.4 Fondo Territorial de Pensiones del Departamento del Putumayo

En el departamento del Putumayo, al declararse insolvente la Caja de Previsión Departamental se creó el Fondo de Pensiones Territorial del Departamento del Putumayo, mediante Decreto Departamental No. 00394 del 29 de septiembre de 1995, como una cuenta especial sin personería jurídica, encargada de administrar los recursos, reconocer y pagar las pensiones de estos y de los beneficiarios que establece la ley.

El Fondo se ha venido alimentado con los siguientes recursos:

- ✓ Las cuotas partes pensionales
- ✓ 20% estampillas departamentales para el pago bonos pensionales y constituir Patrimonio Autónomo (Ley 863/03, Ordenanzas 428/2004 y 507/07).
- ✓ 80% Impuesto de Registros y Anotaciones (Ley 549/99 y Ordenanzas 279/99 y 532/07)

Según certificación expedida por la Profesional Especializada de Contabilidad a 31 de diciembre de 2016 el saldo en bancos de este fondo ascendió a la suma de: $6.169.243.758,43

2.2.6 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIOS

Que mediante Decreto No. 2190 de 2016, se decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2018, que para el Departamento del Putumayo se le asignó la siguiente distribución, así:

Cuadro 22

Distribución Sistema General de Regalías Bienio 2017 – 2018

FONDO	DECRETO 2190 DE 2016	20% DE APROPIACIÓN QUE ESTARÁ CONGELADA HASTA PRONUNCIAMIENTO DE CR (Artículo 2.2.4.1.2.4.2. Dec.1082 DE 2015)	AJUSTE EXCESO DE AHORRO FAE DECRETO 1103 DE 2017	DISPONIBILIDAD INICIAL DECRETO 1103 DE 2017**	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2017 - 2018
DIR	24,311,521,116	4,106,965,804	(26,432,699)	3,177,390,066	23,355,512,679
FCTel	22,280,380,773	4,456,076,155		52,358,545,632	70,182,850,250
FDR - COMPENSACIÓN ASIGNACIONES DIRECTAS	47,091,776,582		43,567,835	3,973,861,943	51,109,206,360
FDR - PROYECTOS DE INVERSIÓN	12,187,540,756		(59,147,519)	15,175,310,924	27,303,704,161
FCR 60%	77,072,565,157	12,856,872,916	(31,111,026)	39,185,150,353	103,369,731,568
FAE	14,656,379,792			2,994,386,013	17,650,765,805
FONPET	15,172,799,457			811,331,995	15,984,131,452
DIR - COMPENSACIONES				9,247,914,428	9,247,914,428

Fuente: Ministerio de Hacienda SGR

De acuerdo a la circular del cierre presupuestal del Sistema General de Regalías, Los saldos no comprometidos así como los compromisos adquiridos, deben incorporarse, mediante decreto del alcalde o gobernador, como disponibilidad inicial, distinguiendo siempre el tipo de recurso que le dio origen, y respetando la destinación del mismo, es decir el proyecto de inversión.

En la tabla siguiente podemos observar lo incorporado como disponibilidad inicial de los compromisos y saldos por comprometer al cierre del bienio 2015-2016, con los diferentes recursos que el Departamento tiene por el sistema general de regalías (SGR).

Cuadro 23
Cierre bienio 2015-2016

RESUMEN DE FUENTES	DATOS	TOTAL
SGR-ASIG DIRECTAS	APROPIACIÓN POR COMPROMETER:	4.753.539.115,86
	COMPROMISOS POR PAGAR:	23.677.785.710,61
	DISPONIBILIDAD INICIAL:	28.431.324.826,47
SGR-ASIG DIRECTAS TRANSFERENCIA	APROPIACIÓN POR COMPROMETER:	150.000.000,00
	COMPROMISOS POR PAGAR:	278.437.062,00
	DISPONIBILIDAD INICIAL:	428.437.062,00
SRF FCR	APROPIACIÓN POR COMPROMETER:	8.389.215.195,00
	COMPROMISOS POR PAGAR:	21.262.701.010,12
	DISPONIBILIDAD INICIAL:	29.651.916.205,12
SGR - FDR	APROPIACIÓN POR COMPROMETER:	7.553.057.875,84

	COMPROMISOS POR PAGAR:	5.669.244.451,03
	DISPONIBILIDAD INICIAL	13.222.302.326,87
SGR - FCYT	APROPIACIÓN POR COMPROMETER:	207.404.706,00
	COMPROMISOS POR PAGAR:	14.322.512.683,21
	DISPONIBILIDAD INICIAL	14.529.917.389,21
SGR - RESOLUCION	APROPIACIÓN POR COMPROMETER:	36.984.302,51
	COMPROMISOS POR PAGAR:	33.988.014,67
	DISPONIBILIDAD INICIAL	70.972.317,18
APROPIACIÓN POR COMPROMETER:		**21.090.201.195,21**
COMPROMISOS POR PAGAR:		**65.244.668.931,64**
DISPONIBILIDAD INICIAL 2018-2019		**86.334.870.126,85**

Fuente: Decreto de cierre presupuestal

La secretaria Técnica del OCAD, Departamental y Regional, ha presentado proyectos El proyecto se encuentra articulado al Plan de desarrollo departamental 2016-2019, "Putumayo territorio de paz biodiverso y ancestral, Juntos podemos transformar", Dimensión: Juntos construyendo y fortaleciendo capacidades para transformar, Programa Putumayo, territorio de cultura, convivencia y paz. Subprograma: servicios bibliotecarios para los Sectores de Educación- Transporte escolar y alimentación escolar PAE, proyectos de vias. las incorporaciones presupuestales para el bienio 2017-2018 ascienden al valor de DIESICIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($17.670.910.463.00) .

Cuadro 24
Recursos incorporados al presupuesto del Sistema General de Regalías a 31 de agosto de 2017

SGR	INCORPORADOS	COMPROMETIDO	%
ASIGNACIONES DIRECTAS	11.272.101.014,70	3.831.982.517,00	0,34
Otros Sectores	11.272.101.014,70	3.831.982.517,00	0,34
FUNCIONAMIENTO	257.500.000,00	107.203.072,00	0,42
FONDO DE COMPENSACION REGIONAL	1.162.949.572,00	0,00	
Otros Sectores	1.162.949.572,00	0,00	
FONDO DE COMPENSACION REGIONAL	16.940.337.863,00	0,00	
Otros Sectores	16.940.337.863,00	0,00	
FONDO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE LA VIGENCIA	17.670.910.463,00	0,00	

APROBACION DE PROYECTOS DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

Como se observa en el grafico 1, para la vigencia 2016-2017, el 73% de los recursos han sido aprobados por el OCAD regional Centro Sur (11 proyectos), seguido del OCAD departamental con el 20% (3 proyectos) y el OCAD de Ciencia y Tecnología e Innovación 7% (1 proyecto).

Proyectos aprobados por sector:

El sector Educación presenta la mayor participación dentro del total de recursos aprobados con 5 proyectos aprobados, seguido por el sector Transporte con 2 proyectos aprobados, y 1 proyecto aprobado en cada uno de los otros sectores.

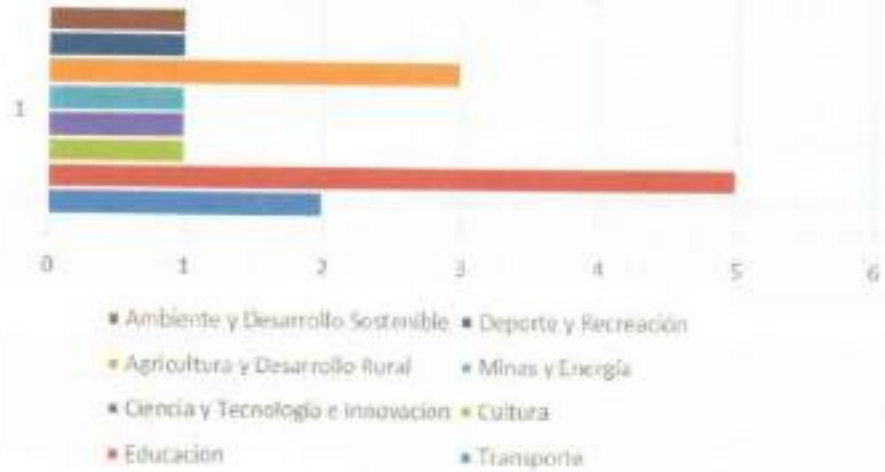

2.2.7 ANALISIS DEL COMPORTAMIENTO HISTORICO DE LOS INGRESOS Y GASTOS

Con el ánimo de tener una idea clara del panorama financiero del Departamento del Putumayo para los próximos diez (10) años, se realizó una revisión al comportamiento de los ingresos y gastos en los últimos cuatro (04) años, a valores

constantes –año base 2015-, donde se hace una presentación de las fuentes que componente los ingresos y gastos departamentales.

2.2.7.1 INGRESOS DEPARTAMENTALES

Para efectos de determinar el crecimiento de los ingresos, se excluyeron aquellos que ingresaron y que están amparando compromisos de vigencias anteriores (reservas presupuestales, reservas fenecidas que por una u otra razón no se ejecutaron en la vigencia de constitución pero que la administración departamental viene provisionando su pago, compromisos que se perfeccionaron en la siguiente vigencia –art. 8 ley 819/2003, y devolución de recursos al Tesoro Nacional).

El cuadro 25 se muestra el resumen de los ingresos del Presupuesto Departamental entre el año 2012 y el 2016.

Cuadro 25

Análisis Horizontal y Vertical de Ingresos

CONCEPTO	VALORES CONSTANTES EN MILES DE MILLONES					TASA DE CRECIMIENTO					Part. Prom.
	A2012	A2013	A2014	A2015	A2016	2013-2012	2014-2013	2015-2014	2016-2015	Promedio	
INGRESOS ES	**340,86**	**402,42**	**395,84**	**372,35**	**351,13**	**16%**	**-2%**	**-6%**	**-6%**	**0,36%**	
INGRESOS CORRIENTES	**270,68**	**247,29**	**253,82**	**259,94**	**293,20**	**-9%**	**3%**	**2%**	**13%**	**1,85%**	**71%**
- Tributarios	21,67	24,20	27,28	32,89	33,57	12%	13%	21%	2%	5,88%	8%
- No tributarios	249,01	223,10	226,54	227,05	259,71	-10%	2%	0%	14%	0,72%	64%
RECURSOS DE CAPITAL	**76,18**	**155,12**	**142,02**	**112,41**	**58,45**	**104%**	**-8%**	**-21%**	**-48%**	**-3,29%**	**29%**
- Recursos de cofinancia	0,60	0,80	0,35	0,94	0,83			542%	-11%	66,38%	0%
- Otros ingresos de capital	6,18	7,34	17,27	0,84	13,68	17%	135%	-45%	39%	18,02%	3%
- Recursos del balance	70,00	147,80	124,41	102,03	44,51	111%	-16%	-18%	-56%	-2,63%	26%

Fuente: Ejecuciones presupuestales de ingresos 2012-2016

Así las cosas, de acuerdo con la información presupuestal, se observa que en promedio los ingresos crecieron a una tasa del 0.36%. En la vigencia 2013 el incremento fue del 16% respecto al 2012; sin embargo, a partir del 2014 se presentan tasas de crecimiento negativas del -2% (2014-2013), -6% (2015-2014) y -6 (2016-2015). Los ingresos corrientes participan con el 71% del de ingresos y los recursos de capital con el 29%.

De los ingresos corrientes la mayor participación la tiene los no tributarios, representan en promedio el 64% del de ingresos y crecieron en promedio el 0.72%. En este grupo se registran las transferencias nacionales para inversión, principalmente las del Sistema General de Participaciones para los sectores de Educacion, Salud y Agua Potable y Saneamiento Básico. Por su parte los ingresos tributarios crecieron en promedio en 5.88% y participan con el 8% del de ingresos, los ingresos tributarios provienen principalmente de los impuestos al consumo de cervezas y cigarrillos.

De los recursos de capital la mayor participación la tiene los recursos del balance (26%) y crecieron en promedio el 2.63%.; en este grupo se registraron los excedentes que se generaron a la terminación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos y que ascendieron a la suma de $51.511 millones en la vigencia 2013.

Como se puede observar en el siguiente gráfico la tendencia decreciente está relacionada con las tasas negativas de crecimiento que presentan los ingresos de capital (que en su mayoría están representados por los recursos del balance).

Los ingresos del Presupuesto Departamental participan en promedio del 10% del PIB departamental, de los cuales los ingresos corrientes aportan el 7% al PIB y los recursos de capital el 3%.

Cuadro 26

Participación Ingresos del PIB departamental

CONCEPTO	Valores constantes en miles de millones					Participación de los ingresos del PIB Departamental					Promedio
	A2012	A2013	A2014	A2015	A2016	2012	2013	2014	2015	2016	
INGRESOS ES	346,86	402,42	395,84	372,35	351,73	10%	9%	9%	11%	11%	10%
INGRESOS CORRIENTES	270,68	247,29	253,82	259,94	293,28	8%	6%	6%	8%	9%	7%
RECURSOS DE CAPITAL	76,18	155,12	142,02	112,41	58,45	2%	4%	3%	3%	2%	3%
PIB DEPARTAMENTAL	**3.499,00**	**4.277,00**	**4.207,00**	**3.329,00**	**3.161,00**	**100 %**	**100 %**	**100 %**	**100 %**	**100%**	**100%**

Fuente: DANE

GASTOS DEPARTAMENTALES

Las ejecuciones presupuestales de las vigencias 2012 al 2016 refleja que los gastos del Departamento crecieron en promedio en el 4%; compuestos principalmente por los gastos de inversión, que en valores constantes crecieron en 4% y participan en promedio del 88% del ; los gastos de funcionamiento crecieron en el 2% y su participación dentro del de gastos es del 11%, los compromisos con cargo a los recursos del Fondo de Contingencias muestran un crecimiento promedio del 8% y participan con el 1% del presupuesto de gastos, se destaca que en la vigencia 2015 se cubrió el pasivo de las empresas

sociales del Estado, calificadas por la Supersalud en riesgo alto y que entraron en un plan de saneamiento fiscal, es por ello que su crecimiento con respecto al 2014 fue del 353%.

Cuadro 27

Análisis Horizontal y Vertical de Gastos

CUENTA	Constantes					Tasas de Crecimiento					Partic Promc
	A2012	A2013	A2014	A2015	A2016	2013/2012	2014/2013	2015/2014	2016/2015	Promedio	
2 GASTOS ES	261.873	278.889	279.618	294.619	304.179	6%	0%	5%	3%	4%	100.0%
2. FUNCIONAMIENTO	29.988	33.283	30.128	32.605	32.617	11%	-9%	8%	0%	2%	11%
2.1 SERVICIOS PERSONALES	8.965	10.105	10.292	13.480	11.322	13%	2%	31%	-16%	6%	4%
2.2 GASTOS GENERALES	2.220	2.537	3.382	2.857	3.128	14%	34%	-16%	10%	9%	1%
2.3 TRANSFERENCIAS	18.803	20.644	16.449	16.268	18.166	10%	-20%	-1%	12%	-1%	6%
3. GASTOS DE INVERSION	231.095	244.959	248.101	255.723	270.497	6%	1%	3%	6%	4%	88%
4. FONDO CONTINCENCIAS	790	666	1.390	6.291	1.065	-16%	109%	353%	-83%	8%	1%

Fuente: Ejecuciones presupuestales de gastos 2012-2016

En los gastos de inversión mas del 50% fueron recursos destinados a financiar los gastos del personal docente y administrativo.

Con respecto a los gastos de funcionamiento, las transferencias (incluidas en estas el pago de mesadas pensionales) participan en promedio con el 6% del de los gastos y la variación promedio fue de -1%, por su parte los gastos de personal y generales presentan un crecimiento promedio del 6% y 9%, respectivamente, y su participación promedio del de gastos es del 4% y 1%, respectivamente.

Teniendo en cuenta que a partir de mayo de 2016, rige un nuevo Plan de Desarrollo Departamental, para el análisis de los gastos de inversión no se tienen en cuenta las vigencias 2012 a 2015. Así las cosas, el valor asignado en el plan plurianual de inversiones para la vigencia 2016 se presupuestó el 83% y se comprometió el 67%.

Las Dimensiones CUIDADO AMBIENTAL Y EQUILIBRIO ECOLOGICO PARA LA TRANFORMACION y DOTANDO A LA GENTE, INFRAESTRUCTURA PARA EL BUEN VIVIR, presentan un mayor valor asignado en el Prepuesto Definitivo que el del Plan Plurianual, con porcentajes del 1.092% y 270%, respectivamente, y porcentajes de compromisos del 801% y 122%, revisada la ejecución de ingresos del 2016 se observa que se adicionaron recursos del balance de la vigencia 2015 por valor de $45.085 millones de pesos, de los cuales el valor de $18.267 millones corresponden a excedentes del pos acuerdo de reestructuración de pasivos los mismos que se destinaron a financiar programas que no contaban con recursos suficientes, como por ejemplo aquellos relacionados con gestión del riesgo.

Cuadro 28

Evaluación Financiamiento Plan Desarrollo Departamental AÑO 2016

DIMENSION	RECURSOS ASIGANDOS PLAN PLURIANUAL AÑO 2016	PRESUPU DEFINITIVO	% PRESUPUESTADO DEL PLAN PLURIANUAL	RECURSOS COMPROMET VIGENCIA 2016	% RECURSOS COMPROMET DEL V.R. PLAN PLURIANUAL 2016	% RECURSOS COMPROMET DEL PTO DEFINITO 2016

JUNTOS POR UN GOBIERNO EFECTIVO Y CERCANO A LA GENTE	2.356.813	1.136.008	48%	234.928	10%	21%
JUNTOS CONSTRUYENDO Y FORTALECIENDO CAPACIDADES PARA TRANSFORMAR	227.757.632	164.675.377	72%	142.457.251	63%	87%
PUTUMAYO CENTRO DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE DEL SUR DEL PAIS	1.665.791	1.062.62	64%	38.000	3%	4%
CUIDADO AMBIENTAL Y EQUILIBRIO ECOLOGICO PARA LA TRANSFORMACION	976.174	10.658.319	1.092%	7.818.298	801%	73
DOTANDO A LA GENTE, INFRAESTRUCTURA PARA EL BUEN VIVIR	8.695.250	23.494.767	270%	10.616.140	122%	45%
	241.451.660	**201.027.095**	**83%**	**161.164.616**	**67%**	**80%**

Fuente: Plan Plurianual de Inversiones -Ejecución presupuestal gastos a 2016

2.2.8 DEUDA PÚBLICA

El Departamento de Departamento del Putumayo cumple con los indicadores establecidos en la Ley 358 de 1997 en materia de endeudamiento, toda vez que no tiene deuda pública. Para las vigencias 2016 y 2017, la relación de solvencia (Intereses/Ahorro Operacional), es del 0% y el indicador de sostenibilidad (Saldo de Deuda/Ingresos Corrientes) del 0%.

Cuadro 29

Indicadores Ley 358 de 1997

CONCEPTO	2017	2018
1. INGRESOS		
A. TRIBUTARIOS	30.856.019.000,00	30.734.985.720,00
B. NO TRIBUTARIOS	6.884.364.000,03	10.323.188.894,00
E. PARTICIPACION EN LAS RENTAS DE LA NACION	257.006.651.111,00	271.907.313.486,00
G. RENDIMIENTOS FINANCIEROS		400.350.903,00
INGRESOS CORRIENTES	294.747.034.111,03	**312.965.488.100,00**
2. EGRESOS		0.00
A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	30.817.558.682,00	27.956.058.953,74
B. TRANSFERENCIAS CONTRALORIA Y ASAMBLEA	3.359.549.328,45	3.531.746.022,00
GASTOS	34.177.108.010,45	**31.487.804.975,74**
AHORRO OPERACIONAL	60.569.926.100,58	**30.734.985.720,00**
INTERESES DE LA DEUDA CAUSADOS Y PAGADOS		
INDICADOR INTERESES/AHORRO OPERACIONAL	**0.00%**	**0.00%**
SALDO DE LA DEUDA EN LA PRESENTE VIGENCIA		
SALDO DE LA DEUDA	**0.00**	**0.00**
INDICADOR SALDO DE LA DEUDA/INGRESOS CORRIENTES	**0.00%**	**0.00%**

2.2.9 ANALIS A LOS ESTADOS FINANCIEROS A 30 DE JUNIO DE 2017 (Consolidados)

Los Estados Financieros del Departamento del Putumayo, reflejan la información contable de la Gobernación del Putumayo consolidada con las siguientes entidades del orden departamental: Asamblea, Contraloria, Secretaria de Salud, y la Secretaria de Educación, incluidas las instituciones educativas. El proceso de depuración contable se realiza de manera permanente, sin embargo existen aun partidas por depurar que pueden afectar considerablemente la razonabilidad de los estados financieros.

1. BALANCE GENERAL

Las cifras del Balance General consolidado al corte del 30 de junio de 2017 en comparación con la vigencia 2016, aumento en el activo, el pasivo consolidado y el patrimonio, con tasas del 8%, 223.25% y 9%, respetivamente, como se puede apreciar en el cuadro No. 30

Cuadro 30

Comparativo Balance General Consolidado (miles de pesos)

CUENTA	Junio 2016	Junio 2017	Variación	%
ACTIVO	721.789.270	782.172.284	60.383.014	8.3
PASIVO	40.754.258	131.739.421	90.985.163	223.25
PATRIMONIO	593.836.398	650.432.863	56.596.565	9.53

Activo:

Representa los bienes y derechos que posee la Gobernación del Putumayo, derivados de las transacciones propias de su actividad en procura del bienestar económico, financiero, politico y social. La composición del activo para junio de 2017 está representada por el efectivo, inversiones, rentas por cobrar, deudores, inventarios, propiedad planta y equipo, bienes de beneficio público, otros activos (reserva actuarial). Los rubros más representativos dentro del Activo durante el periodo son: La cuenta 1.1 EFECTIVO, son los recursos económicos manejados por las instituciones en los bancos o entidades financieras del departamento, por un valor $186.039.497 mil, seguido por la cuenta contable 19 OTROS ACTIVOS y dentro de ella la cuenta contable 1901 Reserva Financiera Actuarial que representa los activos destinados por la entidad pública, en desarrollo de las disposiciones legales vigentes, para la atención de sus obligaciones pensionales por valor de $434.796.099 mil, otro rubro importante dentro del activo se constituye la cuenta 14 DEUDORES, $ 104.928.818 mil, conformada especialmente por 1413 Transferencias por Cobrar $32.349.073 mil y Avances y Anticipos $46.852.725 mil. Las cifras del activo ameritan un proceso continuo de depuración.

Pasivo:

El pasivo revela un saldo de $131.739.421 mil pesos. Las variaciones más significativas son los pasivos estimados que se mantienen debido a la actualización trimestral del pasivo pensional conforme a lo determinado por el Ministerio de Hacienda. Los rubros más representativos dentro del Pasivo están: la cuenta contable 24 CUENTAS POR PAGAR con un saldo de $18.451.236 mil; en este rubro las cifras más significativas son las obligaciones pendientes de pago por nómina del sector de educación (aportes parafiscales), este saldo es directamente proporcional con el pago de salarios de educación lo que contiene la cuenta 25 OBLIGACIONES LABORALES, 2505 Salarios y Prestaciones $976.261 miles, pagos realizados en el mes de Julio. Los saldos del balance del pasivo deben continuar en permanente depuración.

Patrimonio:

El patrimonio para la vigencia 2017, se incrementa en un 9.53% y su composición está representada en las siguientes cuentas: Capital Fiscal del Departamento y SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN.

2. ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL

El resultado de la Actividad Financiera, Económica y Social del Departamento del Putumayo a 30 de junio de 2017, muestra un excedente financiero por valor de $10.253.423 mil, generado en el recaudo del de ingresos por valor de $161.785.730 miles y la ejecución del gasto por la suma de $151.529.903 mil.

Cuadro 31

Comparativo resultado de la Actividad Financiera, Económica y Social (miles de pesos)

CUENTA	2016	2017	VARIACION ABSOLUTA	%
INGRESOS OPERACIONALES	230.342.980	161.785.730	-68.557.249	-29.76
GASTOS OPERACIONALES	130.277.875	151.529.903	21.252.028	16.31
UTILIDAD O SUPERÁVIT OPERACIONAL	**100.065.105**	**10.253.423**	**-47.305.221**	**-47.27**

En términos generales al comparar los ingresos y gastos del año 2017 con respecto al 2016, se observa que los ingresos disminuyeron un 29.76% y los gastos se incrementaron en un 16%, conllevando a que la utilidad operacional disminuyera en un porcentaje del -47.27%, se recomienda analizar nuevas estrategias de incremento de recaudo y control en la ejecución del gasto para sostener un equilibrio financiero y no generar a final de la vigencia un deficit financiero.

En los ingresos los rubros más representativos son las transferencias recibidas por valor de $ 145.159.000 mil, que representan el 89 % del de los ingresos, seguidos por los ingresos fiscales por valor de $ 16.620.000 mil, que representa 10%.

Los Gastos Operacionales de la vigencia 2017 ascienden a $151.529.903 mil, con un incremento del 16.31% con relación a la vigencia 2016. Dentro del de los gastos, el rubro más representativos es el gasto público social por valor de $117.036.346 mil en los sectores: Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, entre otros y participan con el 77% del del gasto; seguido de los gastos de administración por valor de $23.543.188 mil, los cuales representan dentro del de los gastos de administración el 15%. Cotejando los gastos de administración de las vigencias 2016-2017, se muestra que estos aumentaron en un 10 % aproximadamente, por la mayor inversión en el gasto social.

Es importante analizar, que en la vigencia 2017, a pesar de que los ingresos operacionales ($161.785.730 mil) superan los gastos operacionales ($151.529.903 mil), es necesario que la administración central sea prudente y mesurada en la ejecución del gasto, debido a que existen compromisos de pasivos exigibles y contingencias que pueden comprometer en mayor proporción los ingresos.

3. INDICADORES FINANCIEROS (*Valores en Miles de pesos*)

Liquidez Corriente:
Activo cte/Pasivo Cte

Activo Corriente	246.435.186
Pasivo Corriente	27.537.741
	8.94

El indice de liquidez corriente indica la medida de liquidez de las inversiones a corto plazo frente a los requerimientos por obligaciones corrientes, el resultado muestra que por cada peso de obligaciones corrientes existe una liquidez de 8.94 pesos. Es de aclarar que el efectivo que forma parte de esta liquidez tiene destinación especifica y son los recursos para inversión social.

Endeudamiento
Pasivo /Activo

Pasivo	131.739.421
Activo	782.172.284
	0,16

Este indicador informa el porcentaje de los activos que están comprometidos en las deudas con acreedores, es decir, la participación de los pasivos es de 16% sobre el de los activos.

Capital de Trabajo
Activo Cte-Pasivo CTe

Activo Corriente	246.435.186
Pasivo Corriente	27.537.741
	218.897.445

Este indicador muestra el valor que el Departamento dispone después de haber pagado todas las obligaciones a corto plazo, el capital de trabajo del departamento asciende al valor de $218.897.445 mil, aclarando que los recursos tienen destinación especifica.

Los anteriores indicadores financieros, muestran que el departamento del Putumayo, con corte a junio 30 de 2017, cumplio sus compromisos financieros a corto plazo y que puede desempeñarse normalmente siempre y cuando logre mejorar las condiciones de recaudo, optimización de recursos, debida distribución del gasto. No obstante lo anterior, las cifras de balance se deben actualizar y depurar, asi las cosas, la administración departamental debe realizar todas las gestiones administrativas que conduzcan al proceso de depuración de todos los rubros de balance, más aun cuando para la proxima vigencia se hace obligatoria la implementación de las normas internacionales.

DEL PROCESO DE DEPURACION:

El proceso de depuración contable se viene realizando de manera permanente; sin embargo, se requiere que toda la administración participe en el suministro real y oportuno de la información generada en todos los hechos económicos que afectan la información contable, se precisa mayor apoyo de la Alta Dirección para hacer cumplir algunas gestiones que contribuyan a mejorar la razonabilidad de las cifras en los estados financieros de la entidad.

3. CONTENIDOS DEL MARCO FISCAL DE MEDINO PLAZO

3.1 INFORME DE RESULTADOS FISCALES DE LA VIGENCIA FISCAL ANTERIOR.

Para el cierre de la vigencia fiscal 2015 el Departamento registró superávit $69.837 millones de pesos.

Cuadro 32

Superávit 31 de diciembre de 2016

CONCEPTO	VALOR
INGRESOS RECAUDADOS	372.388.829.410
GASTOS COMPROMETIDOS	307.109.465.750
SUPERAVIT	**65.279.363.660**

Calculo de Secretaria de Hacienda

Este superávit corresponde a ingresos de destinación especifica, por tal razón se debe tener cuidado en no utilizarlos a fines diferentes.

3.2 ESTIMACIÓN DEL COSTO FISCAL DE LAS EXENCIONES TRIBUTARIAS - IMPACTO FISCAL ORDENANZA 739/2016.

Mediante Ordenanza 739 del 25 de noviembre de 2016, se estableció el calendario tributario para el pago del Impuesto vehicular del Departamento del Putumayo, así:

Cuadro 33

Calendario Tributario

FECHA LIMITE DE PAGO	BENEFICIO
Hasta el 31 de Marzo del correspondiente periodo	30% del impuesto gravable
Desde el 1 de abril al 30 de Junio del impuesto correspondiente periodo gravable	20% del impuesto
A partir del 1 de julio del correspondiente periodo gravable	Se liquidaran intereses moratorios y sanciones por extemporaneidad; correspondiente a la sanción minima establecida para el impuesto sobre Vehículos Automotores

Fuente: Ordenanza 739/2016.

El descuento por pronto pago es coherente con el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que este se proyectó basados en el análisis del comportamiento histórico del impuesto objeto del incentivo tributario, el cual solo se establece para el primer semestre del año.

En el cuadro siguiente se aprecia el comparativo del recaudo en los meses del beneficio tributario por pronto pago y se puede evidenciar que permite mantener un flujo de caja constante y a la vez un comportamiento con tendencia ascendente, con un (37%) de incremento en el recaudo en relación al año inmediatamente anterior.

Cuadro 34

Comportamiento del recaudo establecido el Calendario Tributario

MESES	2015	2016	% INCREMENTO RECAUDO
ENERO	41.922.000	45.990.000	9%

FEBRERO	43.401.000	39.190.000	-11%
MARZO	43.751.000	81.345.000	46%
ABRIL	21.395.000	35.244.000	39%
MAYO	26.663.000	44.195.000	40%
JUNIO	25.401.000	73.183.000	65%
	202.533.000	**319.147.000**	**37%**

Fuente: Sistema de Información parque automotor gravado con Impuesto vigencia 2015-2016

Con la adopción de este beneficio tributario, se pretende lograr que un número considerable de contribuyentes del Impuesto sobre vehículos automotores acudan al cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Conviene entonces diseñar estrategias necesarias para corregir las conductas evasoras, las causas que las producen y a la vez garantizar el pago oportuno de los impuestos. Es evidente que el impacto es positivo, pues claramente se evidencia en los niveles de recaudo del Impuesto presentan tendencia ascendente, pero además de verlo desde el punto de vista financiero, también se logró que muchos de los contribuyentes se pongan al día con el pago de sus impuestos, lo que conlleva a generar una cultura de pego oportuno de los mismos.

3.3 RELACION DE PASIVOS CONTINGENTES.

Las finanzas departamentales se pueden ver afectadas por las siguientes situaciones:

- Procesos en contra del departamento.

Según el Informe parcial presentado por la Oficina Juridica Departamental, mediante oficio OJD No. 1598 del 03 de octubre de 2017, en contra de la Administración existen 136, procesos cuyo valor de pretensiones asciende a la suma de $28.278.772.227,00. De estos el 39 corresponden a Acción de Reparación Directa, 87 a Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, 1 Ordinario Laboral y 3 Acción Contractual. De estos procesos el 99% están riegos procesales medio alto.

Cuadro 35

Procesos Judiciales en contra de la administración departamental

TIPO DE PROCESO	No. Procesos	Valor de las Pretensiones	% Participación en de las Demandas
Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	87	10.571.210.162,00	37%
Acción Contractual	3		
Acción de Reparación Directa	39	17.692.807.725,00	63%
Ordinario Laboral	1	14.754.340,00	
	136	**28.278.772.227,00**	**100%**

Fuente: Oficina Juridica Departamental

- **La situación financiera de las empresas sociales del estado en el evento que no pudieran cancelar sus pasivos.**

La Red Pública de Prestación de Servicios de Salud del Departamento del Putumayo está conformada por diez (10) Empresas Sociales del Estado, una (1) de ellas es de carácter municipal y nueve (9) de orden departamental., los servicios de baja complejidad son prestados por siete (7) entidades, tres (3) entidades prestan servicios de mediana complejidad que a su vez garantiza los servicios de baja complejidad en sus municipios donde operan.

Cuadro 36

Composición de la Red Hospitalaria del departamento de Putumayo

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	MUNICIPIO	NIVEL	CARÁCTER
ESE Hospital José María Hernández	Mocoa	II	Departamental
ESE Hospital Pio XII	Colón	II	Departamental
ESE Hospital San Gabriel Arcángel	Villagarzón	I	Departamental
ESE Hospital Jorge Julio Guzmán	Puerto Guzmán	I	Departamental
ESE Hospital Alcides Jiménez	Puerto Caicedo	I	Departamental
ESE Hospital Local De Puerto Asis	Puerto Asis	I	Municipal
ESE Hospital Orito	Orito	I	Departamental
ESE Hospital Sagrado Corazón	Valle Del Guamuez	I	Departamental
ESE Hospital Fronterizo La Dorada	San Miguel	I	Departamental
ESE Hospital María Angelines	Puerto Leguizamo	II	Departamental

Fuente: Secretaria de Salud Departamental.

En el marco del artículo 80 de la Ley 1438 de 2011, el Ministerio de Salud y Protección Social realizó la categorización del riesgo de las Empresa Social del Estado del Departamento. Es así que, para la vigencia 2017 de las 9 empresas sociales del estado del orden departamental, 5 no tienen riesgo, 3 están en riesgo alto, y una en riesgo medio, como se puede observar en el siguiente cuadro.

Cuadro 37

Red Hospitalaria del departamento de Putumayo - categorización del riesgo

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	RESOLUCION 2509/2012	RESOLUCION 1877/2013	RESOLUCION 2090/2014	RESOLUCION 1093/2015	RESOLUCION 1893/2015	RESOLUCION 2184/2016	RESOLUCION 1766/2017
ESE Hospital José María Hernández	SIN RIESGO	SIN RIESGO	SIN RIESGO	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO
ESE Hospital San Gabriel Arcángel	SIN RIESGO	SIN RIESGO	SIN RIESGO	SIN RIESGO	SIN RIESGO	SIN RIESGO	SIN RIESGO
ESE Hospital Alcides Jiménez	SIN RIESGO	SIN RIESGO	SIN RIESGO	SIN RIESGO	SIN RIESGO	SIN RIESGO	SIN RIESGO
ESE Hospital Local Puerto Asis	SIN RIESGO	SIN RIESGO	SIN RIESGO	SIN RIESGO	SIN RIESGO	SIN RIESGO	BAJO
ESE Hospital Jorge Julio Guzmán	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO
ESE Hospital María Angelines	SIN RIESGO	SIN RIESGO	SIN RIESGO	SIN RIESGO	SIN RIESGO	SIN RIESGO	SIN RIESGO
ESE Hospital Orito	SIN RIESGO	SIN RIESGO	SIN RIESGO	SIN RIESGO	SIN RIESGO	ALTO	ALTO
ESE Hospital Sagrado Corazón De Jesús	SIN RIESGO	SIN RIESGO	SIN RIESGO	SIN RIESGO	SIN RIESGO	SIN RIESGO	SIN RIESGO
ESE Hospital Pio XII	SIN RIESGO	SIN RIESGO	SIN RIESGO	SIN RIESGO	SIN RIESGO	SIN RIESGO	SIN RIESGO
ESE Hospital Fronterizo La Dorada	MEDIO	MEDIO	MEDIO	MEDIO	MEDIO	MEDIO	MEDIO

Fuente: Secretaria de Salud Departamental.

Teniendo en cuenta que la ESE Hospital Fronterizo la Dorada no cumplió con la presentación del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, en la actualidad está en Programa Integral de Gestión del Riesgo.

INFORMACIÓN FINANCIERA

La información Financiera está compuesta por: FACTURACION, CARTERA Y PASIVO, con corte a 30 de Junio de 2017, donde se analiza el comportamiento y el posible déficit que puede llegar a generar un impacto en las Finanzas del Departamento.

1. CONTRACION, FACTURACION Y RECAUDO.

Las Empresas Sociales del Estado están obligadas a generar recursos por la venta de servicios de salud mediante la suscripción de contratos con la Empresas Promotoras de Salud del área de influencia, en los cuales se establecen los valores y el número de afiliados a atender en las modalidades de Capitación y Evento. Con estos contratos las ESE deben facturar por los servicios prestados y gestionar el pago de ellos para obtener los recursos que financien los gastos de operación y gastos generales en los que incurren para la prestación del servicio de salud a la población contratada.

En el cuadro No 38, se presentan los saldos por cada una de las ESE en los componentes de valor contratado, facturación, recaudo actual, recaudo vigencia anterior y recaudo .

Cuadro 38

Facturación y recaudo de las ESEs del Departamento Putumayo -30 junio de 2017

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CONTRATADO	FACTURADO	RECAUDO ACTUAL	RECAUDO VIGENCIA ANTERIOR	
ESE HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ	12.819.431.265	12.152.633.577	4.867.920.370	6.350.334.800	11.218.255.170
ESE HOSPITAL PIO XII	4.890.726.771	5.034.185.160	2.526.186.464	1.834.409.394	4.360.685.858
ESE HOSPITAL ORITO	5.939.389.683	3.486.620.605	2.865.005.898	442.854.360	3.307.860.258
ESE HOSPITAL LOCAL PUERTO ASIS	13.419.087.332	12.089.589.849	7.211.725.413	4.154.742.153	11.366.467.566
ESE HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ	1.537.461.857	1.488.562.096	1.131.390.436	302.081.364	1.433.471.800
ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMAN	1.792.807.676	832.310.803	654.398.124	318.012.489	972.410.613
ESE HOSPITAL MARIA ANGELINES	2.920.576.979	2.319.356.794	2.137.934.825	667.616.353	2.805.551.178
ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	7.526.460.871	4.778.373.776	2.912.274.195	228.880.079	3.141.154.274
ESE HOSPITAL SAN GABRIEL ARCANGEL	3.856.876.674	2.189.372.233	1.700.802.129	78.386.467	1.779.188.596
	54.702.819.108	**44.371.004.893**	**26.007.637.854**	**14.377.407.459**	**40.385.045.313**

Fuente: Sibo Decreto No. 2193 de 2004 corte a 30/06/2017

Con fecha de corte 30 de junio de 2017, las Empresas Sociales del Estado del Departamento han contratado para la vigencia 2017, por venta de servicios de salud en la modalidad de capitado y evento, el valor de $54.702 millones; de ese valor han facturado la suma de $44.371 millones, que corresponde al 81% del valor contratado. Por su parte el recaudo por las facturas radicadas asciende a $26.007 millones, equivalente al 59% de la facturación radicada.

Las Empresas Sociales de segundo nivel, ESE Hospital José María Hernández y la ESE Hospital Local de Puerto Asís, son las de mayor participación del de la contratación, facturación y recaudo, con porcentajes del 23% y 27% en contratación, 27% en facturación, y 44% y 29% en recaudo, respectivamente. Situación que se da por ser empresas de referencia y por qué en estos dos Municipios se concentra la mayor población del Departamento. En la siguiente gráfica se observa por cada una de las ESE el comportamiento de la facturación y su recaudo.

2. CARTERA.

Las Empresas Sociales del Estado del Departamento del Putumayo como fuente de financiación del pago de sus pasivos y otras acreencias tienen cartera por cobrar a las diferentes Entidades Promotoras de Salud. Según la información certificada por las empresas sociales del estado y reportada trimestralmente en la Plataforma SIHO, de

conformidad Decreto No 2193 de 2004, el de la cartera asciende a la suma de $41.636.754.071, en este valor se incluye la cartera pendiente por radicar.

Cuadro 39

Cartera de las ESEs del Departamento Putumayo -30 junio de 2017

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	HASTA 60	DE 61 A 90	DE 91 A 180	DE 181 A 360	MAYOR A 360		POR RADICAR
ESE HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ	7,166,280,066	249,767,434	567,964,946	825,800,188	8,174,853,727	16,984,595,401	8,901,948,827
ESE HOSPITAL PIO XII	1,850,772,467	369,195,814	455,685,549	708,639,944	1,947,254,888	5,971,544,462	892,430,799
ESE HOSPITAL ORITO	260,784,133	78,976,268	174,819,845	890,527,897	823,706,015	2,208,814,158	206,622,708
ESE HOSPITAL LOCAL PUERTO ASIS	3,110,250,140	366,941,880	936,020,613	1,656,812,646	1,585,401,497	7,655,656,176	1,610,575,867
ESE HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ	135,189,222	161,324,552	62,391,172	348,311,962	495,927,338	1,203,144,246	152,948,269
ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMAN	219,706,597	169,393,736	113,947,647	441,242,725	58,312,357	942,603,062	715,598,981
ESE HOSPITAL MARIA ANGELINES	142,248,839	144,784,972	134,470,426	295,899,991	1,382,323,409	2,097,687,637	728,013,068
ESE HOSPITAL FRONTERIZO LA DORADA	61,002,039	35,606,381	45,077,443	135,700,508	349,553,529	627,119,900	242,342,355
ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	1,440,435,649	71,030,654	160,669,741	202,146,167	2,077,695,800	3,957,338,011	612,657,675
ESE HOSPITAL SAN GABRIEL ARCANGEL	104,462,588	42,721,114	143,859,078	164,338,038	589,349,848	1,044,870,658	629,906,394
	14,471,000,732	**1,312,830,845**	**2,801,473,960**	**5,067,670,126**	**17,503,778,408**	**41,636,754,071**	**14,693,046,943**

Fuente: SIHO informe al corte 30 de Junio de 2017

En las revisiones realizadas por la Secretaria de Salud Departamental, se ha evidenciado que también existen problemas de facturación, auditoria y tiempos de radicación, que afectan el comportamiento de la cartera. Con corte a 30 de Junio de 2017, el valor de las cuentas de cobro a las EPS no radicadas por las empresas sociales del Departamento asciende a la suma de $14.693.046.943, que representa el 35% del de la cartera; a esto se suma las glosas que asciende a $6.781.039.802, para un acumulado de $21.474.086.745, valor muy representativo que afecta la situación financiera de las ESEs del Departamento.

Clasificando la cartera por edades se observa que aquella con vencimiento mayor a 360 días participa del con el 43%, la de más de 60 días con el 35%, de 181 a 360 el 12%, de 91 a 181 días el 7% y de 61 a 90 días con el 3%.

Una problemática que deben asumir las empresas sociales del estado es la liquidación de las empresas promotoras de salud. Como es de público conocimiento, algunas empresas promotoras de salud has sido liquidadas o intervenidas por los entes reguladores del Sistema de Salud, dejando deudas y cartera sin pagar y que no se pueden cobrar, que deben ser asumidas como perdida por las ESE, lo que ocasiona que se presenten unas carteras elevadas y de difícil cobro, mostrando un comportamiento negativo de rotación de cartera.

Así las cosas, las EPS que más le deben a las ESE del Departamento son: CAPRECOM, CAFESALUD, SALUDCOOP, A.I.C, EMSSANAR y la NUEVA EPS, que están liquidadas o en proceso de liquidación, excepto la última, y que les adeudan el valor de $14.176.328.482, es decir el 34% del de la cartera que reporta la Red Pública del Departamento.

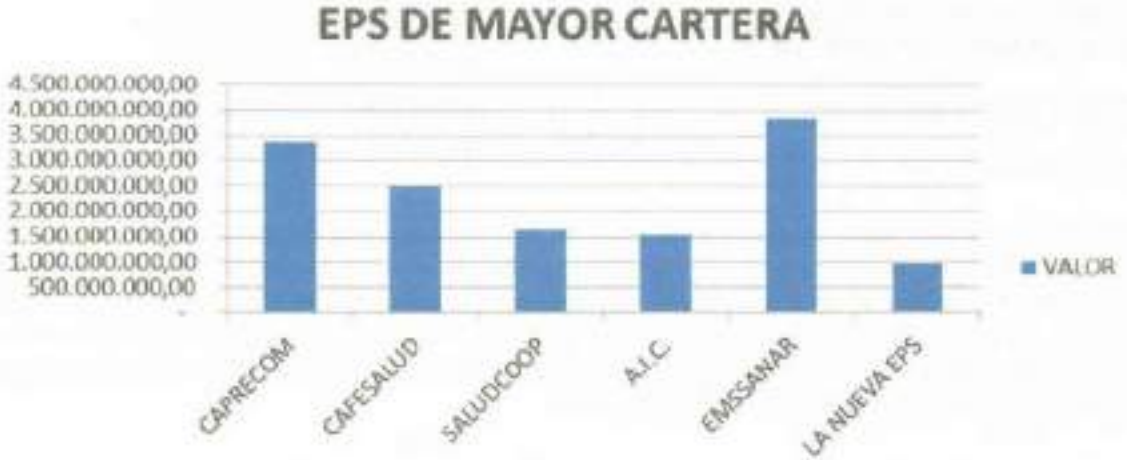

3. PASIVOS.

Factores internos, como la inadecuada ejecución de los presupuestos por parte de las administraciones de las empresas sociales, y externos, producto de la liquidación de alguna entidades responsables de pago, influyeron para que se incrementen gradualmente los pasivos de las ESEs del Departamento, hasta el punto que las pusieron en riesgo financiero y llevando a algunas de ellas a ser intervenidas por parte del Misterio de Hacienda y Crédito Público, como es el caso de la ESE Hospital José María Hernández que fue categorizada en Riesgo Alto mediante Resolución 1893 de 2015 y está en ejecución de un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizado por el Ministerio Hacienda y Crédito Público, la ESE Hospital Jorge Julio Guzmán según la resolución No. 5597 de 2016 fue categorizada en riesgo alto y debió adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero el cual se encuentra en ejecución en la actualidad, la ESE Hospital Orito y la ESE Hospital Fronterizo la Dorada se encuentran en Medida especial ante la Superintendencia Nacional de Salud en espera de que el Plan de Gestión Integral del Riesgo presentado sea viabilizado en lo que resta de la Vigencia 2017.

La demás ESE del Departamento aunque no se encuentran en medida especial por ningún ente de control la Secretaria de Salud Departamental de Salud hace acompañamiento permanente para evitar que sean categorizadas en riesgo alto o medio por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

A continuación presentamos el estado actual de los pasivos de las ESE del Departamento con corte a 30 de Junio de 2017.

Cuadro 40

Pasivos de las ESEs del Departamento Putumayo -30 junio de 2017

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	MAYOR A 360 DIAS	MENOR A 360 DIAS	
ESE HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ	1,311,437,200	35,269,555,497	36,580,992,697
ESE HOSPITAL PIO XII		2,624,124,091	2,624,124,091
ESE HOSPITAL ORITO	1,652,878,378	1,330,417,858	2,983,296,236
ESE HOSPITAL LOCAL PUERTO ASIS		2,324,958,749	2,324,958,749
ESE HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ	257,927,413	294,060,894	551,988,307
ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMAN	1,403,662,864	838,650,476	2,242,313,340
ESE HOSPITAL MARIA ANGELINES	282,028,850	983,051,345	1,265,080,195
ESE HOSPITAL FRONTERIZO LA DORADA		218,238,448	218,238,448
ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS		461,177,132	461,177,132
ESE HOSPITAL SAN GABRIEL ARCANGEL		662,680,980	662,680,980
	4,907,934,705	**45,006,915,470**	**49,914,850,175**

Fuente: SIHO informe al corte 30 de Junio de 2017

Los pasivos están tomados de los estados financieros de las ESE del Departamento reportados en la Plataforma SIHO Decreto No. 2193 de 2004, información que se encuentra certificada y validada por la Secretaria de Salud Departamental, en la grafica se puede observar que la ESE que más pasivos reporta es la ESE Hospital José María Hernández de Mocoa, la razón de presentar un pasivo tan alto recae en que esta contabiliza como pasivo los recursos recibidos por anticipado para la construcción del nuevo hospital, el cual es financiado con recursos que aporta el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento.

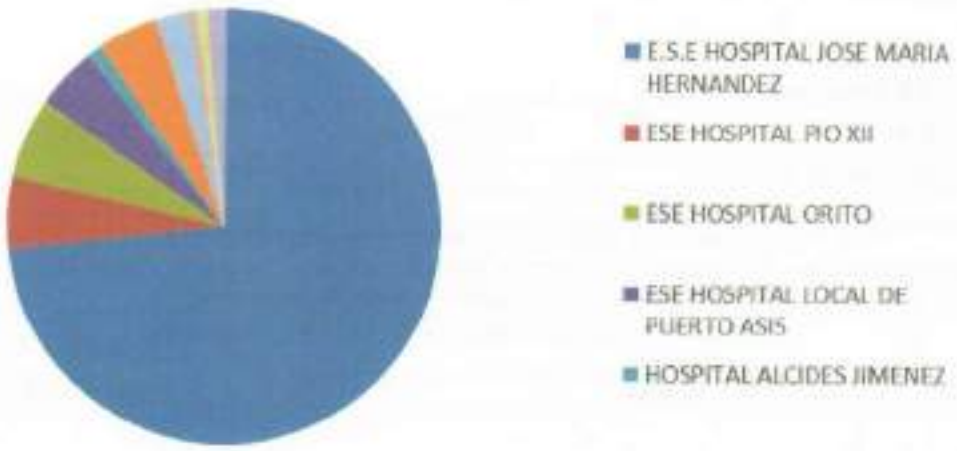

Con los datos anteriores de Cartera y Pasivos de las ESE del Departamento podemos realizar el ejercicio de la razón corriente para determinar en qué porcentaje la cartera financia el pasivo reportado, con la salvedad de que para este ejercicio se descontara del pasivo de la ESE Hospital José María Hernández el valor de los giros realizados por la construcción del nuevo hospital, recursos que ascienden a $24.213.237.446.

Para el ejercicio de la Razón Corriente se toma la cartera hasta noventa días de vencimiento, para identificar en que porcentaje la cartera financia al pasivo. Así las cosas, el indicador nos arroja que por cada peso que las ESE del Departamento adeudan, tienen **61** centavos para pagar, dejando un Déficit de 39 puntos.

Por lo anterior, el riesgo fiscal el Departamento del Putumayo, con corte a 30 de junio de 2017, asciende a la suma de $9.917.781.152.

Cuadro 41

Razón Corriente de las ESEs del Departamento Putumayo -30 junio de 2017

DETALLE	VALOR
CARTERA ESE DEL DEPARTAMENTO	15.783.831.577
PASIVO ES ESE DEPARTAMENTO	25.701.612.729
DEFICIT	(9.917.781.152)
RAZON CORRIENTE	**0,61**

Fuente: Siho Decreto No. 2193 de 2004 corte a 30/06/2017

- **La situación financiera de los establecimientos públicos departamentales.**

Con base en la información reportada por el Gerente del Instituto de Cultura, Deporte, Educación Física y Recreación del Departamento del Putumayo, mediante oficio INDER –GR -440 del 30 de agosto de 2017, los pasivos que posee el Instituto y que no cuentan respaldo financiero ascienden a la suma de $685.773.314.

Cuadro 42

Pasivos INDERCULTURA Putumayo

ACREEDOR	CONCEPTO	VALORS
13 Municipios del departamento del Putumayo	30% impuesto al consumo (ley 181 de 1995)	404.082.000
Alcaldía del Municipio de Mocoa	Acuerdo de pago N° 024 del 22 de abril de 2015 por concepto de impuesto predial unificado del predio identificado con el N° predial 01-00-0082-0001-000	216.598.315
Coldeportes	Impuesto al tabaco años 2007 y 2008 intereses moratorios	65.092.999
TOTAL		685.773.314

Fuente: Indercultura

6° Fondo de Cesantías del Personal Administrativo Nacionalizado de la Educación del Putumayo

Mediante Ordenanza 157 de agosto 9 de 1996, se creó el Fondo de Cesantías del Personal Administrativo Nacionalizado de la Educación del Putumayo, encargado de administrar, reconocer, liquidar y pagar las cesantías a los beneficiarios. Fondo que se reglamentó, por medio de la resolución No. 0358 del 8 de noviembre de 1996.

En el inventario de acreencias relacionadas en el Anexo 2 del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, como **PROVISIONES**, se incluyeron las cesantías del personal administrativo nacionalizado de la educación del Putumayo por valor de $3.041.504.026,00.

Con el fin establecer la deuda real por concepto de cesantías, en varias oportunidades se solicitó a la Administración Temporal del sector educativo en el Departamento del Putumayo la información documental debidamente legalizada, en su respuesta remitieron, mediante comunicación 3756 radicada en la Secretaría de Hacienda el 06 de diciembre de 2010, la relación de 168 funcionarios afiliados sin ningún soporte que nos permitiera verificar la existencia de la obligación. Posteriormente, el 16 de diciembre de 2010, modificaron la relación anexando treinta y siete (37) beneficiarios, adjuntando las resoluciones de reconocimiento de cesantías parciales y definitivas del Fondo de Cesantías, con sus correspondientes soportes; y se procedió al pago.

La Secretaría de Hacienda, con el fin de garantizar la sostenibilidad fiscal de la Gobernación de Putumayo, al finalizar el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del departamento del Putumayo, solicitó que de los remanentes del Acuerdo se provisionar el valor de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($2.795.000.000,00) M/CTE., Fondo de Cesantías retroactivas personal administrativo SED, propuesta que fue acogida en el último Comité de Vigilancia, con el fin de que se estudie, de conformidad con el Decreto 1582 de 1998 que reglamenta la Ley 344 de 1996, la posibilidad que las entidades públicas puedan suscribir convenios con los fondos administradores de pensiones o con el Fondo Nacional del Ahorro para que se administren las cesantías del personal y se convoque a los funcionarios administrativos de la SED para informales que con esta medida ellos no pierden el derecho a la retroactividad y se concierte su traslado. En vista de que el Departamento no cuenta con recursos disponibles para atender las necesidades la comunidad Putumayense, y al no tener claridad sobre el estado del fondo de cesantías, la administración la decisión de apalancar inversiones para el beneficio de la comunidad.

Con cargo a los recursos enmarcados dentro del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos –Ley 550 de1999 y pos acuerdo vigencias 2015 -2016 se pagaron cesantías a empleados de la Secretaria de Educación Departamental por valor de $2.270'963.533,02.

Cuadro 43

Pagos cesantías personal administrativo SED

DESCRIPCIÓN	AÑO	VALOR
Proyecto para el fortalecimiento institucional y recuperación fiscal en el marco del acuerdo de reestructuración de pasivos (ley 550/99) del departamento del putumayo	2011	752,303,449.02
Proyecto para el fortalecimiento institucional y recuperación fiscal en el marco del acuerdo de reestructuración de pasivos (ley 550/99) del departamento del putumayo	2012	744,639,553.00
Acuerdo de reestructuración de pasivos en los términos de la ley 550/99		
Acuerdo de reestructuración de pasivos en los términos de la ley 550/99		
Acuerdo de reestructuración de pasivos en los términos de la ley 550/99 Encargo Fiduciario Superávit Vigencia 2008	2013	14,403,748.00
Aportes cesantías recursos pos acuerdo	2015	759,616,783.00
TOTAL		**2,270,963,533.02**

Fuente: Ejecuciones presupuestales de gastos 2011 a 2015

Se ha solicitado a la Secretaria de Educación, desde el 2008 hasta la fecha, la siguiente información, a fin de establecer los costos fiscales de este Fondo, sin obtener respuesta.

1. Un informe detallado, con sus correspondientes soportes, del estado actual del Fondo de Cesantías del Personal Administrativo Nacionalizado de la Educación en el Putumayo (número de beneficiarios, los pagos realizados, a cuánto asciende la deuda por concepto de cesantías, libros contables, proyección de cesantías hasta la fecha posible de pensión, etc.)
2. Un estudio Técnico -Financiero que permita determinar la viabilidad y sostenibilidad en el tiempo del Fondo de Cesantías del Personal Administrativo Nacionalizado de la Educación en el Putumayo, de tal manera que se pueda medir el impacto fiscal para la entidad y explorar las posibles fuentes de financiación.

Cabe aclarar que cuando estuvo intervenido el Sector Educativo en el Departamento, la Asunción Temporal, mediante acta suscrita el 09 de agosto de 2011, se comprometió a culminar con el proceso de revisión y depuración del Fondo de Cesantías, el cual incluía su conformación, los funcionarios vinculados y los pagos realizados.

Para efectos de proyectar el costo fiscal de este Fondo, se promedio los pagos realizados hasta el 2015 y se actualizó con un incremento de 7%.

Cuadro 44

Costo fiscal cesantías personal administrativo SED

AÑO	VALOR
2018	695,506,995.00
2019	744,192,485.00
2020	796,285,959.00
2021	852,025,976.00
2022	911,667,794.00

2023	975,484,540.00
2024	1,043,768,457.00
2025	1,116,832,249.00
2026	1,195,010,507.00
2027	1,278,661,242.00

Como medida para contrarrestar el riesgo que representan los pasivos contingentes, se seguirá fortaleciendo el Fondo de Contingencias y Ahorro de Estabilidad Financiera del Departamento del Putumayo, creado mediante la Ordenanza No. 527 de noviembre 17 de 2007, con el objetivo de atender posibles eventos imprevisibles que pudieran poner en riesgos los resultados de la programación financiera, como obligaciones contingentes del Departamento del Putumayo, que resultaren de los diferentes procesos judiciales y demás contingencias que se adelantan o se llegaren adelantar contra la administración departamental e igualmente como un instrumento de ahorro que garantice la estabilidad presupuestal y financiera y se convierta en un mecanismo de liquidez inmediata, que mejore los estados financieros del departamento.

3.4 COSTOS FISCALES DE LOS PROYECTOS DE ORDENANZA SANCIONADOS EN VIGENCIAS FISCALES ANTERIORES

Revisadas las Ordenanza Departamentales se detectó que algunas de ellas se expidieron sin tener en cuenta la capacidad financiera del Departamento del Putumayo y crearon cargas económicas con cargo a los presupuestos, las cuales deben ser asumidas con los ingresos corrientes de libre destinación. Ordenanzas tales como la 007/1992, 038/1993/, 146/1996, ordenaron asignarle un moto fijo en el presupuesto vigente al momento de la expedición de la ordenanza, y que en los subsiguientes años se incrementa en porcentajes del 30% o 20%.

Realizando la estimación de los costos fiscales de las Ordenanzas relacionadas en el cuadro No. 43, para la vigencia fiscal 2018 se tendría que presupuestar el valor de $13.743.210.427,75.

Cuadro 45

Costos Fiscales de Ordenanzas

No.	Fecha	Concepto	BASE PARA CALCULO	VALOR S 2018
007	13/11/1992	Institucionaliza el festival de la Canción del Putumayo	Artículo 6o. Inclúyase en el presupuesto del Departamento del Putumayo para la vigencia 1993, la suma de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000), con destino a la organización del todas las actividades que desarrolle el Festival de la Canción del Putumayo, y en las vigencias fiscales subsiguientes se incrementará este partida en un treinta por ciento (30%)	3,643,128,011.89
038	08/12/1993	Institucionaliza la feria ganadera del Putumayo	Artículo 8o. Inclúyase en el Presupuesto del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal 1995 la suma de $20,000,000 de pesos mda. cte. con destino a la organización y desarrollo de todas las actividades de la Feria Ganadera del Departamento, y en las vigencias fiscales subsiguientes se incrementará esta partida en un 30% anual.	6,401,799,417.89
041	10/12/1993	Institucionaliza el festival de la canción	Artículo 6o. Destínese del Presupuesto	2,171,203,081.56

		campesina y bienal de teatro y letras del Putumayo	del Departamento del Putumayo, vigencia de 1994, para cada uno de estas actividades la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) MDA.CTE. con destino a su organización y realización. PARAGRAFO: En las vigencias subsiguientes esta partida se incrementará en un treinta por ciento (30%) anual.	
122	29/08/1996	Se crea el Archivo General del Departamento	Artículo 6o. Facúltese al Gobernador para efectuar los ajustes presupuestales necesarios para garantizar el cumplimiento de la Presente Ordenanza, así como para que en la vigencia del presupuesto de 1996 y sucesivos, se asignen los recursos necesarios para la construcción, adecuación, restauración, dotación del Archivo Departamental del Putumayo y establecer los manuales, reglamentos y procedimientos internos de acuerdo a la ley.	72,660,000.00
128	30/04/1996	Se crea el Fondo deportivo del Departamento del Putumayo	Artículo 6o. El Fondo Deportivo del Departamento estará constituido con los siguientes recursos: - El 0.5% de los ingresos corrientes del Departamento...	153,041,936.31
146	19/06/1996	Institucionaliza el festival Departamental de Danza del Putumayo	Artículo 4o. Autorizar al Gobernador del Putumayo para efectuar las operaciones presupuestales necesarias para lograr la financiación del FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE DANZA DEL PUTUMAYO y destinar del Presupuesto de la vigencia 1996, la suma de SIETE MILLONES DE PESOS MDA. CTE. ($7.000.000). PARAGRAFO: En las vigencias siguientes esta partida se incrementara en un 20% anual.	386,443,007.24
165	30/10/1996	Institucionaliza el concurso "Primeros en Primaria"	Artículo 6o. Autorizar al Gobernador del Putumayo para que en el Presupuesto de la vigencia fiscal de 1997, en el subprograma Fomento a la Educación y Cultura, cree el proyecto Concurso departamental Educativo primeros en Primaria, con una apropiación de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000). PARAGRAFO: En la vigencia siguiente este valor se incrementara de acuerdo al índice de inflación.	37,137,834.79
224	11/12/1997	Institucionaliza la feria de la ciencia, la cultura y el deporte	Artículo 5o. Destínese del presupuesto del departamento del Putumayo, a partir de la vigencia 1998 el valor correspondiente a OCHENTA (80) salarios mínimos mensuales legales vigentes, con destino a la cofinanciación de su organización y realización.	55,477,138.12
602	12/11/2010	Se declara bines históricos y de interés cultural unos bienes inmuebles en el departamento del Putumayo.	La Salvaguarda, custodia y difusión de los bienes históricos está a cargo de la Administración Departamental	519,000,000.00
624	31/03/2011	Institucionaliza el encuentro cultural y artesanal colombo ecuatoriano -Valle del Guamuez		36,330,000.00
625	31/03/2011	Día de la afrocolombianidad		20,760,000.00

631	27/07/2011	Dia nacional de la discapacidad en el Departamento del Putumayo		20,760,000.00
647	28/11/2012	Se crea el Sistema Departamental de Articulación entre la Educación Media con la Educación Superior y la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	Garantizar en el mediano y largo plazo el sostenimiento financiero del Sistema	10,380,000.00
685	30/04/2015	Dia de la memoria histórica y solidaridad con las victimas en el departamento del Putumayo		10,380,000.00
704	30/04/2015	Institucionaliza la Feria Ganadera en el Municipio de Puerto Leguizamo.	Se financia con recursos propios del Departamento y demás gestiones que el Gobernador	31,140,000.00
715	30/11/2015	festividades recreativas, ecológicas, turísticas, folclóricas y culturales denominadas festival internacional del río San Miguel, la regata ecológica de Puerto Caicedo, la regata ecológica del municipio de Orito, la regata anual de Puerto Asís y las fiestas tradicionales con su regata turística y ecológica en la inspección de Puerto umbría, municipio de Villagarzón		5,190,000.00
732	11/08/2016	Se crea el Consejo Departamental de Paz	La gobernación brindará el apoyo logístico y administrativo necesario para el funcionamiento del Comité cuando los miembros del mismo no cuenten con los medios necesarios para ello.	10,380,000.00
745	28/04/2017	Por la cual se modifica el artículo decimo de la Ordenanza No 648 del 29 de noviembre de 2012 - Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones	Destinación de Recursos para el FGRD, así: Para la vigencia 2017 el valor de $150.000.000 de pesos M/C de los recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD, para las vigencias subsiguientes, el valor inicialmente asignado se incrementará acorde con el IPC certificado por el DANE.	150,000,000.00
TOTAL				13,743,210,427.75

Ante esta situación se ha optado por incluir dentro de las disposiciones generales del presupuesto un artículo mediante el cual se suspendan los efectos fiscales y que apoyen estos eventos y fondos, dependiendo de la disponibilidad de recursos y que se encuentren enmarcados dentro del Plan de Desarrollo Departamental.

En el siguiente cuadro se relacionan los costos fiscales de estas ordenanzas estimados con un incremento del 3.8%.

Cuadro 46

Proyección Costos Fiscales de Ordenanzas

VIGENCIA	VALOR $
2019	14,265,452,424.00
2020	14,807,539,616.11
2021	15,370,226,121.52
2022	15,954,294,714.14

2023	16,560,557,913.28
2024	17,189,859,113.98
2025	17,843,073,760.32
2026	18,521,110,563.21
2027	19,224,912,764.61

3.5. PLAN FINANCIERO

3.5.1 ACTUALIZACION PLAN FINANCIERO –VIGENCIA 2017

De conformidad con lo dispuesto en Estatuto Organico de Presupuesto, articulo 23°, numeral 2., el Consejo Departamental de Politica Fiscal, en el mes de abril de 2017, ajustó el Plan Financiero que forma parte del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2017-2026, teniendo en cuenta que al finalizar la vigencia 2016 se presentaron situaciones que modifican la estructura del financiamiento y afectan las proyecciones del plan.

Consideraciones que se tuvieron en cuenta para ajustar el Plan Financiero, especificamente en la vigencia 2017.

3.5.1.1.1 NUEVO MARCO LEGAL

- Ley 1813 de noviembre 09 de 2016 "Por medio de la cual se modifica el articulo 49 de la ley 191 de 1995", Estampilla Pro desarrollo fronterizo. Con esta ley la Asamblea departamental podrá ordenar la emisión de esta estampilla hasta por doscientos mil millones de pesos adicionales a precios constantes al año de autorización de la adición. Cuando habiendo hecho la emisión inicial, el plan de inversiones en los sectores autorizados demanden mayores recursos para su financiación. De igual manera, incluyó otros items para destinar los recursos: *desarrollo de la primera infancia y adolescencia, en especial para combatir la desnutrición y formación en educación básica, media, técnica y superior.*

- Ley 1815 de diciembre 07 de 2016 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017." En esta Ley, trata aspectos relacionados con los recursos del FONPET, especificamente los articulo 49 y 50, así:

  "Artículo 49: En cumplimiento del artículo 147 de la Ley 1753 de 2015, el Fonpet deberá efectuar el giro de recursos acumulados en el sector salud a 31 de diciembre de 2016, diferentes a los de Lato en linea, al mecanismo único de recaudo y giro de que trata el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011 o a quien haga sus veces, correspondiente a las entidades territoriales para las cuales, a esa misma fecha de corte, se haya determinado la no existencia de pasivos pensionales del sector salud o que los mismos se encuentren suficientemente financiados, de acuerdo con el registro en el Sistema de Información del Fonpet, según los requerimientos de cofinanciación del gasto corriente del régimen subsidiado y la programación de caja, que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las entidades territoriales registrarán presupuestalmente sin situación de fondos estas operaciones y realizarán el respectivo registro contable con base en la información que suministre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público."

"Artículo 30. Los retiros de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el Fonpet para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales, se efectuarán de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto.

Durante la vigencia las entidades territoriales comprometidas deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el Fonpet, de acuerdo con la instrucción y demás información que suministre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público."

- Ley 1816 de diciembre 19 de 2016 "Por el cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones." Esta norma, modificó integramente los ingresos por el consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, tanto por el impuesto como por la participación monopolio de licores, al igual que la destinación de los mismos.

- Ley 1819 de diciembre 29 de 2016 " Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones." Esta norma, modificó los ingresos por el consumo de cigarrillo y tabaco y la destinación de los mismos.

3.5.1.1.2 MODIFICACIONES PRESUPUESTO 2017

- **ADICION DE RECURSOS DEL BALANCE**

Una vez realizada la conciliación de la información entre presupuesto, contabilidad, rentas y tesorería se procedió a hacer el cierre del ejercicio fiscal 2016, de esta acción se determinó que se presentó superávit fiscal respecto a los ingresos relacionados en el cuadro No.47, así:

Cuadro 47

Superávit cierre vigencia fiscal 2016.

RECURSO	CAPITAL	RENDIMIENTOS	
Estampilla Pro desarrollo del Instituto Tecnológico del Putumayo (I.T.P.)	119.737.143,00		119.737.143,00
Impuesto Ley 181/95 FIMPROEX	206.981.123,28		206.981.123,28
Cuotas de Fiscalización	1.900.577,00		1.900.577,00
Fondo de contingencias y ahorro de estabilidad financiera del departamento del Putumayo	6.097.551.496,30	126.744.826,00	6.224.296.322,30
Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor	6.138.705.746,46	13.898.834,00	6.152.604.580,46
Convenio No. 556 De 2015	833.000.000,00		833.000.000,00
Estampilla Bomberil	1.629.464.980,00	17.206.148,00	1.646.671.128,00
Contribución sobre contratos de obras públicas con destino al Fondo Seguridad Ciudadana	4.394.599.896,90		4.394.599.896,90

Impuesto Degüello Ganado Mayor	486.867.547,97		486.867.547,97
4% a los servicios de Telefonía Móvil	266.156.541,00		266.156.541,00
Resolución 03876 del 29/02/2016	802.654.728,00		802.654.728,00
Resolución 09136 del 04/05/2016	438.577.135,00		438.577.135,00
Resolución 18996 del 30/09/2016	79.998.600,00		79.998.600,00
Rentas Cedidas RB RS	1.258.610.804,50	2.398.507,52	1.261.009.312,02
Rendimientos rentas cedidas PSS RB		1.330.606.339,69	1.330.606.339,69
Rendimientos SGP PSS RB		728.609.100,80	728.609.100,80
SGP SALUD PSS RB	5.958.096.155,50		5.958.096.155,50
SGP SP. CSF. RB	218.982.485,08	23.422.920,83	242.405.405,90
Rendimientos Fondo Rotatorio Estupefacientes SP RB		54.195.040,00	54.195.040,00
Licencias y Carnets - Salud - RB PS	649.741.888,98	68.516.841,31	718.258.730,30
Iva Cerveza Extranjera - Salud RB	500.828.991,61		500.828.991,60
Loterías Foráneas - RB INFRA	1.039.613.392,07		1.039.613.392,10
Res. 201621000594 Coljuegos SSF	603.065,00		603.065,00
Resolución N° 969-2016 ETV RB	273.988.532,70		273.988.532,70
Impuesto al Consumo de Cigarrillos con destino al ente deportivo departamental -Ley 181	206.981.123,28		206.981.123,30
Contribuciones sobre contratos -FSC	4.394.599.896,90		4.394.599.896,90
ACPM RB	946.379.906,00		946.379.906,10
Convenio 640 de 2013	37.138.640,27		37.138.640,30
Convenio No. 556 DE 2015	833.000.000,00		833.000.000,00
Degüello Ganado Mayor	486.867.547,97		486.867.548,00
Estampilla de cultura RB	155.495.997,39		155.495.997,40
Estampilla Departamental RB	528.000.000,00		528.000.000,00
Estampilla fronteriza RB	625.567.025,88		625.567.025,90
Estampilla Bomberil	1.629.464.980,00	17.206.148,00	1.646.671.128,00
Estampilla de Adulto Mayor RB	6.152.604.580,46		6.152.604.580,50
Estampilla ITP	119.737.143,00		119.737.143,00
Excedentes Ley 550	6.524.844.367,00		6.524.844.367,00
ICLD fondo de contingencias	6.097.551.496,30		6.097.551.496,30
ICLD RB	4.947.850.973,48	126.744.826,00	5.074.595.799,50
Margen de comercialización	42.914.883,67		42.914.883,70
Programa anti contrabando	130.000.000,00		130.000.000,00
Rendimientos Convenio 640 de 2013 Programa de Alimentación Escolar		1.444.511,00	1.444.511,00
Resolución No. 17920/2014 - Ley 21/82	4.452.762,45		4.452.762,50

Resolución No. 17920/2014 - Ley 21/82	542.763.940,00		542.763.940,00
SGP APSB RB	1.104.072.423,45		1.104.072.423,50
SGP EDUCACION RB	1.728.448.787,42		1.728.448.787,40
Resolución 03876 Del 29/02/2016	802.654.728,00		802.654.728,00
Resolución 09136 del 04/05/2016	438.577.135,00		438.577.135,00
Resolución 18996 del 30/09/2016	79.998.600,00		79.998.600,00
4% Iva Telefonia Móvil	266.156.541,00		266.156.541,00

El superávit se dio a conocer a las unidades ejecutoras y se asignaron los recursos de acuerdo a la destinación en el Plan Operativo Anual de Inversiones 2017.

ADICION RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SALUD

La Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP) del Departamento Nacional de Planeación, dando cumplimiento a las funciones asignadas en el artículo 9 del Decreto 1118 de 2014, el 13 de febrero de 2017 realizó la distribución de las once doceavas de la participación para salud (componente salud pública), vigencia 2017 –Documento SGP -15-2017; por valor de CUATRO MIL CIENTODIECISITE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEISMIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (4.117926.338,00) moneda legal colombiana.

Cuadro 48

Asignación SGP –Salud vigencia fiscal 2017

DISTRIBUCIÓN 2017: ONCE DOCEAVAS 2017 + ÚLTIMA DOCEAVA DE 2016				
Código	**Departamento**	**Once doceavas de 2017**	**Última deceava de 2016**	**11/12 (2017) + 12/12 (2016)**
86	PUTUMAYO	3.702'475.064,00	415'451.274,00	4.117'926.338,00

Al cotejar el valor proyectado por concepto recursos del Sistema General de Participaciones –SGP- SALUD PUBLICA, en Presupuesto de Rentas y Gastos del departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2017 VS al asignado en el Documento SGP -15-2017, se observa un mayor valor por recaudar que asciende a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (470'236.338,00) moneda legal colombiana.

Cuadro 49

Asignación SGP –Salud VS Presupuesto vigencia fiscal 2017

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2017 ORDENANZA 736/2016	DOCUMENTO SGP -15-2017	DIFERENCIA
S.G.P. SALUD - SALUD PUBLICA	3.647'690.000,00	4.117'926.338,00	470'236.338,00

ADICION RECURSOS FONPET SALUD

Resolución No. 0192 de enero 27 de 2017 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. "Por la cual se ordena el giro de recursos excedentes acumulados en el sector salud del FONPET para el financiamiento del régimen subsidiado en la vigencia 2017", por la suma de SETECIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (700.000'000.000,00) moneda legal colombiana, los cuales serán debitados de las cuentas individuales del de las

entidades territoriales en el FONPET, del sector salud y fuente sistema general de participaciones, y girados al Ministerio de Salud y Protección Social. De estos recursos al Departamento de Putumayo le debitaran la suma de dos mil ochocientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos treinta y seis mil pesos (2.845'436.000,00) moneda legal colombiana.

Según lo dispuesto en el articulo 49 de la Ley 1815 de 2016, las entidades territoriales deben registrar presupuestalmente sin situación de fondos estas operaciones y realizar el registro contable con base en la información que suministra el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

B. ADICION RECURSOS COLJUEGOS

Resolución No. 201621000594 de Coljuegos. "Por la cual se distribuye y ordena el pago de transferencias de los recursos de juegos novedosos distintos a lotto en linea, loteria preimpresa y loteria instantánea, con destino a los Fondos Departamentales, Distritales, Municipales de Salud y al Fondo de Investigación en Salud –Colciencias – Apuestas de Tipo Paramutual en Eventos Deportivos Segundo Semestres de 2015, por valor de SEISCIENTOS TRES MIL SESENTA Y CINCO PESOS (603.065,00) moneda legal colombiana. Recursos sin situación de Fondos girados al Consorcio SAYP correspondiente al 75% de las rentas asignadas a los entes territoriales por juegos novedosos para cofinanciar el aseguramiento de la población pobre cubierta con subsidio a la demanda. Dicha resolución se reconoció contablemente mediante comprobante de contabilidad No. 058 de enero 30 de 2017; quedando pendiente el registro presupuestal, para lo cual se requiere su incorporación al Presupuesto de la presente vigencia.

B. AJUSTES INGRESOS POR EL CONSUMO LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES Y PARTICIPACION MONOPOLIO DE LICORES

La Ley 1816/2016, en el Artículo 16° dispuso que las rentas del monopolio de licores destilados, y del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, se destinarán así:

- Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares

  - ✓ 37% salud
  - ✓ 3% deporte
  - ✓ 60% ICLD

- Rentas monopolio de licores

  - ✓ 37% salud
  - ✓ 3% deporte
  - ✓ 14% destinación preferente ordenada por el articulo 336 de la Constitución a salud y educación
  - ✓ 46% ICLD

Teniendo en cuenta que con esta Ley se cambió la estructura del financiamiento, por ende no se tienen datos históricos de recaudo; se consultó con la Gobernadora y se convino que para la vigencia 2017, se tendrían como base para aplicación de la norma los ingresos proyectados inicialmente por el consumo de licores (Impuesto, IVA, 6% y participación monopolio de licores) y se los redistribuirá aplicando los nuevos porcentajes. En gastos, se respetará la distribución en los proyectos de inversión financiados con dichos ingresos, de tal manera que no se afecte el POAID y los planes de acción.

TRASLADOS PRESUPUESTALES

Teniendo en cuenta el concepto de los Ministerio de Salud y Protección Social y de Hacienda y Crédito Público relacionado con el Plan Financiero Territorial, donde manifiestan "…Se precisa que los recursos de la subcuenta de salud pública colectiva, no se deben usar para el pago de la planta de personal (nomina) de los funcionarios de las Secretarías de Salud o quien haga sus veces…", se requiere cambiar la fuente de financiación por ICLD el valor de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($309.900.000,00) moneda legal colombiana del SGP Salud Pública que se destinó para gastos de personal de nómina, y reorientarlos a inversión.

3.5.2 PROYECCIÓN DE LOS INGRESOS

En la determinación de la cifra proyectada de recaudo de un ingreso influyen una gran cantidad de factores, tales como el marco legal, la meta de inflación estimada, el comportamiento histórico, el recaudo de la vigencia inmediatamente anterior y lo que va corrido de la vigencia, entre otros; por tal razón, la descripción de la proyección se realiza para de cada renglón rentístico, comenzando por la definición del modelo a utilizar en cada caso y siguiendo por la definición del escenario de proyección.

3.5.1.1 METODOS DE PROYECCION

Con base en el comportamiento histórico de los recaudos, de las vigencias 2008 a 2016, se realizó el análisis para anticipar cuáles serán los posibles ingresos que obtendremos en cada vigencia fiscal; utilizando diferentes métodos de proyección, como:

Lineal: $Xt=Xo+At,o*T$

Media Geométrica: MG= [(Año1/Año0) elevado a la (1/n)) -1]* 100

Mínimos Cuadrados: $X= Xo * (1+r)^T$

Media Aritmética: donde N es el Número de observaciones: MA= {[(X2/X1)-1)+ [(X3/X2)-1)+ [(X4/X3)-1]+(X5/X4)-1)]/N

Tasa Instantánea: TI= [(Ln(Año1/Año0)/n]* 100

3.5.1.2 CRITERIOS PARA LAS PROYECCIONES

Con el propósito de obtener un margen acertado de acción, considerando las expectativas coyunturales, estructurales y económicas, se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

- La base legal, el hecho generador del ingreso, tarifas y características de cada ingreso.
- La meta de inflación, que según el Banco Central de Colombia para 2018 sería de (3,8%).
- El comportamiento histórico de los recaudos de las vigencias 2008 a 2016.
- Información remitida por las diferentes entidades y por Rentas Departamental.
- Ejecución de ingresos a 31 de diciembre de 2016 y a agosto de 2017
- Las proyecciones del MFMP, actualizadas a abril de 2017.

3.5.1.3 ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS

Los ingresos departamentales se clasifican en Ingresos Corrientes y Recursos de Capital, a su vez los primeros se subdividen en tributarios y no tributarios.

I.- INGRESOS CORRIENTES

TRIBUTARIOS: Son los ingresos procedentes de los impuestos que los ciudadanos realizan al Estado para fines públicos. A nivel departamental tenemos:

1. VEHICULOS AUTOMOTORES
2. IIMPUESTO DE LOTERÍAS FORÁNEAS
3. IMPUESTO DE REGISTRO
4. IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES VINOS APERITIVOS Y SIMILARES
5. IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZA LIBRE DESTINACION
6. IVA CERVEZA SALUD
7. IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO COMPONENTE ESPECÍFICO
   a. Libre destinación
   b. Deporte
   c. Salud -Aseguramiento
8. IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO COMPONENTE AD VALOREN SALUD
9. DEGÜELLO DE GANADO MAYOR
10. SOBRETASA A LA GASOLINA
11. ESTAMPILLAS
    a. ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
    b. PRO SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL
    c. PRO CULTURA
    d. PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL
    e. DESARROLLO FRONTERIZO
    f. PRO UNIVERSIDADES PÚBLICAS (Instituto Tecnológico Putumayo)
    g. BOMBERIL

NO TRIBUTARIOS: Son los ingresos provenientes del cobro de tasas, contribuciones, rentas contractuales, multas, transferencias de la Nación, monopolios de suerte y azar y de licores, asi:

1. **TASAS Y DERECHOS**
   A. PUBLICACIONES
   B. DERECHOS DE EXPLOTACION DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR
   C. OTRAS TASAS (DESAGREGAR O ESPECIFICAR)
2. **VENTA DE SERVICIOS**
3. **MULTAS Y SANCIONES**
4. **CONTRIBUCIONES**
   CONTRIBUCIONES SOBRECONTRATOS DE OBRA PUBLICA
5. **TRASFERENCIAS**

   A. TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO
      a. COLJUEGOS ERCE 25%
      b. PARTICIPACIÓN DEL IVA ANTIGUAS INTENDENCIAS Y COMISARÍAS
      c. TRANSFERENCIA MEN PARA PAGO DE PENSIONES

d. TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES PARA PAGO DE PENSIONES
e. FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES CUOTAS PARTES
f. CUOTA DE FISCALIZACIÓN

B. TRANSFERENCIAS PARA INVERSION
a. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –EDUCACRÓN
b. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SALUD
c. SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPÓSITO GENERAL PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
d. PREMIOS CADUCOS -COLJUEGOS
e. COLJUEGOS ERCE 75% INVERSION
f. IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO TELEFONÍA MÓVIL
g. SOBRETASA AL ACPM
h. OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSION

6. **OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

A. PARTICIPACION POR EL EJERCIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCO POTABLES
B. OTROS
a 1% GASTOS DE ADMINISTRACIÓN APUESTAS PERMANENTES - CHANCE
b USOS ENERGÉTICOS

II.- RECURSOS DE CAPITAL: Son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuéstales, en la recuperación de inversiones, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del Departamento, entre ellos están:

RECURSOS DE COFINANCIACION: Son los ingresos que se obtienen por la gestión de la administración departamental con otras entidades pública o privadas.

RECURSOS DEL CREDITO: Son los ingresos por operaciones de crédito público con entidades financieras.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS: provienen de los intereses que generan los recursos departamentales depositados en las cuentas bancarias o en inversiones financieras de corto plazo.

EXCEDENTES FINANCIEROS: provienen de la distribución de utilidades liquidadas al cierre del ejercicio fiscal de las empresas donde el departamento es accionista.

RECURSOS DEL BALANCE (SUPERÁVIT): provienen del resultado del cierre fiscal del año que termina, cuando los ingresos son mayores a los gastos.

3.5.1.4 BASE LEGAL DE LOS INGRESOS

En el cuadro No.46 se describe el marco legal de los ingresos, partiendo de la norma nacional hasta las ordenanzas que los regulan.

Cuadro 50

Base legal de los ingresos departamentales

RENTA	MARCO LEGAL	DESTINO
Impuesto Vehiculos automotores	Ley 488/98, Decreto 2654/98, Ordenanzas 279/99 y 527/2007	80% Atender obligaciones corrientes acumuladas: gastos de funcionamiento sector central (servicios personales, gastos generales y transferencias, 3% Fondo de Contingencias y 10% FONPET) y 20% Transferencia municipios.
Intereses Moratorios Vehiculos Automotores	Estatuto Tributario Nacional, Ley 1111/2006 y Ordenanza 195/1997	80% Atender obligaciones corrientes acumuladas: gastos de funcionamiento sector central (servicios personales, gastos generales y transferencias, 3% Fondo de Contingencias y 10% FONPET) y 20% Transferencia municipios.
Sanciones Vehiculos Automotores	Estatuto Tributario Nacional y Ordenanza 195/1997	80% Atender obligaciones corrientes acumuladas: gastos de funcionamiento sector central (servicios personales, gastos generales y transferencias, 3% Fondo de Contingencias y 10% FONPET) y 20% Transferencia municipios.
Sobretasa Gasolina	Ley 488/98, Decreto 2653/98 y Ordenanzas 349/01, 279/1999 y 527/2007	Atender obligaciones corrientes acumuladas: gastos de funcionamiento sector central (servicios personales, gastos generales y transferencias), 3% Fondo de Contingencias, 5% de los recursos que recaudan por concepto de la sobretasa gasolina se financia el Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina y 10% FONPET
Impuesto al Consumo de Cervezas	Leyes 223/95 y 1393/10, Decreto 1222/86 y Ordenanzas 195/97 y 527/2007	Atender obligaciones corrientes acumuladas: gastos de funcionamiento sector central (servicios personales, gastos generales y transferencias), 3% Fondo de Contingencias y 10% FONPET
Impuesto al Consumo de Licores	Ley 1816/2016	Del del recaudo del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, los departamentos destinarán el 37% a financiar la salud y el 3% a financiar el deporte y 60% Atender obligaciones corrientes acumuladas: gastos de funcionamiento sector central (servicios personales, gastos generales y transferencias, 3% Fondo de Contingencias, 3.4% FONPET).
Impuesto al Consumo de Cigarrillos - Componente especifico	Leyes 223/95, 788/02, 1111/06, 1819/2016, 30/1971, Decreto 1222/86 y Ordenanzas 195/97 y 527/2007	84% Atender obligaciones corrientes acumuladas: gastos de funcionamiento sector central (servicios personales, gastos generales y transferencias, 3% Fondo de Contingencias y 10% FONPET); 16% con destino al deporte, y los ingresos adicionales recaudados por efecto del aumento de la tarifa del impuesto al consumo de cigarrillos serán destinados a financiar el aseguramiento en salud

Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado - Componente ad valoren	Leyes 1393/2010 y 1819/2016	Será destinado, en primer lugar, a la universalización en el aseguramiento, incluyendo la primera atención a los vinculados según la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional; en segundo lugar, a la unificación de los planes obligatorios de salud de los regímenes contributivo y subsidiado. En caso de que quedaran excedentes, estos se destinarán a la financiación de servicios prestados a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda, la cual deberá sujetarse a las condiciones que establezca el Gobierno Nacional para el pago de estas prestaciones en salud
Impuesto sobre el degüello de ganado mayor	Ordenanza 010 de 2011	Se destinan a apoyar proyectos de fomento ganadero
Impuestos de loterías foráneas y sobre premios de lotería	Ley 643 de 2001	Se destinan exclusivamente a los servicios de salud departamentales
Publicación Gaceta departamental	Ley 57/85, Decreto 1222/86 y ordenanza 527/2007	Atender obligaciones corrientes acumuladas: gastos de funcionamiento sector central (servicios personales, gastos generales y transferencias), 3% Fondo de Contingencias y 10% FONPET
Expedición de pasaportes	Ordenanza 641/2012	Atender obligaciones corrientes acumuladas: gastos de funcionamiento sector central (servicios personales, gastos generales y transferencias), 3% Fondo de Contingencias y 10% FONPET
Derechos Tránsito y transporte	Ley 1005/2006, Ordenanzas 195/97, 27/2007y 680/2013	Atender obligaciones corrientes acumuladas: gastos de funcionamiento sector central (servicios personales, gastos generales y transferencias), 3% Fondo de Contingencias y 10% FONPET De las tarifas de Licencia de conducción, Licencia de Tránsito y Placa Única Nacional el 35% se debe transferir al Ministerio de Transporte.
Multas	Ordenanzas 195/97 y 527/2007	Atender obligaciones corrientes acumuladas: gastos de funcionamiento sector central (servicios personales, gastos generales y transferencias), 3% Fondo de Contingencias y 10% FONPET
Licencias en el sector educativo (Licencias de funcionamiento y constancias programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano)	Ordenanza 691/2014	Destinación especifica para la financiación del estudio y verificación de los requisitos para la expedición de las respectivas licencias de funcionamiento y el registro y renovación de los Programas.
Participación IVA y Reserva IVA vigencia anterior	Art. 359 Constitución Política, Ley 12/86, Decreto 2447/86 y 1512/98 y ordenanza 527/2007	Atender obligaciones corrientes acumuladas: gastos de funcionamiento sector central (servicios personales, gastos generales y transferencias), 3% Fondo de Contingencias y 10% FONPET

Participación introducción y comercialización de licores	Ley 1816/2016	Del del recaudo del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, los departamentos destinarán el 37% a financiar la salud y el 3% a financiar el deporte y el 60% se redistribuye así: 46% a atender obligaciones corrientes acumuladas: gastos de funcionamiento sector central (servicios personales, gastos generales y transferencias, 3% Fondo de Contingencias, 3.4% FONPET). Y, 14% destinación preferente ordenada por el artículo 336 de la Constitución a salud y educación
Premios de juegos de suerte y azar no reclamados	Ley 1393/10	Ocurrida la prescripción extintiva del derecho a la caducidad judicial sin que se haga efectivo el cobro de los premios, el setenta y cinco por ciento (75%) de los recursos que constituyen esos premios se destinará a la unificación de los planes de beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los respectivos Departamentos y Distritos, recursos que harán parte del Plan Financiero de que trata el artículo 32 de la presente ley. El 25% restante corresponderá al juego respectivo y será usado en el control del juego ilegal.
Participación Sobretasa ACPM	Ley 488/98, Decreto 2653/98 y Ordenanzas 279/1999	30% Saneamiento Fiscal; para mantenimiento red vial y hasta 40% prepago deuda.
Estampilla pro desarrollo Departamental	Leyes 3 de 1986, 863/03, Ordenanzas 195/97, 412/03, 428/2004, 617/11	80% para construcción de infraestructura educativa, sanitaria y deportiva y 20% para el pago bonos pensionales y constituir Patrimonio Autónomo
Estampilla pro desarrollo Fronterizo	Leyes 191/95, 863/03 y 1813 de 2016, Decreto 1222/86, Ordenanzas 195/97, 412/03, 428/2004, 507/07 , 617/2011	80% El producido se destinará a financiar el plan de inversiones en las Zonas de Frontera de los respectivos departamentos en materia de: desarrollo de la primera infancia y adolescencia, en especial para combatir la desnutrición, infraestructura de transporte, infraestructura, formación y dotación en educación básica, media, técnica y superior; preservación del medio ambiente; investigación y estudios en asuntos fronterizos; agua potable y saneamiento básico, bibliotecas departamentales; proyectos derivados de los convenios de cooperación e integración y desarrollo del sector agropecuario y 20% para el pago bonos pensionales .
Estampilla Pro-seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural del Departamento	Ley 1059/06 y Ordenanzas 489/06, 507/07 , 617/2011	Los recursos recaudados por este concepto deben destinarse a programas y proyectos de seguridad alimentaria y desarrollo rural

Estampilla pro cultura	Leyes 397/1997, 666/01, 863/03, 1379/10 y Ordenanza 490/06, 507/07, 617/2011	60% acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales; estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales, participar en la dotación de los diferentes centros y casas culturales y, en general propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieran, fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural; apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas; 10% seguridad social del gestor cultural; 10% para crear, fortalecer y sostener el mayor número de bibliotecas públicas en sus respectivas jurisdicciones y 20% para el pago bonos pensionales y constituir Patrimonio Autónomo.
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	Ley 687/2001, 1276/2009 y 1850/2017, Ordenanza 617/2011 y 733/2016	El recaudo de la estampilla será aplicado en su idad a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la tercera edad, de acuerdo con las definiciones de la Ley 1276 de 2009. El producto de dichos recursos se distribuirá, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la Ley 1276 de 2009; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano.
Estampilla bomberil	Ley 1575/2012, Ordenanza 675/2013 y 713/2015	Los recursos generados por esta estampilla tienen destinación específica para la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas las modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos
Estampilla Pro desarrollo del Instituto Tecnológico del Putumayo (I.T.P.)	Ley 1725 de 2014 y Ordenanza No. 698 de 2014	Los recursos provenientes del recaudo por concepto de la Estampilla Pro desarrollo del Instituto Tecnológico del Putumayo (I.T.P.) se destinarán para inversión en infraestructura física y su mantenimiento, montaje y dotación de laboratorios y bibliotecas, equipamiento y dotación del Instituto Tecnológico del Putumayo o del ente que en el futuro haga sus veces, adquisición de materiales y equipos destinados al desarrollo tecnológico e investigación, incentivos para cualificar el talento humano de estudiantes, docentes y administrativos del Instituto Tecnológico del Putumayo o del ente que en el futuro haga sus veces, y en general de todos aquellos bienes que se requieran para el crecimiento de la planta física y funcionamiento cabal del Instituto Tecnológico del Putumayo o del ente que en el futuro haga sus veces.

Sistema General de Participaciones	Leyes 715/2001, 1122/2007, 1176/2007, 1393/2010, 1438/2011, Decreto 196/2013	Para salud, educación y agua potable y saneamiento básico. Los recursos de la participación para educación, en orden de prioridad, se destinan para el pago de personal docente y administrativo de las instituciones educativas (nómina y prestaciones sociales), si hay excedente a cubrir gastos generales e inversión. Con los recursos para agua potable y saneamiento básico asignados a los departamentos se conformará una bolsa para cofinanciar las inversiones en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento en actividades de promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano, proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional, proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional y pago servicio de la deuda adquirida para financiar infraestructura del sector, también se puede constituir un patrimonio autónomo con el fin de garantizar proyectos de inversión dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.
8% IVA cerveza salud	Leyes 223/95, 1393/10 y 1438/2011	Se destinaran a financiar la universalización en el aseguramiento, la unificación de los planes obligatorios de salud de los regímenes contributivo y subsidiado, los servicios prestados a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda y a la población vinculada que se atienda a través de la red hospitalaria pública, de acuerdo con las condiciones y prioridades que para tal efecto defina la entidad territorial. Una vez se inicie la implementación del plan de transformación de recursos para la unificación de los planes obligatorios de salud, hasta el 30% de la idad de los recursos de rentas cedidas que por ley se destinan a salud en la respectiva entidad territorial, se aplicarán al saneamiento de las deudas por prestaciones de servicios de salud, registradas en los estados financieros de las entidades territoriales a 31 de diciembre de 2009, no financiadas a la fecha de expedición de la presente ley; para la inversión en infraestructura y renovación tecnológica de la red pública hospitalaria, de acuerdo con el estudio de red de servicios de cada entidad territorial; para programas de salud pública, de acuerdo con el Plan Nacional de Salud Pública; para efectos de cofinanciar la operación de las Empresas Sociales del Estado que por sus condiciones de mercado, constituyan un único oferente de servicios de salud en su área de influencia; y para la unificación del plan obligatorios de salud del Régimen Subsidiado al Contributivo.

12% Derechos de explotación apuestas permanente o chance	Ley 643/2001 y 1393/10	Se destinarán para contratar con las empresas sociales del Estado o entidades públicas o privadas la prestación de los servicios de salud a la población vinculada o para la vinculación al régimen subsidiado. PARAGRAFO 1o. Los recursos obtenidos, por la explotación del monopolio de juegos de suerte y azar diferentes del lotto, la lotería preimpresa y la instantánea, se distribuirán de la siguiente manera: a) El ochenta por ciento (80%) para atender la oferta y la demanda en la prestación de los servicios de salud, en cada entidad territorial; b) El siete por ciento (7%) con destino al Fondo de Investigación en Salud; c) El cinco por ciento (5%) para la vinculación al régimen subsidiado contributivo para la tercera edad; d) El cuatro por ciento (4%) para vinculación al régimen subsidiado a los discapacitados, limitados visuales y la salud mental; e) El cuatro por ciento (4%) para vinculación al régimen subsidiado en salud a la población menor de 18 años no beneficiarios de los regimenes contributivos. Los recursos que se destinen al Fondo de Investigación en Salud, se asignarán a los proyectos a traves del Ministerio de Salud y Colciencias para cada departamento y el Distrito Capital.
Premios de juegos de suerte y azar no reclamados	Ley 1393 de 2010	Financiamiemo del Régimen Subsidiado
Juegos Novedosos Colguegos	Ley 643/2001, Ley 715 de 2001, Ley 1393 de 2010, Ley 1438 de 2011 y Ley 1753 de 2015	75% Financiamiento del Régimen Subsidiado, 25% gastos de funcionamiento salud
Fondo Rotatorio de Estupefacientes	Ley 715/2001, Resolución 1478 de 2006 y Resolución Departamental 1696 del 2011	Encargado del manejo de los medicamentos sometidos a fiscalización y aquellos que son monopolio del Estado, los ingresos al fondo son destinados para la administración, mejoras de dotación, buen funcionamiento del mismo y ejecutar programas contra la farmacodependencia y toxicologia que adelante el Gobierno Nacional
Impuesto Nacional al Consumo Telefonia Móvil	Leyes 788/2002, 1111/2006 y 1607/2012	Se destina a programas de fomento y desarrollo deportivo e infraestructura, atendiendo los criterios del sistema general de participación, establecidos en la Ley 715 de 2001 y también, al fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artistica colombiana, mediante convenio con los municipios que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados. El 50% para cultura se dará aplicación a la Ley 1185 de 2008. Del de estos recursos se deberán destinar mínimo un 3% para el fomento, promoción y desarrollo del deporte, la recreación de deportistas con discapacidad y

		los programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.
Contribución sobre contratos de obras públicas con destino al Fondo Seguridad Ciudadana	Leyes 418/97, 548/99, 782/02, 1106/06, 1421/2010 y 1738/14, Decreto 399 de 2011 y Ordenanza 645 de 2012	Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público. El FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningun caso estos gastos podrán superar el 1,5% del Plan Anual de Inversiones definido por el respectivo Gobernador o Alcalde.
Impuesto consumo de cigarrillos nacionales y extranjeros con destino al Instituto Departamental de Deporte	Leyes 30/71, 181/95, 1111/06, 1289/09 y 1393/10	Porcentaje del Impuesto al Consumo de Cigarrillos de acuerdo a la ley 181/95 que gira COLTABACO a la tesoreria departamental y dentro de los cinco dias siguientes se transfieren al Instituto Departamental del Deporte. A su vez, el Instituto distribuirán el 30% de ese recaudo en los municipios del Departamento, para la realización de proyectos y programas especificos correspondientes al sector deporte. Esta distribución se llevará conforme a los procedimientos establecidos en el Sistema General de Participaciones.
Cuota de fiscalización de Entes descentralizados del orden departamental	Leyes 617/2000 y 1151/07	Las entidades descentralizadas del orden departamental pagan una cuota de fiscalización hasta del punto dos por ciento (0.2%), calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, recursos que ingresas a la tesoreria departamental y que son girados a la Contraloria

1% gastos de administración monopolio rentistico de juegos de suerte y azar	Ley 643 de 2001	Sin perjuicio de los derechos de explotación, cuando el juego se opere a través de terceros, estos reconocerán a la entidad administradora del monopolio como gastos de administración un porcentaje no superior al uno por ciento (1%) de los derechos de explotación
Impuesto Registro y Anotaciones	Ley 549/99 y Ordenanzas 279/99	80% del valor recaudado por el impuesto de registro se destinara al Fondo territorial de pensiones o para constituir Patrimonio Autónomo. 20% FONPET
Cuotas partes por cobrar	Ley 33 de 1985, Ordenanza 127/96 y Decreto 394/95	Financiar Patrimonio Autonomo Pago Obligaciones Pensionales del departamento del Putumayo
Cargos por uso por propiedad de terceros utilización infraestructura eléctrica	Acuerdos de pagos	87% Atender obligaciones corrientes acumuladas: gastos de funcionamiento sector central (servicios personales, gastos generales y transferencias), 3% Fondo de Contingencias y 10% FONPET
Desahorro FONPET	Acto Legislativo No 05/2011, Leyes 549/1999, 863/2003, Decretos 946/2006, 2190/2016, 117/2017	Financiar el pago de todo tipo de obligaciones pensionales incluidas, mesadas pensionales, cuotas partes pensionales, pago bonos pensionales y cuotas partes bonos pensionales.
Fondo de Pensiones	Decreto Departamental No. 00394/1995	Pagar las pensiones de la Gobernación del Putumayo y demás pasivo pensional

3.5.1.5 PROYECCION POR INGRESO

Para proyectar los ingresos se plantearon ocho (8) escenarios, utilizando los diferentes métodos de proyección: geométrica, lineal, instantánea continuada, mínimos cuadrados, certificadas, las del Plan Financiero 2017-2026, y proyección del recaudo de agosto potenciado a 31 de diciembre de 2017 incrementándolo en el 3.8% (meta de inflación vigencia 2018), de igual manera se analizó el recaudo a 31 de diciembre de 2016. Teniendo en cuenta las características de cada ingreso se escogió la proyección para la vigencia 2018; del 2019 hasta el 2027 se tomó lo proyectado para el año 2018 y se incrementó con la meta de inflación establecida para dicho año (3.8%). (Ver anexo)

A continuación se detallan las proyecciones, para la vigencia 2018, por cada ingreso.

2. Para los ingresos que a continuación se relacionan, la proyección se conservó de acuerdo al Plan Financiero 2017-2026 contenido en el Marco Fiscal de Mediano Plazo que se presentó a título informativo a la Asamblea Departamental el 10 de octubre de 2016, por cuanto, el recaudo de 2017 y lo que va corrido de la vigencia no han tenido variaciones significativas que afecten lo programado.

Cuadro 51

Proyección MFMP 2017-2026

INGRESO	VALOR $
Impuesto al consumo de cerveza de producción extranjera	59.686.038,00
IVA cerveza de producción extranjera	11.937.000,00
Degüello de ganado mayor	335.578.134,00
Sobretasa a la Gasolina	1.838.114.274,00
Fondo Rotatorio de Estupefacientes	16.694.154,00

Licencia Sector Educativo (Ord 691-2014)	46.710.000,00
Licencia y carnet radio protección	5.628.036,00
Juegos de Apuestas Permanentes O Chance	365.571.144,00

8. Teniendo en cuenta que la reforma tributaria (Ley 1819/2016), incrementó las tarifas del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco y que los ingresos adicionales recaudados por este aumento se deben destinar a financiar el aseguramiento en salud dicho, además de que sigue vigente el impuesto con destino al deporte, en un porcentaje del 16% del valor liquidado por concepto de impuesto al consumo; la proyección del Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco e Impuesto con destino al deporte ley 181 de 1995 nacionales, se realizó con base en el recaudo del 2016 y se incrementó con la inflación del 2016 que fue 4.5%, posteriormente se tomó el recaudo con corte agosto y se pondero a diciembre, la diferencia entre estos dos valores se destinará para aseguramiento.

Cuadro 52

Proyección Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Nacional

CONCEPTO	Recaudo 2016 incrementado 4,5%	Recaudo a agosto ponderado a diciembre 2017	DIFERENCIA
IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO e IMPUESTO CON DESTINO AL DEPORTELEY 181 DE 1995	2.326.516.940,00	3.731.514.857,14	1.404.997.917,14

En el siguiente cuadro se muestran los valores proyectados de acuerdo a su destinación

Cuadro 53

Distribución proyección Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Nacional

INGRESO	VALOR $
RECAUDO PROYECTADO	**3.731.514.857,00**
Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Libre Destinación	1.954.274.230,00
Impuesto con destino al deporte Ley 181 de 1995	372.242.710,00
Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Aseguramiento	1.404.997.917,00

Con respecto al Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco de producción extranjera el ejercicio nos arrojó que el recaudo del 2016 fue mayor que la proyección del recaudo de la vigencia 2017; por lo tanto, no se podría dar aplicación al parágrafo de la Ley.

Ante esta situación, para efectos de la proyección del 2018, en primer lugar se determinó la participación con respecto al impuesto de producción nacional del valor estimado para aseguramiento, la cual es equivalente al 38%; posteriormente al valor proyectando a diciembre de 2017 se le aplicó el 38% con destino a aseguramiento y del 66% se calculó el 16% con destino al deporte, así:

Cuadro 54

Proyección Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Extranjero

CONCEPTO	Recaudo 2016 incrementado 4,5%	Recaudo a agosto ponderado a diciembre 2017	DIFERENCIA
IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO e IMPUESTO CON DESTINO AL DEPORTELEY 181 DE 1995	131.411.885,00	107.993.142,86	-23.418.742,14

En el siguiente cuadro se muestran la participación de los valores proyectados de acuerdo a su destinación

Cuadro 55
Participación Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Nacional

CONCEPTO	Proyección 2017	% participación
IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO	**3.731.514.857,00**	
Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Libre Destinación e Impuesto con destino al deporte Ley 181 de 1995	3.359.272.147,00	66%
Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Aseguramiento	1.404.997.917,00	38%

En el siguiente cuadro se muestran los valores proyectados de acuerdo a su destinación

Cuadro 56

Distribución proyección Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Extranjero

INGRESO	VALOR $
RECAUDO PROYECTADO	**107.993.143,00**
Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Libre Destinación	56.242.829,00
Impuesto con destino al deporte Ley 181 de 1995	10.712.920,00
Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Aseguramiento	41.037.394,00

8. De conformidad con la Ley 1816 de 2016 "Por el cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones", desaparecen concepto de ingresos por del 35% IVA licores monopolizados, 70% nuevo IVA cedido para Salud y 30% nuevo IVA cedido para Deporte; ahora estos son reemplazados por el 37% para salud, 3% para deporte y 60% libre destinación, además cuando se trata del monopolio de licores del 60% se debe destinar 14% a salud y educación, dando cumplimiento a la destinación preferente consagrado en la CP. Del 14% a salud se le asignó el 3% y a educación el 11%.

Como no se tienen datos históricos de estos nuevos conceptos de distribución de recursos, para efectos de programarlos al 2018 se tomó el recaudo, por todo concepto tanto del impuesto al consumo de licores como de la participación en el ejercicio del monopolio de licores, ponderado a agosto y proyectado a diciembre de la vigencia 2017, luego se incrementó con el 3,8% meta de inflación, así:

A) IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS Y APERITIVOS DE PRODUCCIÓN NACIONAL Y EXTRANJERO

Cuadro 57

Proyección Impuesto al consumo de licores nacional y extranjero

INGRESO	VALOR $
37% Impuesto al consumo de licores vinos aperitivos y similares de producción nacional para Salud	71.499.000,00
3% Impuesto al consumo de licores vinos aperitivos y similares de producción nacional para Deporte	5.797.000,00

60% Impuesto al consumo de licores vinos aperitivos y similares de producción nacional libre destinación	115.945.000,00
37% Impuesto al consumo de licores vinos aperitivos y similares de producción extranjera para Salud	103.395.000,00
3% Impuesto al consumo de licores vinos aperitivos y similares de producción extranjera para Deporte	8.383.000,00
60% Impuesto al consumo de licores vinos aperitivos y similares de producción extranjera libre destinación	167.667.000,00

B) PARTICIPACION POR EL EJERCIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALHO POTABLES DE PRODUCCIÓN NACIONAL Y EXTRANJERO.

Cuadro 58

Proyección Participación introducción y comercialización de licores nacionales y extranjeros

INGRESO	VALOR $
37% Participación introducción y comercialización de licores nacionales para Salud	1.991.118.000,00
14% Participación introducción y comercialización de licores nacionales para Salud (3%)	161.442.033,00
37% Participación introducción y comercialización de licores extranjeros para Salud	172.376.000,00
14% Participación introducción y comercialización de licores extranjeros para Salud (3%)	13.976.444,00
14% Participación introducción y comercialización de licores nacionales para Educación (11%)	591.954.119,00
14% Participación introducción y comercializaación de licores extranjeros para Educación (11%)	51.246.961,00
3% Participación introducción y comercialización de licores nacionales para Deporte	13.976.000,00
3% Participación introducción y comercialización de licores extranjeros para Deporte	161.442.000,00
46% Participación introducción y comercializacion de licores nacionales libre destinación	2.475.444.000,00
46% Participación introducción y comercialización de licores extranjeros libre destinación	214.305.000,00

8. Los ingresos relacionados a continuación se proyectaron ponderando el recaudo a 31 de agosto de 2017 e incrementado con la meta de inflación del 3.8% toda vez que el valor planeado en el MFMP 2017-2026 está por debajo del valor recaudado a 31 de diciembre de 2016 y lo estimado a 31 de diciembre de 2017.

Cuadro 59

Proyección ponderando el recaudo 2017 e incrementando el 3.8%

INGRESO	VALOR $
Publicaciones	9.613.435,00
Coljuegos 25% funcionamiento	26.929.911,00
Coljuegos 75% inversión	80.789.733,00
Sobretasa al ACPM	1.843.919.241,00
Expedición de pasaporte	88.227.627,00

3. Los siguientes ingresos se proyectaron con base en el recaudo a 31 de diciembre 2016 e incrementado con el 3.8%, toda vez que lo estimado por recaudar a 31 de diciembre de 2017 está por debajo de lo planeado en el MFMP y lo recaudado en la vigencia anterior.

Cuadro 60

Proyección recaudo 2016 e incrementando el 3.8%

INGRESO	VALOR $
Impuesto de loterias foráneas	56.391.190,00
Impuesto de registro	1.519.035.850,00
Impuesto al Consumo de Cerveza de producción nacional	12.334.545.690,00
IVA cerveza de producción nacional	2.462.977.810,00
Impuesto al Consumo de Cigarrillos Componente ad valoren producción nacional para salud	805.479.696,00
Impuesto al Consumo de Cigarrillos Componente ad valoren producción extranjera para salud	32.303.746,00
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	3.300.454.505,00
Estampilla Pro seguridad alimentaria y desarrollo rural	490.676.390,00
Estampilla Pro cultura	490.676.390,00
Estampilla Pro desarrollo departamental	490.676.390,00
Estampilla Desarrollo fronterizo	490.676.390,00
Estampilla Pro universidades publicas (Instituto Tecnológico Putumayo)	502.969.130,00
Estampilla Bomberil	806.280.120,00
Contribuciones sobre contratos de obra publica	3.551.050.770,00

4. Los ingresos relacionados a continuación fueron certificados por (Fondo Territorial de Pensiones, Secretaria de Planeación, Secretaria de Educación y la Contraloría General del Departamento).

Cuadro 61

Proyecciones certificadas

INGRESO	VALOR $
Servicios de tránsito y trasporte	36.182.808,00
Transferencia MEN para pago de pensiones	1.159.016.112,00
Fondo Territorial de Pensiones Cuotas Partes	350.000.000,00
Cuota de fiscalización Proveniente de Empresas Industriales y Comerciales, Sociales del estado y de servicios públicos	145.230.031,00
Cuota de fiscalización Provenientes de Establecimientos públicos	11.074.991,00

Rendimientos financieros sobretasa ACPM	22.959.853,00
Rendimientos financieros estampilla seguridad alimentaria	9.652.362,00
Rendimientos financieros estampillas pro desarrollo fronterizo	9.652.362,00
Rendimientos financieros estampilla pro desarrollo Departamental	9.652.362,00
Rendimientos financieros estampilla pro bienestar adulto mayor	9.652.362,00
Rendimientos salud pública	23.422.920,00
Rendimientos salud prestación de servicios	28.609.100,00
Rendimientos Fondo de salud inversión	36.243.582,00
Rendimientos Financieros Telefonia movil - Deporte	4.000.000,00
Rendimientos Financieros Telefonia movil - Cultura	4.000.000,00
Rendimientos financieros Fondo de Contingencias	236.105.000,00
Rendimientos financieros ICLD	2.983.000,00
Rendimientos financieros Convenio 1421/2014 unidad de victimas	3.418.000,00

2. La Participación impuesto al valor agregado IVA se proyectó con base asignación para la vigencia 2017 remitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Del valor certificado se proyecta el 90% y seis bimestres de la vigencia 2018(enero a octubre), se adiciona el último bimestre de 2017 (noviembre y diciembre) y el 10% del valor certificado para la vigencia 2017, así:

Cuadro 62

Proyección Impuesto al Valor Agregado

CONCEPTO	2018 proyección meta de inflación 3.8%	
	BASE	Valor
10% Reserva Iva vigencia 2017		1.592.029.000,00
Noviembre - Diciembre 2017		2.388.043.000,00
PROYECCION VIGENCIA 2018 DE 6 BIMESTRES INCREMENTADO 3,8%	16.525.261.013,77	
SE PRESUPUESTA EL 90%	14.872.734.912,39	
Enero -Febrero 2018		2.478.789.000,00
Marzo- Abril 2018		2.478.789.000,00
Mayo -Junio 2018		2.478.789.000,00
Julio - Agosto 2018		2.478.789.000,00
Septiembre - Octubre 2018		2.478.789.000,00
		14.781.988.000,00

3. La proyección del Sistema General de Participaciones, Telefonía Móvil y Programas Nacionales se realizaron con base en lo asignado para la vigencia 2017 e incrementado en el IPC 2016, que fue del 7% para SGP, y 3.8% para Telefonía y programas nacionales, así:

Cuadro 63

Proyecciones Sistema General de Participaciones

INGRESO	VALOR $
Sistema General de Participaciones -EDUCACIÓN	230.172.494.937,00
Sistema General de Participaciones –SALUD PUBLICA	4.279.724.585,00

Sistema General de Participaciones –SALUD prestación servicios a población pobre no afiliada	7.778.409.259,00
Sistema General de Participaciones –SALUD Subsidio Oferta Aporte Patronal SSF	3.223.033.295,00
Sistema General de Participaciones – PROPÓSITO GENERAL PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	3.806.082.420,00
Impuesto nacional al consumo telefonia móvil	502.455.104,00
Transferencias Otros recursos Fondo Seccional de Salud (Programas Nacionales)	1.883.643.775,00

- Los siguientes ingresos se proyectaron con base en el comportamiento histórico utilizado el metodo lineal (Impuesto de Vehículos vigencia anterior e interés y sanciones), y mínimos cuadrados (Impuesto de Vehículos y Premios caducos).

Cuadro 64

Proyecciones comportamiento histórico

INGRESO	VALOR $
Impuesto Vehiculos automotores vigencia anterior	93.571.220,00
Impuesto Vehiculos automotores (20% municipios) vigencia anterior	23.392.805,00
80% Impuesto Vehiculos Automotores - Intereses	23.547.750,00
20% Impuesto Vehiculos Automotores - Intereses -	4.709.550,00
80% Impuesto Vehiculos Automotores - Sanciones -	148.298.011,00
20% Impuesto Vehiculos Automotores - Sanciones -	29.659.602,00
20% Impuesto Vehiculos Automotores - Sanciones -	29.659.602,00
Impuesto Vehiculos automotores vigencia actual	317.803.870,00
Impuesto de Vehiculos automotores (20% municipios) vigencia actual	79.450.968,00
Premios caducos -COLJUEGOS	270.493.092,00

- Los ingresos por cargos por usos energéticos se proyectaron de conformidad con lo establecido en los acuerdos conciliatorios de pago, que rigen la utilización de la infraestructura eléctrica de propiedad del departamento, suscritos con las empresas de energía que operan en el departamento; en los cuales se fijó una retribución mensual por valor de $12.196.072,60 moneda legal colombiana, discriminados así:

  - ✓ Empresa de Energía del Bajo Putumayo S.A ESP: Tarifa a partir del 1o de enero de 2012 y por un periodo de veinte (20) años, el valor de $7.367.360,00 mensual.
  - ✓ Empresa de Energía del Putumayo S.A ESP: Tarifa a partir del 1o de enero de 2012 y por un periodo de diez (10) años, el valor de $4.828.712,00 mensual.

Por lo anterior el valor estimado para la vigencia 2018 asciende a la suma de $146.431.236,00

- Los Recursos desahorro FONPET se calcularon con base en la autorización emitida por el Director General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la devolución de recursos del FONPET – con destinación especifica al pago de nómina de pensionados del departamento del Putumayo. Del valor autorizado se adicionó al Presupuesto 2017 el valor de cinco (05) mesadas pensionales; y el excedente se incluye en la vigencia 2018 por valor de $7.206.274.624,00.

- Los Recursos del Fondo Territorial de Pensiones se calcularon con base en la certificación del saldo en bancos a 31 de diciembre de 2016, expedida por la Profesional Especializad de Contabilidad, y con la autorización emitida por el Director General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la devolución de recursos del FONPET – con destinación especifica al pago de nómina de pensionados del departamento del Putumayo. Teniendo en cuenta que el valor autorizado solo cubrirán 8 mesadas pensionales, las restantes se financiaran con los recursos del Fondo de Pensiones del Putumayo el valor de $1.364.094.193,30 y con ingresos corrientes de libre destinación el valor de $3.369.631.182,70.

3.5.2 ESTIMACIÓN DE LOS GASTOS

Los Gastos del Departamento están constituidos por los Gastos de Funcionamiento, Gastos de Inversión y Servicio de la Deuda -Fondo de Contingencias.

1. Gastos de Funcionamiento: incluye las erogaciones para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el Presupuesto General del Departamento.

Entre los Gastos de Funcionamiento se contemplan las Transferencias a la Asamblea Departamental, Contraloria Departamental, Gastos Personales (Servicios Personales Asociados a la Nómina, Servicios Personales Indirectos, Contribuciones Inherentes a la Nómina); transferencias de previsión social (Mesadas Pensionados Gobernación, Aporte Salud Pensionados, Gastos Funerarios Pensionados, Bonos Pensionales, Cuotas Partes por Pagar, Aporte Sistema General de Pensiones Jubilados, reconocimiento y pago nuevas pensiones e indemnizaciones sustitutivas a la pensión de vejez); Cesantías (Cesantías e Intereses Cesantías); Otras Transferencias de Previsión Social (Pago Pensionados Docentes y Administrativos – FER, Aporte Salud Pensionados Docentes y Administrativos FER, Gastos Funerarios Pensionados Docentes Administrativos FER, Transferencias FONPET) y Otras Transferencias Corrientes (Sentencias Judiciales y Transferencia Instituto Departamental del Deporte); Gastos Generales (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios, Impuestos, Tasas y Multas, Otros Gastos Generales).

2. Servicio de la Deuda: De conformidad con el articulo 4º de la Ordenanza 527 de noviembre 17 de 2007, *"Por medio de la cual se crea el Fondo de Contingencias y Ahorro de Estabilidad Financiera del Departamento del Putumayo, se otorgan unas facultades reglamentarias y se dictan otras disposiciones"*, en el Presupuesto de Servicio de la Deuda del Departamento del Putumayo, se incluyen las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a cargo del Departamento del Putumayo.

3. Inversión: son aquellas erogaciones que se caracterizan por su retorno en términos de beneficio no inmediato sino en el futuro. Las cuales se encuentran en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo Departamental y en cada vigencia se ejecutan a través del Plan Anual de Inversiones.

Por tal razón, el Plan Anual de Inversiones es la herramienta que conecta el Plan de Desarrollo con el Presupuesto; por ende, debe tener estrecha correspondencia entre las metas financieras del Plan Financiero del MFMP y las prioridades identificadas en el Plan de Desarrollo.

El POAID se clasifica en:

- Sectores
- Organos (Responsables)
- Programas y metas de producto
- Fuentes de financiación

Definidos los ingresos, que el Departamento proyecta recibirá en los próximos diez (10) años, se asignan los recursos a gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión segun la destinación que se debe dar a cada fuente.

3.5.2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

- Las proyecciones para la vigencia 2018, tanto de servicios personales como los gastos generales se tomaron con base en la información reportada por la Secretaria Servicios Administrativos. Para gastos de personal asociado con la nómina y mesadas pensionales se proyectó con un incremento del 7%, teniendo en cuenta que para la vigencia 2017 el aumento del SML fue del 7%. Con respecto a los gastos generales se realizó con base en el Plan de Compras reportado por la Secretaria de Servicios Administrativos.

En estos gastos se diferencia la Secretaria de Salud del resto de la Administración Central, por cuanto la ley permite destinar el 25% de las rentas cedidas al sector salud para funcionamiento.

Cuadro 65

Proyección Gastos de Funcionamiento

APROPIACION	FUENTE	CENTRAL	SALUD
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		**32,796,104,838.96**	**2,346,886,275.38**
GASTOS DE PERSONAL		**11,592,440,762.26**	**2,127,886,982.00**
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		**6.672.636.559,00**	**572.357.965,00**
Sueldo de Personal de Nomina	ICLD	5.181.930.310,00	464.768.739,00
Gastos de Representación	ICLD	36.435.360,00	
PRIMAS LEGALES		**1.131.913.364,00**	**85.602.920,00**
Prima Técnica	ICLD	156.091.016,00	
Prima de Servicios	ICLD	241.971.844,00	21.591.033,00
Prima de Vacaciones	ICLD	239.508.644,00	20.760.613,00
Prima de Navidad	ICLD	494.341.860,00	43.251.274,00
Indemnización por vacaciones	ICLD	86.817.932,00	4.718.857,00
Bonificación de dirección	ICLD	42.708.019,00	
OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA		**192.831.574,00**	**17.267.449,00**
Bonificación por Servicios Prestados	ICLD	162.924.748,00	14.685.400,00
Bonificación Especial de Recreación	ICLD	29.906.826,00	2.582.049,00
Indemnización de Personal	ICLD		
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		**2,603,664,706.26**	**1.354.872.697,00**
Honorarios	ICLD	1,902,664,706.26	400.000.000,00

	Impuesto de licores licorera		14.097.797,50
	Juegos de apuestas permanentes o chance		91.392.786,00
	ECOSALUD		26.929.911,00
	3% Impuesto licores de producción nacional para salud		17.874.750,00
	37% Impuesto licores de producción extranjera para salud		25.848.750,00
	IVA cerveza de producción extranjera		2.984.250,00
	IVA cerveza de producción nacional		615.744.452,50
Servicios Técnicos	ICLD	701.000.000,00	160.000.000,00
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		**2.316.139.497,00**	**200.656.320,00**
AL SECTOR PÚBLICO		**911.234.458,00**	**96.612.039,00**
APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL		**911.234.458,00**	**96.612.039,00**
APORTES PARA SALUD		**167.341.011,00**	**12.590.451,00**
De funcionarios de la Administración Central	ICLD	167.341.011,00	12.590.451,00
Aportes para pensiones	ICLD	501.212.386,00	45.184.789,00
Aportes ARP	ICLD	28.905.131,00	2.502.751,00
APORTES PARA CESANTÍAS		**213.775.930,00**	**36.334.048,00**
Cesantías	ICLD	213.775.930,00	30.711.382,00
Intereses Cesantías	ICLD		5.622.666,00
AL SECTOR PRIVADO		**855.393.852,00**	**56.657.064,00**
APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL		**855.393.852,00**	**56.657.064,00**
APORTES PARA SALUD		**303.336.411,00**	**28.163.151,00**
DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL		**303.336.411,00**	**28.163.151,00**
Salud Funcionarios	ICLD	303.336.411,00	28.163.151,00
Aportes para pensiones	ICLD	163.273.386,00	
Aportes ARP	ICLD		12.349.749,00
APORTES PARA CESANTÍAS		**388.784.055,00**	**16.144.164,00**
Cesantías	ICLD	324.224.057,00	16.144.164,00
Intereses Cesantías	ICLD	64.559.998,00	
APORTES PARAFISCALES		**549.511.187,00**	**47.387.217,00**
SENA	ICLD	30.528.399,00	2.632.623,00
ICBF	ICLD	183.170.396,00	15.795.739,00
ESAP	ICLD	30.528.399,00	2.632.623,00
CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	ICLD	244.227.194,00	21.060.986,00
INSTITUTOS TECNICOS	ICLD	61.056.799,00	5.265.246,00
GASTOS GENERALES		**6,090,707,387.70**	**110,219,623.34**
ADQUISICIÓN DE BIENES		**2,625,000,000.00**	
Compra de Equipo	ICLD	2,125,000,000.00	
Materiales y Suministros	ICLD	500,000,000.00	
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		**3,817,607,387.70**	**110,219,623.34**
Salud Ocupacional	ICLD	40.000.000,00	
CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO		**100,000,000.00**	**24.219.623,34**
Capacitación	ICLD	50,000,000.00	
	RECURSOS DE		3.655.711,44

	APORTES PERMANENTES O VIGENCIAS		
	IMPUESTO DE LOTERÍAS FORÁNEAS		563.911,90
Foros simposios y seminarios	ICLD	50,000,000.00	20.000.000,00
Impresos y Publicaciones	ICLD	100,000,000.00	
SEGUROS		**300.000.000,00**	
Otros Seguros	ICLD	300.000.000,00	
Impuestos y Multas	ICLD	136.000.000,00	
SERVICIOS PÚBLICOS		**240.000.000,00**	**38.000.000,00**
Energia	ICLD	80.000.000,00	24.000.000,00
Telecomunicaciones	ICLD	140.000.000,00	8.000.000,00
Acueducto, Alcantarillado y Aseo	ICLD	20.000.000,00	6.000.000,00
Viáticos y Gastos de Viaje	ICLD	350.000.000,00	48.000.000,00
Gastos Electorales	ICLD	60.000.000,00	
OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		**1,491,607,387.70**	
Mantenimiento	ICLD	1,326,607,387.70	
Comunicaciones y transporte	ICLD	80.000.000,00	
Arrendamiento	ICLD	85.000.000,00	
OTROS GASTOS GENERALES		**648.100.000,00**	
Festividades civicas	ICLD	3.500.000,00	
Orden publico	ICLD	20.600.000,00	
Gastos de cárceles	ICLD	20.000.000,00	
Recepciones oficiales	ICLD	30.000.000,00	
Dia del presionado y la tercera edad	ICLD	22.000.000,00	
Seguridad Industrial	ICLD	30.000.000,00	
Gastos Operativos de la Oficina de Rentas	ICLD	350.000.000,00	
Bienestar Social	ICLD	120.000.000,00	
Gastos de desplazamiento escoltas	ICLD	42.000.000,00	
Funcionamiento del Consejo Departamental de Planeación	ICLD	10.000.000,00	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		**15.112.956.689,00**	**108.779.670,04**
MESADAS PENSIONALES		**12.140.000.000,00**	
Mesada pensionados y jubilados Gobernación	RETIRO FONPET PARA PAGO DE MESADAS PENSIONALES	7.206.274.624,00	
	ICLD	3.369.631.182,70	
	Fondo de Pensiones	1.364.094.193,30	
	CUOTAS PARTES PENSIONALES		
Gastos Funerarios Pensionados y Jubilados Gobernación	ICLD	100.000.000,00	
Indemnización sustitutiva de pensiones	ICLD	100.000.000,00	
Cuotas Partes de Mesada Pensional	20% Fonapilo pasivos nuevo personal	98.135.278,00	
	20% Fonapilo pre desarrollo departamental nuevo personal	98.135.278,00	
	20% Fonapilo pre desarrollo fronteras nuevo personal	98.135.278,00	

	CUOTAS PARTES PENSIONALES	350.000.000,00	
PAGO DE PENSIONES DE DOCENTES NACIONALIZADOS		**1.159.016.112,00**	
Pago Pensionados Docentes y Administrativos FER	SGP Prestaciones sociales	1.159.016.112,00	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL		**885.924.760,00**	
A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS		885.924.760,00	
Transferencia INDERCULTURA	Ley 181/95	382.955.630,00	
Transferencia ITP	Estampilla ITP	502.969.130,00	
Fondo de Subsidio Sobretasa a la Gasolina	Sobretasa a la Gasolina	85.911.419,00	
OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES		**197.698.564,00**	**108.779.670,04**
20% Impuesto de Vehiculos Automotores	20% Imp Vehic	102.843.773,00	
20% Impuesto Vehiculos Automotores - Intereses	20% Intereses Vehic	4.709.550,00	
20% Impuesto Vehiculos Automotores - Sanciones	20%Sanciones Vehic	29.659.602,00	
10% Seguridad Social del Creador y del Gestor Cultural	10% Estampilla cultura	49.067.639,00	
Transferencia devolución de recursos	Rendimientos Financieros Telefonia móvil - Deporte	4.000.000,00	
	Rendimientos Financieros Telefonia móvil - Cultura	4.000.000,00	
	Rendimientos financieros convenio 1431/2016 salud de victimas	3.418.000,00	
Transferencia del sector salud			**108.779.670,04**
Transferencia tribunal de ética medica	ICLD		43.141.550,00
Transferencia tribunal de ética enfermeria	ICLD		10.763.500,00
Transferencia tribunal de ética odontológica	ICLD		12.098.380,00
Contribución tasa supersalud	ICLD		17.458.500,00
Transferencia al Fondo de Investigación en Salud	Impuesto de licores licorera		3.383.471,40
	Juegos de apuestas permanentes o chance		21.934.268,64

Para el cálculo de transferencia al Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales se tomó como base lo establecido en la Ley 549 de 1999 y la aplicación del modelo de administración financiera de aportes al FONPET, que hace referencia a la reducción de aportes por concepto de ingresos corrientes de libre destinación, impuesto de registro y venta de activos al sector privado por cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Teniendo en cuenta que para la vigencia del 2017 nos han comunicado el porcentaje de reducción de aportes, se tomó el porcentaje del 2016, equivalente al setenta y cuatro por ciento (66%), comunicado por Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Gobernador del Putumayo, mediante oficio 2-2016- 0034284 del 16 de septiembre de 2016.

Cuadro 66
Transferencia FONPET 2018

CONCEPTO	

3.4% INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION FONPET (Ley 549/99)	1.228.494.000,00
3.4% IMPUESTO REGISTRO Y ANOTACIONES ICLDFONPET (Ley 549/99)	51.647.218,90
6.8% IMPUESTO REGISTRO Y ANOTACIONES	103.294.437,80
RECURSOS FONPET	**1.383.435.656,70**

TRANSFERENCIA ASAMBLEA

Para la vigencia 2018 el presupuesto de la Asamblea Departamental se proyectó en la suma de $2.100.230.000,00.

Para su cálculo se dio aplicación a las leyes 6ª de 1945, 100 de 1993 y 617 del 2000 y al Decreto 1045 de 1978, así:

Remuneración por sesiones

La Ley 617 de 2000, en los artículos 28° y 29° dispone que la remuneración a los diputados de los departamento de cuarta categoría (Categoría en la que está ubicada el departamento del Putumayo) por mes de sesiones es de 18 smlm, y que pueden sesionar seis (6) meses ordinariamente y un (1) mes en forma extraordinaria.

Gastos de funcionamiento

En el artículo 8° de la Ley 617/2000 se estableció que los gastos diferentes a la remuneración de los diputados de los departamentos de cuarta categoría no podrán superar el 25% del valor de dicha remuneración.

Seguridad Social

En el parágrafo 2° del artículo 29° de la Ley 617/2000, se estableció que los diputados estarán amparados por el régimen de seguridad social previsto en la Ley 100 de 1993 y sus disposiciones complementarias.

Mediante concepto 2168-08 del 18 de marzo de 2008, conceptuó que para el cálculo de las aportes a seguridad social, se debe dividir la remuneración correspondiente a las secciones ordinarias y extraordinarias entre 12 meses a fin de cubrir los aportes a la seguridad social.

Prestaciones sociales

Las prestaciones sociales se calcularon tomando como base la Guía Metodológica para la elaboración del Marco Fiscal de Mediano Plazo, de la DAF, en la cual se establece que el régimen prestacional de los diputados se rige por lo dispuesto en la Ley 6° de 1945 y demás normas que la adicionen o la reformen, así:

a) Auxilio de cesantías (auxilio de cesantías se liquidó con base al artículo 45 del Decreto 1045 de 1978, el cual incluye entre los factores de liquidación la doceava de la prima de navidad, Decreto 1160 de 1947),
b) Pensión vitalicia,
c) Pensión de invalidez,
d) Seguro por muerte,
e) Auxilio por enfermedad,
f) Asistencia médica,
g) Los gastos indispensables en entierro.

La proyección se realizó con un incremento del SMLMV del 7%, es decir se tomó el porcentaje de incremento del año 2017.

Cuadro 67

Transferencia Asamblea 2018

CONCEPTO	VALOR $	FORMULA S.M.L 2017 $737.717 INCREMENTADO 7%
a) REMUNERACION DIPUTADOS	**1,094,049,000.00**	
.- 6 Meses sesiones ordinarias	937,756,000.00	S.M.L.M.V*18*6*11
.- 30 dias sesiones extraordinarias	156,293,000.00	S.M.L.M.V*18*11
b) 25% OTROS GASTOS	**273,512,000.00**	**S.M.L.M.V*18*11*7*25%**
c) PRESTACIONES SOCIALES	**398,985,000.00**	
.- Prima de Navidad	156,293,000.00	S.M.L.M.V*18*11
.- Cesantias	169,317,000.00	S.M.L.M.V*18*11+1/12 Prima Navidad
.- Intereses Cesantias	20,318,000.00	VALOR CESANTIAS*12%
.- Seguro por muerte	53,057,000.00	Asignado 2017 incrementado en 3%
d) SEGURIDAD SOCIAL	**235,220,000.00**	
.- Salud	92,994,000.00	S.M.L.M.V*18*11*8.5%* 7
.- Pensiones	131,286,000.00	S.M.L.M.V*18*11*12%* 7
.- Riesgos profesionales	10,940,000.00	S.M.L.M.V*18*11*1%*7
e) APORTES PARAFISCALES	***98,464,000.00***	**S.M.L.M.V*18*11*7*9%**
TRANSFERNCIA	**2,100,230,000.00**	

TRANSFERENCIA CONTRALORÍA

La Ley 617 de 2000, en su articulo 9º, dispuso que las contralorias departamentales (Departamentos de cuarta categoria) no podrán superar el 3.7% de los ingresos corrientes anuales de libre destinación.

Por su parte la Ley 1416 de 2010, en su artículo 1º estableció que: "El límite de gastos previsto en el artículo 9o de la Ley 617 de 2000 para la vigencia de 2001, seguirá calculándose en forma permanente. Las cuotas de fiscalización correspondientes al punto dos por ciento (0.2%) a cargo de las entidades descentralizadas del orden departamental, serán adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorias Departamentales. Entiéndase como la única fórmula para el cálculo del presupuesto de las Contralorias Departamentales."

Por lo anterior, el presupuesto de la Contraloria para la vigencia 2017 se proyectó en la suma de $1.431.516.022,00.

Cuadro 68
Transferencia Contraloría 2018

CONCEPTO	SUBTOTAL	VALOR $
3.7% INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION CONTRALORIA		1.275.211.000,00
CUOTA DE FISCALIZACIÓN		156.305.022,00
.- Proveniente de Empresas Industriales y Comerciales, Sociales del estado y de servicios públicos	145.230.031,00	
.- Provenientes de Establecimientos públicos	11.074.991,00	
RECURSOS CONTRALORIA		**1.431.516.022,00**

3.5.2.2 GASTOS DE INVERSIÓN

Los gastos de inversión se proyectaron con base en la proyección de los ingresos con destinación especifica para inversión y al POAID remitido por la Secretaria de Planeación

3.5.3.3 SERVICIO DE LA DEUDA

El Departamento no tiene deuda pública y no tiene previsto adquirir nuevos créditos por lo tanto no se presentan proyecciones del servicio de la deuda pública.

FONDO DE CONTINGENCIAS

Por medio de Ordenanza número 527 del 17 de noviembre de 2007 se creó el Fondo de Contingencias y Ahorro de Estabilidad Financiera del Departamento del Putumayo, el cual fue reglamentado mediante Decreto Departamental número 291 del 05 de noviembre de 2009. Para la siguiente vigencia se tiene proyecto unos ingresos por valor de $1.119.129.326,03, así:

Cuadro 69
Fondo de Contingencias 2018

CONCEPTO	FUENTE	VALOR$
FONDO DE CONTIGENCIAS		**1.157.566.121,60**
- 3% Ingresos Corrientes de Libre Destinación	ICLD	657.146.140,60
- Recuperación de cartera impuesto vehiculos automotores	ICLD	89.486.220,00
- Rendimientos financieros ICLD		2.983.000,00
- Rendimientos financieros Fondo de Contingencias	ICLD	236.105.000,00
-80% Impuesto Vehiculos Automotores – Intereses	ICLD	23.547.750,00
- 80% Vehiculos Automotores - Sanciones -	ICLD	148.298.011,00

A partir de la vigencia fiscal 2019 hasta el 2027 las proyecciones de gasto se realizaron con un incremento del 3.8%

3.6 META DEL SUPERÁVIT PRIMARIO VIGENCIA 2018

El superávit primario que se proyecta para la vigencia fiscal 2018, asciende a la suma MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS ($1.127.565.121) MONEDA LEGAL COLOMBIANA

Cuadro 70
Superávit primario

CONCEPTO	VALOR $
INGRESOS	**321,936,207,820.30**
INGRESOS CORRIENTES	**312,965,488,100.00**
- Tributarios	30,734,985,720.00
- No tributarios	282,230,502,380.00
RECURSOS DE CAPITAL	8,970,719,720.30
GASTOS	**40,058,173,793.04**
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	**40,058,173,793.04**
Gastos de personal	13,720,327,744.26
Gastos generales	6,200,927,011.04
Transferencias corrientes	16,605,173,015.74
Remuneración diputados	2,100,230,000.00
Contraloría departamental	1,431,516,022.00
INVERSION	**280,720,468,905.66**
SUPERAVIT PRIMARIO	**1,157,565,121.60**

RELACION DE INGRESOS VS GASTOS

Cuadro 71
Ingresos VS Gastos

AÑO	INGRESOS	GASTOS
2018	321,936,207,820.30	321,936,207,820.30
2019	334,169,783,717.47	334,169,783,717.47
2020	346,868,235,498.74	346,868,235,498.73
2021	360,049,228,447.69	360,049,228,447.68
2022	373,731,099,128.70	373,731,099,128.70
2023	387,932,880,895.59	387,932,880,895.59
2024	402,674,330,369.62	402,674,330,369.62
2025	417,975,954,923.67	417,975,954,923.67
2026	433,859,041,210.77	433,859,041,210.76
2027	450,345,684,776.78	450,345,684,776.78

Fuente: Proyecciones, cálculo Secretaría de Hacienda

La relación de ingresos corrientes de libre destinación vs gastos de funcionamiento, demuestra que se cumple con los límites de la Ley 617/2000, se estima en:

Cuadro 72
Ingresos VS Gastos Ley 617/2000

AÑO	INGRESOS	GASTOS	70% Ley 617
2018	34,903,701,202.00	22,775,255,547.66	24,432,590,841.40
2019	36,230,042,657.68	23,640,715,258.47	25,361,029,860.37
2020	37,606,784,004.67	24,539,062,438.29	26,324,748,803.27
2021	39,035,841,888.85	25,471,546,810.95	27,325,089,322.19
2022	40,519,203,296.62	26,439,465,589.76	28,363,442,307.63
2023	42,058,933,417.89	27,444,165,282.18	29,441,253,392.53
2024	43,657,172,617.77	28,487,043,562.90	30,560,020,832.44
2025	45,316,145,521.25	29,569,551,218.29	31,721,301,864.87
2026	47,038,159,215.06	30,693,194,164.58	32,926,711,450.54
2027	48,825,608,571.23	31,859,535,542.84	34,177,925,999.86

Fuente: Proyecciones, cálculo Secretaria de Hacienda

3.7 ACCIONES Y MEDIDAS ESPECÍFICAS EN LAS QUE SE SUSTENTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS

3.7.1 OBJETIVO PLAN FINANCIERO EN CUANTO A INGRESOS

Incrementar los ICLD del departamento para facilitar el funcionamiento ágil y oportuno de la administración departamental e incrementar la inversión de los sectores deprimidos financieramente

3.7.2 METAS INGRESOS

Incrementar en un diez por ciento (10%) los ingresos corrientes de libre destinación

Para cumplir con las metas de ingresos, dentro Plan de Desarrollo del Departamento "Putumayo Territorio de Paz, Biodiverso y Ancestral. Juntos Podemos Transformar", se incluyó el siguiente proyecto:

DIMENSIÓN: JUNTOS POR UN GOBIERNO EFECTIVO Y CERCANO A LA GENTE

SECTOR: BUEN GOBIERNO

PROGRAMA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL TERRITORIAL

SUBROGRAMA: FINANZAS TERRITORIALES

PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS TERRITORIALES

3.7.3 ACCIONES INGRESOS

De igual manera se tienen previstas realizar las siguientes acciones:

- Orientar a los distribuidores de productos gravados con el impuesto al consumo a la realización de campañas de promoción y mercadeo de productos, ello con el fin de que estos dinamicen el comercio de este tipo de productos y por ende generen mayores ingresos al Departamento.
- Continuar con la ejecución del plan operativo del Programa anticontrabando, para el control de las rentas y contrarrestar la evasión de Impuestos.
- Para controlar los productos que legalmente se introducen al Departamento, se continuará con la señalización de productos que generan impuesto, señalización que debe contener características básicas de seguridad y codificación.
- Continuidad en el proceso de fiscalización y cobro coactivo del impuesto sobre vehículos automotores, para lograr la recuperación de cartera.
- Cruce de información con Transito Departamental y Municipal, con el fin de actualizar la base de datos existente en la sección de Rentas, así mismo efectuar fiscalización sobre los vehículos y motocicletas que se han matriculado recientemente y que puedan estar evadiendo el impuesto por omisión o desconocimiento.
- Apalancar recursos financieros de los diferentes actores que realizan inversión en el Departamento, en especial con los municipios y la Nación, mediante la realización de convenios de cooperación.
- Cofinanciación de acciones por parte de la comunidad beneficiaria de los proyectos, por medio de los aportes en bienes y servicios en la ejecución de los mismos.
- Identificar y gestionar recursos con otras fuentes de financiación y/o de cooperación.
- En caso de existir excedentes de liquidez o recursos que no se vayan a utilizar en el corto plazo, el Departamento en busca de que estos dineros no pierdan su poder adquisitivo y genere nuevos ingresos optará por su colocación en títulos valores en entidades que garanticen solidez, confiabilidad y buen margen de rentabilidad.

3.7.4 OBJETIVO PLAN FINANCIERO EN CUANTO A GASTOS

Mantener el nivel de cobertura del pasivo pensional superior al 100% en el FONPET, a fin de continuar utilizando los excedentes para el pago de mesadas y cuotas partes y bonos pensionales.

3.7.5 METAS GASTOS

Los gastos de funcionamiento no superaran el 70% de los ingresos corrientes de libre destinación

3.7.6 ACCIONES GASTOS

Para ello se realizaran las siguientes acciones:

- Cumplir oportunamente con las transferencias al de los ingresos corrientes de libre destinación y del impuesto al consumo de cigarrillos al FONPET, en los porcentajes establecidos por el Ministerio de Hacienda.

- Seguir alimentando el Fondo de Pensiones Departamental con los recursos del 20% de las estampillas departamentales.
- Continuar con el cobro y recuperación de cuotas partes por cobrar con recursos del FONPET.
- Gestionar ante el Ministerio de Hacienda devolución de recursos del FONPET – con destinación específica al pago de nómina de pensionados del departamento del Putumayo

3.7.8 Cronogramas de ejecución acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas superávit primario 2018

Cuadro 74
Cronograma

ACTIVIDAD	TIEMPO (meses)											
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Orientar a los distribuidores de productos gravados con el impuesto al consumo a la realización de campañas de promoción y mercadeo de productos, ello con el fin de que estos dinamicen el comercio de este tipo de productos y por ende generen mayores ingresos al Departamento.			X			X			X			
Continuar con la ejecución del plan operativo del Programa anticontrabando, para el control de las rentas y contrarrestar la evasión de Impuestos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Para controlar los productos que legalmente se introducen al Departamento, se continuará con la señalización de productos que generan impuesto, señalización que debe contener características básicas de seguridad y codificación.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Continuidad en el proceso de fiscalización y cobro coactivo del impuesto sobre vehículos automotores, para lograr la recuperación de cartera.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Cruce de información con Transito Departamental y Municipal, con el fin de actualizar la base de datos existente en la sección de Rentas, así mismo efectuar fiscalización sobre los vehículos y motocicletas que se han matriculado recientemente y que puedan estar evadiendo el impuesto por omisión o desconocamiento.						X					X	
Apalancar recursos financieros de los diferentes actores que realizan inversión en el Departamento, en especial con los municipios y la Nación, mediante la realización de convenios de cooperación.						X	X	X	X	X	X	X
Cofinanciación de acciones por parte de la comunidad beneficiaria de los proyectos, por medio de los aportes en bienes y servicios en la ejecución de los mismos.						X	X	X	X	X	X	X
Identificar y gestionar recursos con otras fuentes de financiación y/o de cooperación.						X	X	X	X	X	X	X
En caso de existir excedentes de liquidez o recursos que no se vayan a utilizar en el corto plazo, el Departamento en busca de que estos dineros no pierdan su poder adquisitivo y genere nuevos ingresos optara por su colocación en títulos valores en entidades que garanticen solidez, confiabilidad y buen margen de rentabilidad.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Cumplir oportunamente con las transferencias al de los ingresos corrientes de libre destinación y del impuesto al consumo de cigarrillos al FONPET, en los porcentajes establecidos por el Ministerio de Hacienda.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Alimentando el Fondo de Pensiones Departamental con los recursos del 20% de las estampillas departamentales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Continuar con el cobro y recuperación de cuotas partes por cobrar con		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

recursos del FONPET.													
Gestionar ante el Ministerio de Hacienda devolución de recursos del FONPET – con destinación especifica al pago de nómina de pensionados del departamento del Putumayo		X	X	X	X								

4. COHERENCIA ENTRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO Y EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL.

El Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia 2018 se construyó con la participación de cada unidad ejecutora, bajo la orientación de la Secretaria de Planeación; en él se señalan los proyectos de inversión que se ejecutaran en la vigencia 2018, clasificados por dimensiones, sectores, programas, subprogramas y proyectos. Este guarda concordancia con el Plan de Desarrollo del Departamento de Putumayo; Putumayo biodiverso y ancestral "juntos podemos transformar" - 2016 a 2019-", e incluye las fuentes de financiación contenidas en el Plan Financiero, respetando la destinación que por norma tienen.

La inversión para la vigencia 2018, ascienden a la suma de $280.720.468.905,66 respaldada con las siguientes fuentes de financiación:

Cuadro 75
Rentas para Inversiones 2018

CONCEPTO	VALOR $
TOTAL RECURSOS PARA INVERSION	**280,720,468,905.66**
ICLD INVERSION	7,657,335,293.74
REGISTRO Y ANOTACIONES	1,364,094,193.30
1% ICLD MEDIO AMBIENTE	349,038,000.00
INGRESOS INVERSION	**272,147,481,568.00**
TRIBUTARIOS	**11,065,743,599.00**
IMPUESTO DE LOTERÍAS FORÁNEAS	38,346,009.20
IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINO, APERITIVOS Y SIMILARES	145,350,500.00
IVA CERVEZA SALUD	1,856,186,107.50
IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO COMPONENTE ESPECIFICO	1,446,035,311.00
IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO COMPONENTE AD VALOREM PARA SALUD	837,783,442.00
DEGÜELLO DE GANADO MAYOR	335,578,134.00
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	3,300,454,505.00
ESTAMPILLA PRO SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL	490,676,390.00
ESTAMPILLA PRO CULTURA	343,473,473.00
ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	392,541,112.00
ESTAMPILLA DESARROLLO FRONTERIZO	392,541,112.00
ESTAMPILLA BOBBERIL	806,280,120.00
NO TRIBUTARIOS	***260,931,893,066.00***
JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE	248,588,377.92
FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES	16,694,154.00

CONTRIBUCIONES SOBRECONTRATOS DE OBRA PUBLICA	3,551,050,770.00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -EDUCACIÓN	230,172,494,937.00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SALUD-	15,281,167,139.00
SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPÓSITO GENERAL PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	3,806,082,420.00
COLJUEGOS PREMIOS CADUCOS	270,493,092.00
COLJUEGOS EICE 75% INVERSION	80,789,733.00
4% IVA TELEFONIA CELULAR - Deporte	251,227,552.00
4% IVA TELEFONÍA CELULAR – Cultura	251,227,552.00
SOBRETASA AL ACPM	1,843,919,241.00
OTROS RECURSOS FONDO SECCIONAL DE SALUD (PROGRAMAS NACIONALES)	1,883,643,775.00
PARTICIPACIÓN POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES POTABLES SALUD	2,338,912,477.00
PARTICIPACIÓN POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES POTABLES EDUCACIÓN	643,201,080.00
PARTICIPACIÓN POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES POTABLES DEPORTE	175,418,000.00
INGRESOS DE CAPITAL	**149,844,903.00**
RENDIMIENTOS FINANCIEROS SOBRETASA ACPM	22,959,853.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS ESTAMPILLA SEGURIDAD ALIMENTARIA	9,652,362.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS ESTAMPILLAS PRO DESARROLLO FRONTERIZO	9,652,362.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL	9,652,362.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS ESTAMPILLA PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR	9,652,362.00
RENDIMIENTOS SALUD PÚBLICA	23,422,920.00
RENDIMIENTOS SALUD PRESTACIÓN DE SERVICIOS	28,609,100.00
RENDIMIENTOS FONDO DE SALUD INVERSIÓN	36,243,582.00

Teniendo en cuenta que la principal fuente de financiación del presupuesto la constituyen los recursos del Sistema General de Participaciones, la inversión se concentra en la dimensión JUNTOS CONSTRUYENDO Y FORTALECIENDO CAPACIDADES PARA TRANSFORMAR, que participa con el 94.4% del total de la inversión; mientras que las restantes 4 dimensiones solo participan con el 5.6%.

Cuadro 76
Inversiones por Dimensiones 2018

DIMENSION	VALOR	% participación
JUNTOS POR UN GOBIERNO EFECTIVO Y CERCANO A LA GENTE	1.323.793.474	0.47%
JUNTOS CONSTRUYENDO Y FORTALECIENDO CAPACIDADES PARA TRANSFORMAR	265.764.295.437	94.67%
PUTUMAYO CENTRO DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE DEL SUR DEL PAIS	2.175.906.886	0.78%

CUIDADO AMBIENTAL Y EQUILIBRIO ECOLOGICO PARA LA TRANSFORMCION	1.353.318.120	0.48%
DOTANDO A LA GENTE, INFRAESTRUCTURA PARA EL BUEN VIVIR	10.103.154.988	3.60%
TOTAL INVERSION	278.496.519.568	100%

En este orden de ideas, el sector educación es el de mayor participación de la inversión (82.37%), le sigue el sector salud con el 9,52% y el resto de sectores participan con el 8611%.

Cuadro 77

Inversiones por sectores 2018

SECTOR	VALOR	PART.
PAZ Y COPERACION SIN FRONTERAS	402,193,474.00	0.14%
BUEN GOBIERNO	921,600,000.00	0.33%
CONSTRUCCION DE PAZ., SEGURIDAD Y ACCESO A LA JUSTICIA	1,941,050,770.00	0.69%
EDUCACION HUMANA PARA LA TRANSFORMACION DEL SER Y EL HACER	231,223,741,898.00	82.37%
SALUD COMO MOTOR DE LA TRANSFORMACION	26,724,287,325.66	9.52%
INCLUSION SOCIAL PARA EL BUEN VIVIR	3,662,106,867.00	1.30%
ETNIAS	42,000,000.00	0.01%
PUTUMAYO, DEPORTE, CONVIVENCIA Y PAZ.	1,400,407,552.00	0.50%
PUTUMAYO TERRITORIO DE CULTURA, CONVIVENCIA Y PAZ.	770,701,025.00	0.27%
DESARROLLO MINERO	420,000,000.00	0.15%
TURISMO Y PAZ	100,000,000.00	0.04%
FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, EMPRENDIMIENTO, BIOCOMERCIO Y TRABAJO DECENTE	380,000,000.00	0.14%
AGROPECUARIO	1,275,906,886.00	0.45%
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	349,038,000.00	0.12%
GESTION DEL RIESGO	1,004,280,120.00	0.36%
VIAS Y TRANSPORTE	2,386,879,094.00	0.85%
SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	3,906,082,420.00	1.39%
VIVIENDA	208,000,000.00	0.07%
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL	3,602,193,474.00	1.28%
TOTAL	**280,720,468,905.66**	

5. RESULTADO PRESUPUESTAL VIGENCIA FISCAL 2018

El Proyecto de Presupuesto de Rentas y Apropiaciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del 2017, asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS CON TREINTA CENTAVOS **($321,936,207,820.30)** moneda legal colombiana.

Cuadro 78

Presupuesto General Vigencia Fiscal 1 de Enero a 31 de Diciembre del año 2018

CONCEPTO	VALOR $
TOTAL INGRESOS	**321,936,207,820.30**
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	**312,965,488,100.00**

Tributarios	30,734,985,720.00
No tributarios	282,230,502,380.00
Recursos de Capital	8,970,719,720.30
TOTAL GASTOS	**321,936,207,820.30**
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	**40,058,173,793.04**
Gastos de personal	13,720,327,744.26
Gastos generales	6,200,927,011.04
Transferencias corrientes	16,605,173,015.74
Remuneración diputados	2,100,230,000.00
Contraloria departamental	1,431,516,022.00
INVERSION	**280,720,468,905.66**
SERVICIO DE LA DEUDA (FONDO CONTINGENCIAS)	**1,157,565,121.60**
- 3% Ingresos Corrientes de Libre Destinación	657,145,140.60
- Recuperación de cartera impuesto vehiculos automotores	89,486,220.00
- Rendimientos financieros ICLD	2,983,000.00
- Rendimientos financieros Fondo de Contingencias	236,105,000.00
-80% Impuesto Vehiculos Automotores - Intereses	23,547,750.00
-80% Vehiculos Automotores - Sanciones -	148,298,011.00
DIFERENCIA	**0.00**

Los ingresos corrientes de libre destinación proyectados para la próxima vigencia ascienden a la suma de $36.246.087.949,00. Con estos recursos la administración departamental debe cubrir las transferencias a la Contraloría, Asamblea, FONPET, Fondo de Contingencias, Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Putumayo, 1% Cuencas Hidrográficas, atender su propio funcionamiento y financiar la inversión autónoma.

El Presupuesto que se presenta cumple con los límites de Gastos establecidos por la Ley 617 de 2000 y sus decretos reglamentarios, para el nivel central, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro 79
Límites de gastos Ley 617 del 2000

CONCEPTO	VALOR
1. ICLD base para Ley 617 de 2000	**34,903,701,202.00**
Ingreso Corriente de Libre Destinación ICLD	**36,132,196,202.00**
Aporte FONPET (3.4% ICLD)	1,228,495,000.00
2. Gastos base para Ley 617 de 2000	**22,775,255,547.66**
3. Relación GF/ICLD	**0.65**